Informe Anual

Derechos humanos
de niños, niñas y
adolescentes en Chile

2026

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

Segunda Parte

Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes

CONTENIDOS

Capítulo 1: Panorama estadístico: Situación de derechos de la niñez y la adolescencia en Chile 2026

Capítulo 2: Notas temáticas: Los derechos humanos desde mi mirada

Nota temática 1: Consejos consultivos y derecho a la participación: Desafíos para una incidencia efectiva de niños, niñas y adolescentes

Nota temática 2: Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Desafíos de Chile con los derechos de niños, niñas y adolescentes

Nota temática 3: Acompañar la adolescencia: Necesidades y desafíos para las políticas públicas

Nota temática 4: Más allá del derecho: La importancia del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes

Nota temática 5: Modelo de acogimiento familiar en Chile y desafíos de monitoreo desde un enfoque de derechos humanos



1

Panorama estadístico

Panorama estadístico: situación de derechos de la niñez y la adolescencia en Chile 2026

Panorama estadístico: situación de derechos de la niñez y la adolescencia en Chile 2026

INTRODUCCIÓN

El contenido del panorama estadístico que se presenta a continuación es resultado del «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026». Esta publicación del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez sistematiza y analiza los resultados del seguimiento de indicadores de derechos humanos y el actuar del Estado en los diversos derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.

En primer lugar, el documento ofrece una caracterización demográfica general de la población de niños, niñas y adolescentes en Chile, para luego presentar los principales hallazgos organizados en torno a cuatro ejes de derechos que cruzan la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia: vida y supervivencia, desarrollo, protección y participación. Asimismo, incorpora una sección específica que presenta los principales resultados desde una perspectiva territorial, junto con las estadísticas más relevantes de niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado.

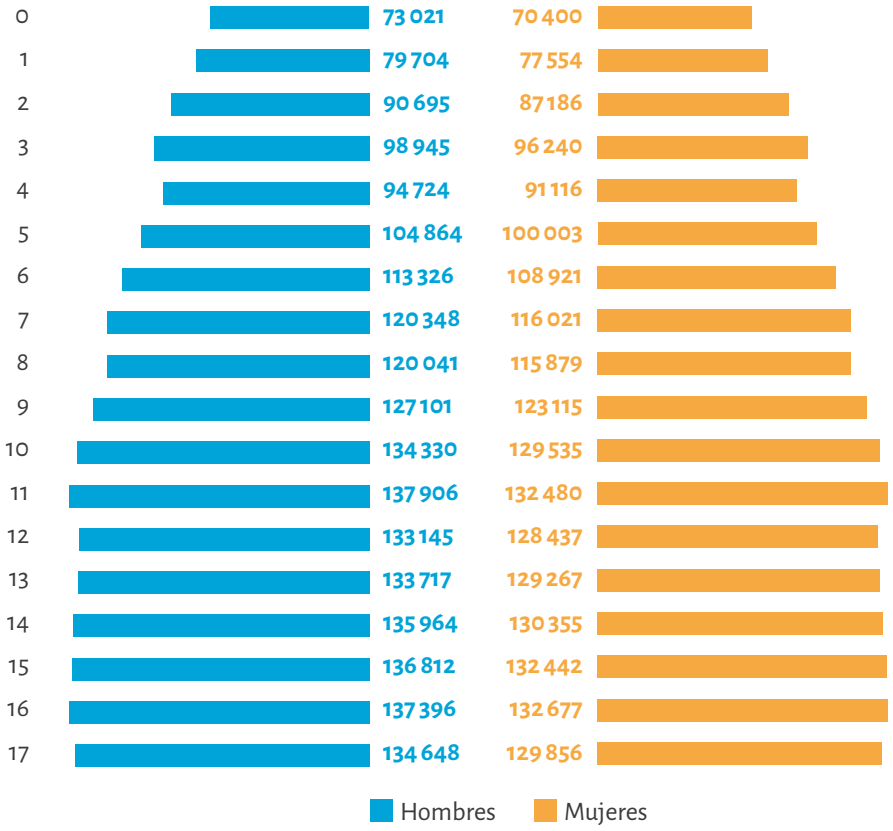
Finalmente, se presentan los resultados actualizados de dos instrumentos de seguimiento al actuar del Estado: el nivel de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Defensoría de la Niñez entre junio de 2025 y julio de 2026, y el grado de avance en la implementación de las recomendaciones formuladas al Estado de Chile por el Comité de los Derechos del Niño en 2022.



PANORAMA DEMOGRÁFICO

Según el Instituto Nacional de Estadísticas, sobre la base del Censo 2024, la población proyectada para 2026 asciende a un total de 4 138 171 niños, niñas, adolescentes de entre 0 y 17 años. A continuación, se presenta su distribución por tramo etario y sexo, así como su distribución por región y sexo.

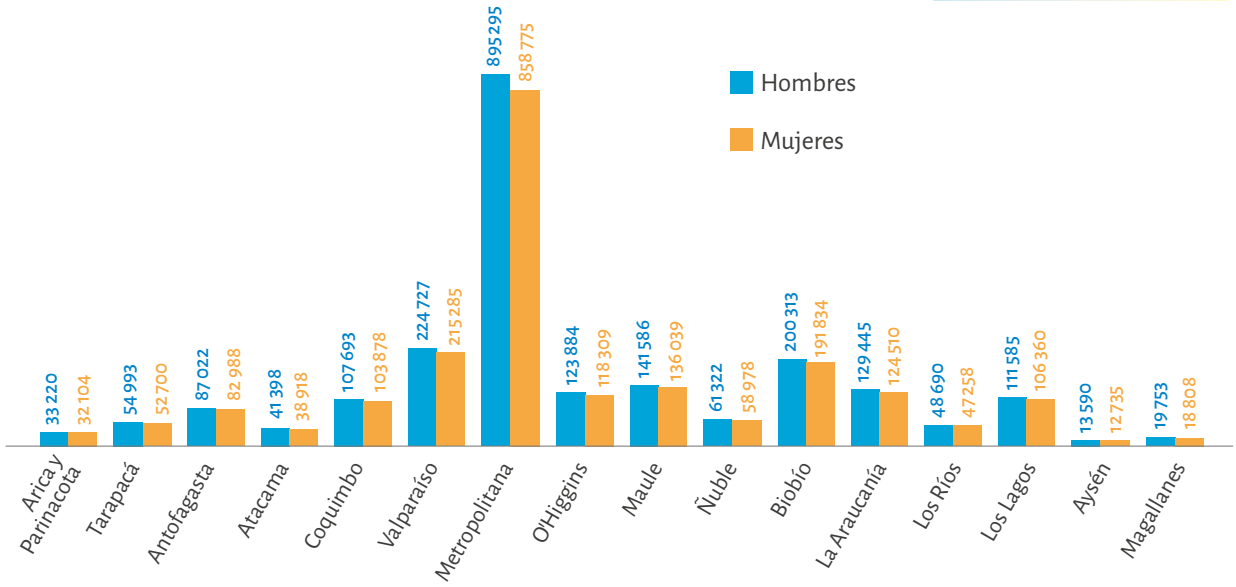
Población estimada de niños, niñas y adolescentes para 2026: 4 138 171 personas según sexo y edad entre los 0 y los 17 años



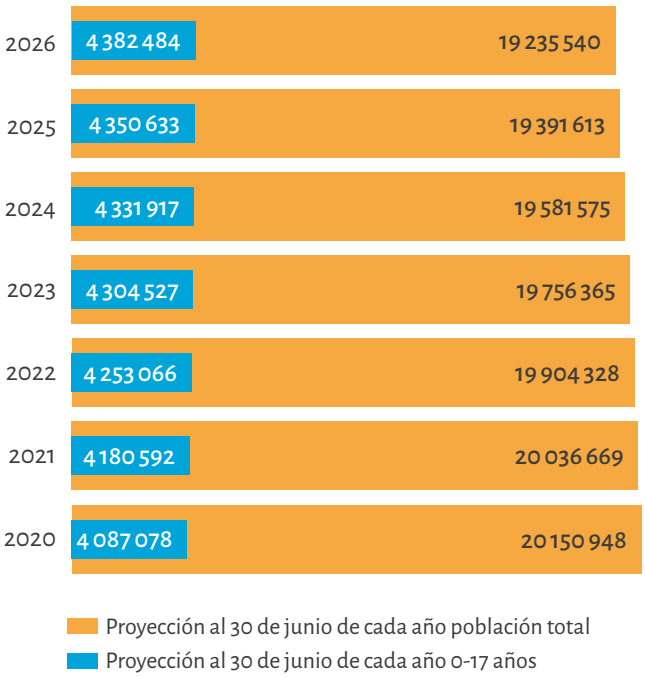


Proyección base 2024 de la población de 0 a 17 años, estimaciones al 30 de junio de cada año.

Población censada 2024: distribución regional de niños, niñas y adolescentes entre los 0 a 19 años

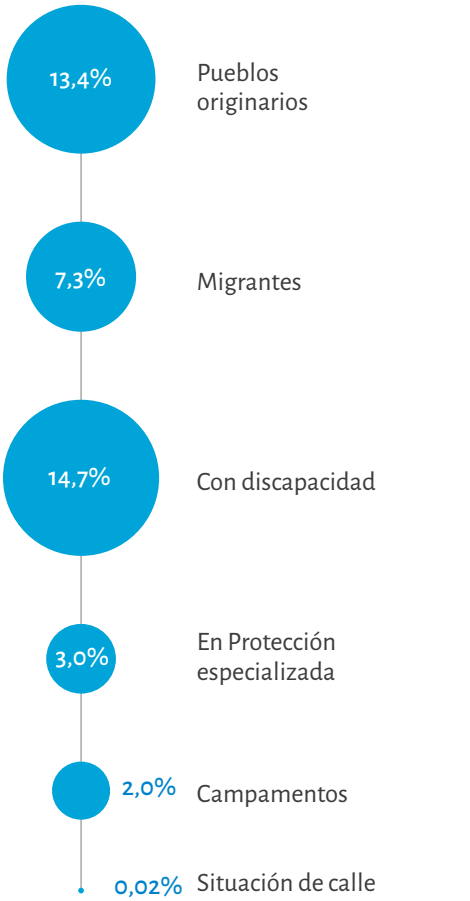


Proyección estimada de 0-17 años 2020-2026



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas. Estimaciones y proyecciones de la población de Chile 1992-2070: Total País Base en Censo 2024.

Porcentaje de grupos prioritarios de niños, niñas y adolescentes



En el marco del análisis desarrollado por el diagnóstico 2026 del Observatorio de Derechos, particularmente respecto de las proyecciones de población, destaca la tendencia a la disminución de la tasa de natalidad, fenómeno que ha sido advertido por distintos organismos y que se inscribe en un proceso global de envejecimiento de la población.

Junto con este proceso, se observan otros cambios demográficos relevantes, entre ellos transformaciones en la composición familiar, caracterizada por una tendencia hacia hogares de menor tamaño, y una mayor diversidad en sus formas de organización, incluidas familias nucleares, monoparentales y homoparentales.

Pueblos Originarios: en función del porcentaje obtenido de Casen 2024.

Migrantes: en función del total de población estimada por INE-Sermig en relación con el total de población estimada para 2026 por Censo 2024.

Con discapacidad: porcentaje establecido por Endide 2023.

En protección especializada: en función de cantidad de atendidos en SPE a 2026 en relación con población estimada para 2026 por Censo 2024.

Campamentos: en función de cantidad de población estimada por Techo para Chile e INE en relación con población estimada para 2026 por Censo 2024.

Situación de calle: en función de cantidad de población estimada por INE en relación con población estimada para 2026 por Censo 2024.

PRINCIPALES HALLAZGOS DEL DIAGNÓSTICO 2026

A partir del análisis de diversos factores contextuales que inciden en la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes, se identifican cinco efectos transversales que caracterizan el escenario previsto para 2026:

1. Afectación del desarrollo durante la adolescencia, asociada a una mayor percepción de aislamiento y a un deterioro de la salud mental.

2. Afectación del derecho a un nivel de vida adecuado, particularmente en el acceso a la vivienda y la seguridad de los ingresos, con especial repercusión en el norte del país.

3. Aumento de la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, especialmente en el ámbito familiar, incluidas situaciones de descuido y violencia sicológica. A ello se suma la persistencia de altas tasas de violencia sexual, entre pares y asociada a situaciones de discriminación, principalmente en entornos digitales y educativos.

4. Persistencia de percepciones negativas de las personas adultas respecto de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, lo que constituye una barrera para su reconocimiento como sujetos de derechos.

5. Crisis en la capacidad de respuesta de los servicios públicos, tanto en términos de disponibilidad como de calidad de las prestaciones, en distintos ámbitos relevantes para la garantía de derechos.

Estos efectos inmediatos podrían configurar un escenario particular para la niñez y adolescencia, marcado por las transformaciones en sus entornos de desarrollo y por la manera en que estos inciden en sus procesos de socialización y desarrollo. **En ese contexto, se observan cambios en la composición familiar, la participación social, los barrios y las comunidades educativas, junto con una creciente incidencia de las tecnologías digitales como espacios de socialización, interacción y desarrollo**.



Panorama de factores transversales

RIESGOS A ESCALA GLOBAL

TECNOLÓGICOS

- Información falsa no intencional o intencional
- Inseguridad cibernética

SOCIALES

- Polarización social
- Desigualdad
- Erosión de derechos humanos y libertades civiles
- Movilidad humana

GEOPOLÍTICOS

- Confrontación geoeconómica
- Conflictos armados y bélicos

MEDIOAMBIENTALES

- Eventos climáticos extremos
- Contaminación ambiental

POLICRISIS GLOBAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Desafíos de contexto y futuro en el país

- Cambios sociodemográficos y crisis de cuidado
- Impacto del uso de entornos digitales
- Movilidad humana
- Situaciones de crisis, eventos climáticos
- Desigualdad territorialcrisis de cuidado

Cambios en los entornos de los niños, niñas y adolescentes

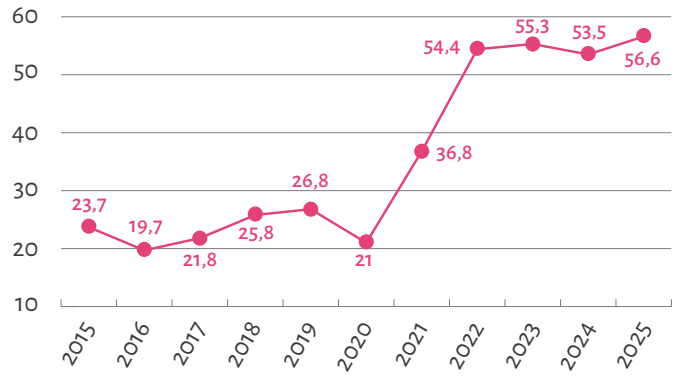
- Familias más pequeñas y menos presentes
- Barrios con menos presencia comunitaria y problemas de seguridad
- Socialización restringida a los entornos digitales y efectos asociados
- Espacio educativo con desafíos para abordar la convivencia educativa

Efectos transversales en 2026

- Afectación de salud mental y desarrollo en adolescencia
- Inseguridad material y acceso a la vivienda especialmente en el norte del país
- Violencia hacia la niñez y adolescencia en espacios familiares y sociales
- Percepciones negativas con los derechos humanos de la niñez y adolescencia
- Crisis de respuesta de los servicios públicos

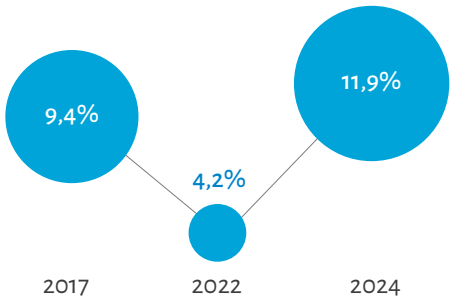
DERECHOS DE SUPERVIVENCIA

Cantidad de niños, niñas y adolescentes, por cada 100 000 personas, entre 0 a 17 años, con egreso hospitalario por lesiones autoinfligidas



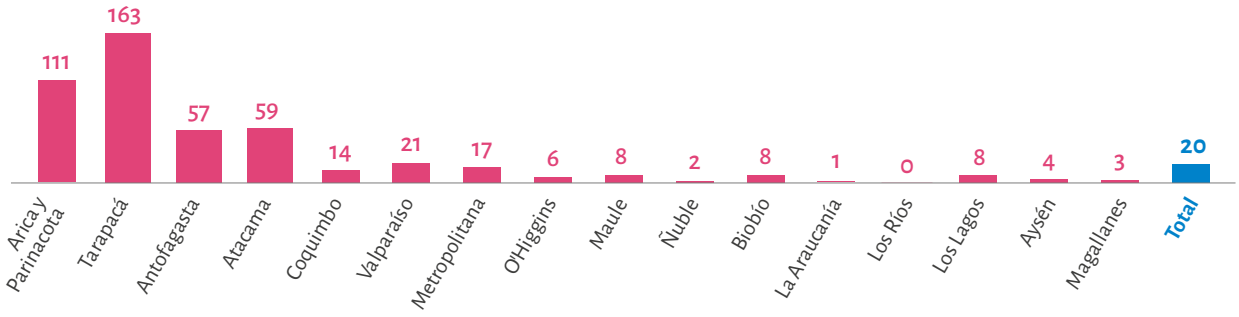
Fuente: Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), Ministerio de Salud. Tasas calculadas sobre la base de la población Censo 2017.

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que sufrieron alguna pérdida o daño por desastres naturales



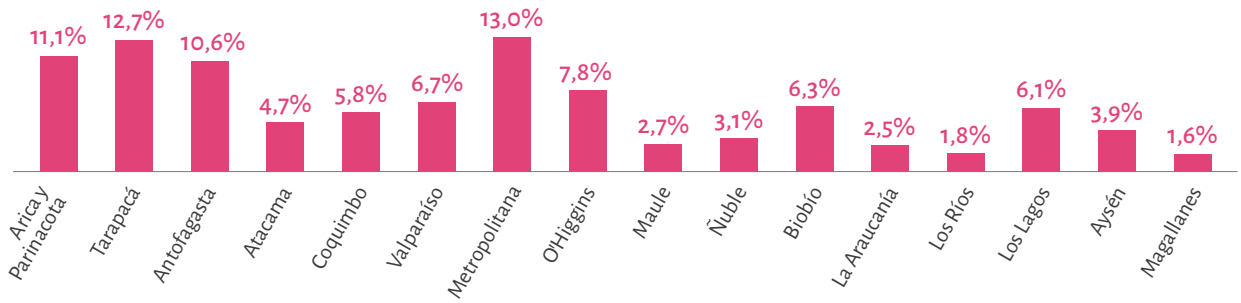
Fuente: Encuesta Casen 2024.

Cantidad de niños, niñas y adolescentes, por cada 100 000 personas entre 0 a 17 años, en situación de calle acompañados



Fuente: Censo 2024, Instituto Nacional de Estadísticas (INE). Tasas calculadas sobre la base de la población del Censo 2017.

Proporción de niños, niñas y adolescentes que han presenciado acumulación de basura en calles



Fuente: Encuesta Casen 2024.



El eje de supervivencia muestra avances en algunos indicadores asociados a las condiciones de vida de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, también evidencia la persistencia e incluso el aumento de importantes brechas territoriales y socioeconómicas. **Las principales alertas se concentran en el ámbito de la salud mental, las condiciones habitacionales de los grupos que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad y los efectos derivados de la crisis climática y ambiental, que impactan de manera diferenciada a niños, niñas y adolescentes según sus contextos territoriales y sociales**.

Derecho a la salud

En materia de derecho a la salud, se observa una disminución de la mortalidad infantil, aunque con importantes diferencias según territorio y condiciones socioeconómicas, junto con un aumento de la mortalidad fetal. Paralelamente, adquieren mayor relevancia los problemas de salud asociados a causas externas y, especialmente, los trastornos mentales y del comportamiento.

Se registra un aumento de la sintomatología asociada a problemas de salud mental, particularmente entre adolescentes, así como de las atenciones por lesiones autoinfligidas, que afectan principalmente a mujeres adolescentes. En contraste, los indicadores de malnutrición tienden a estabilizarse en niveles similares a los registrados antes de la pandemia, mientras disminuye la inseguridad alimentaria y continúa la tendencia descendente de la tasa de natalidad adolescente.

Pese a estos avances, persisten importantes brechas en la capacidad de respuesta institucional, especialmente en el acceso a atención especializada y servicios de salud mental, así como en la atención de grupos prioritarios.

Derecho a una vivienda adecuada

Los indicadores generales de acceso se mantienen relativamente estables; sin embargo, persisten importantes brechas territoriales y se observan retrocesos, particularmente en las regiones del norte del país. Resulta especialmente preocupante el aumento de niños, niñas y adolescentes en situación de calle y de quienes habitan en asentamientos precarios, fenómenos que afectan con mayor intensidad a las familias migrantes, principalmente en las regiones del extremo norte del país. Si bien algunos indicadores asociados a la calidad de las viviendas y al acceso a agua y servicios básicos muestran avances, persisten desigualdades territoriales, especialmente en zonas rurales, así como brechas que afectan de manera diferenciada a la población extranjera.

Derecho a un medioambiente sano

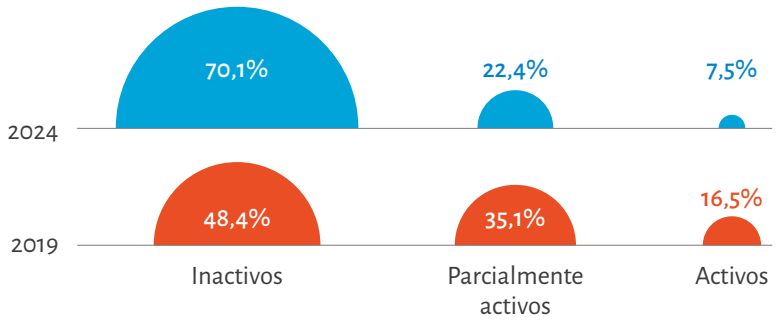
Se observa una disminución general de la exposición a algunos entornos contaminados. **Sin embargo, entre las y los adolescentes persisten percepciones negativas y una creciente preocupación por las consecuencias ambientales del cambio climático**. Esto evidencia la relevancia que ha adquirido la crisis climática para el bienestar y ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Derecho a un nivel de vida adecuado

Se observa una disminución de la pobreza en niños, niñas y adolescentes, aunque persiste una elevada dependencia de ingresos no autónomos de los hogares. Asimismo, se registra un aumento de las prestaciones de apoyo social y financiero dirigida a los hogares. No obstante, **los hogares con menores recursos continúan enfrentando una mayor exposición a los efectos económicos y materiales derivados de emergencias y eventos asociados a la crisis climática, situación que puede profundizar las desigualdades existentes** y afectar de manera particular las condiciones de vida y el ejercicio de derechos de niños, niñas y adolescentes.

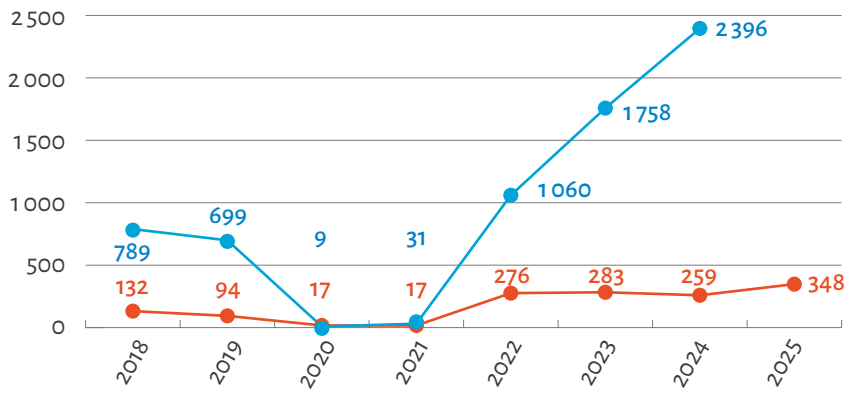
DERECHOS DE DESARROLLO

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes según nivel de actividad física en contexto de tiempo libre (2024-2019)



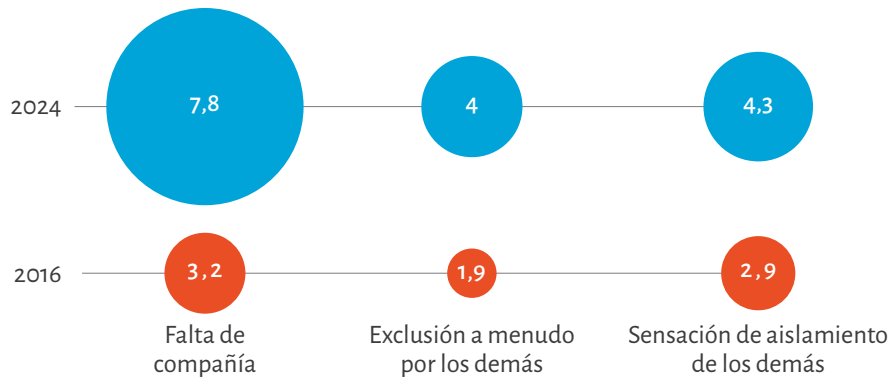
Fuente: Encuesta Nacional de Actividad Física y Deporte, Ministerio del Deporte, 2019 y 2024.

Cantidad de expedientes de expulsión y denuncias ingresadas a la Superintendencia de Educación por expulsiones educativas (2018-2025)



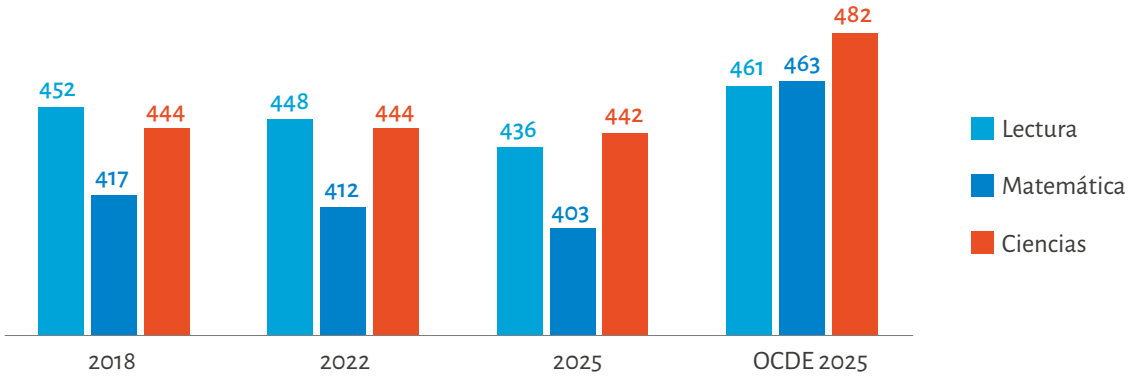
Fuente: Superintendencia de Educación.

Promedio de puntaje de escala de aislamiento de personas entre 15 a 19 años (Escala UCLA)



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida y Salud, Ministerio de Salud, 2016 y 2024.

Puntaje de competencia lectora, matemática y científica en estudiantes de 15 años en Chile (prueba PISA) 2018-2025



Fuente: OECD. 2026. PISA 2025.

En un balance general del eje de desarrollo, y particularmente en lo referido a la adolescencia, se observan afectaciones sostenidas en el bienestar y desarrollo sicológico. Distintas mediciones muestran un aumento de la sensación de soledad y una profundización de la percepción de aislamiento.

Respecto del derecho a la educación, el sistema ha logrado estabilizar los indicadores de asistencia que se vieron fuertemente afectados tras la pandemia, alcanzando en el período analizado niveles cercanos a los registrados en 2018. Una tendencia similar se observa en el rendimiento académico medido mediante la prueba SIMCE, los cuales también demuestran una estabilización, persistiendo, sin embargo, las brechas asociadas al género y nivel socioeconómico en los diferentes desagregados de la medición.

Cabe agregar que, en materia de aprendizajes, los resultados de la prueba PISA 2025 mostraron una disminución significativa de los puntajes en matemáticas y lectura respecto de mediciones anteriores, en un contexto global de descenso de los resultados entre los países de la OCDE. Estos resultados permiten observar, entre otros factores, las consecuencias que tuvo la pandemia en los aprendizajes.

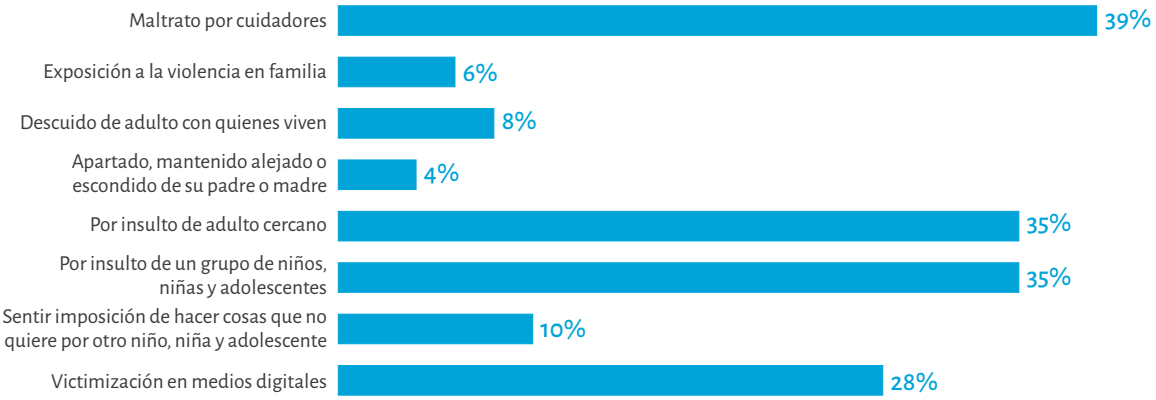
Adicionalmente, los indicadores de desarrollo personal evidencian factores de convivencia que afectan el bienestar de niños, niñas y adolescentes en los establecimientos educacionales. Estos dan cuenta de persistentes dificultades en la convivencia escolar y ocurrencia de situaciones de violencia de diversa índole. **Se detecta un aumento de casos de discriminación y maltrato, así como un mayor uso de procedimientos de expulsión y cancelación de matrícula**. A ello se suman los reportes de sospecha de maltrato intrajardín registrados en jardines infantiles de Fundación Integra y la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Junji).

En otros ámbitos también se observan afectaciones relevantes para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes. Entre ellas, un leve deterioro de los indicadores asociados a la percepción sobre el uso del tiempo libre, junto con transformaciones en los espacios de socialización y asociatividad deportiva y recreativa, y la disminución de la actividad física en un contexto marcado por la masificación del uso de entornos digitales. A ello se suma un deterioro en la percepción de seguridad de los entornos y un aumento de las situaciones de violencia en espacios públicos, así como la persistencia de una alta preocupación por la contaminación ambiental.



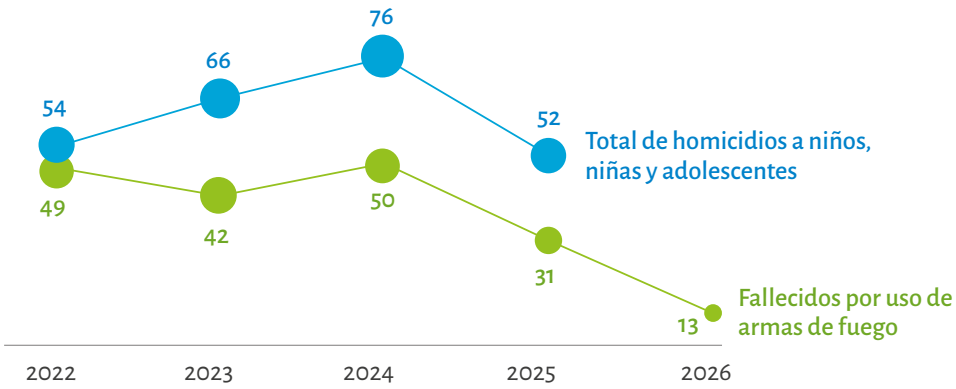
DERECHOS DE PROTECCIÓN

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que en el último año ha sufrido al menos una vez (2023)



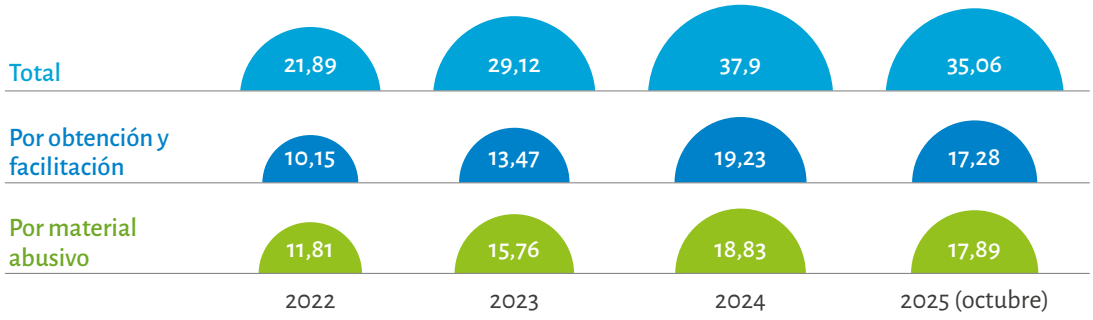
Fuente: Encuesta de Polivictimización de Niños, Niñas y Adolescentes, Subsecretaría de Prevención del Delito 2023.

Cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de homicidio y fallecidos por el uso de armas de fuego (2022-2026)



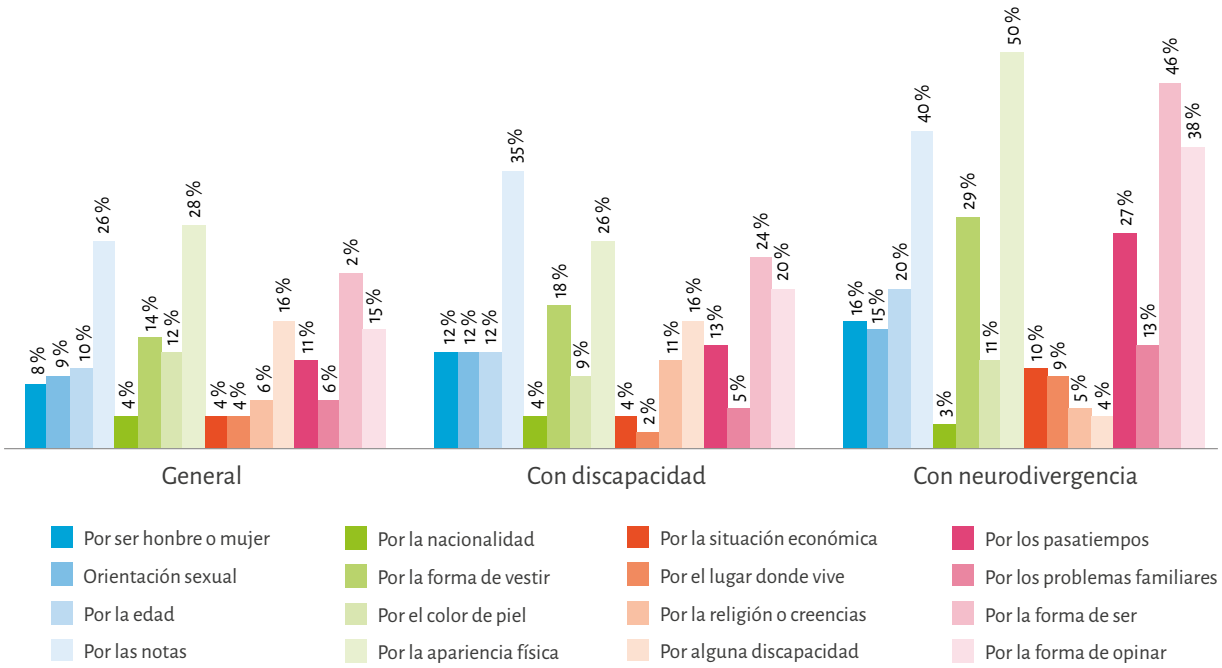
Fuentes: Subsecretaría de Prevención del Delito y datos obtenidos del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS).

Cantidad de víctimas de ESNNA*, por cada 100 000 personas entre 0 a 17 años, según tipo (2022-2024 y octubre 2025)



**Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*
Fuente: elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes a quienes han hecho sentir mal (2024)



Fuente: Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2024, Defensoría de la Niñez.

En materia de derechos de protección, el diagnóstico 2026 evidencia un aumento en los últimos años de indicadores de violencia y vulneración. Entre las principales alertas destacan las mayores tasas asociadas a delitos de violencia sexual, explotación sexual y vulneraciones de derechos.

Con respecto a las capacidades de respuesta del Estado en protección de derechos por situaciones de violencia a niños, niñas y adolescentes, se mantiene una larga lista de espera para acceder a atención de protección especializada, en niveles similares a años anteriores, concentrándose principalmente en la intervención ambulatoria y en los programas de diagnóstico.

Como aspecto positivo, cabe destacar la disminución de los homicidios consumados y de las muertes por uso de armas de fuego, a pesar de que, a julio de 2026, trece niños, niñas o adolescentes fallecieron por esta razón. Por el contrario, se observa un aumento de la cantidad de niñas o adolescentes víctimas de femicidio.

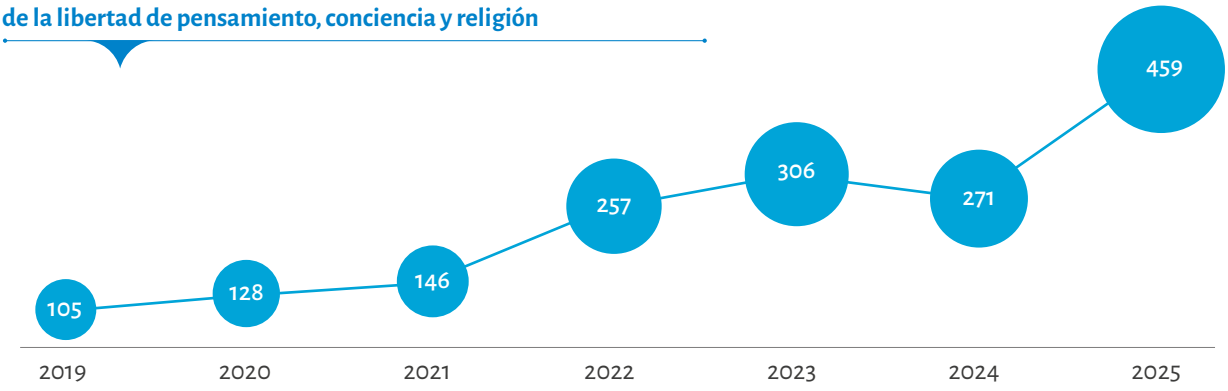
En materia de violencia sexual, se evidencia una tasa relativamente estable de víctimas durante los últimos años, aunque se mantiene en niveles significativamente superiores a los registrados en los años previos a la pandemia. Sin embargo, es importante constatar el aumento de las tasas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESSNNA) entre 2024 y 2025, tanto en delitos asociados a su obtención y facilitación como en aquellos vinculados con la producción, distribución y circulación de material abusivo en contextos digitales.

El diagnóstico también evidencia un leve aumento en la tasa de ingresos al sistema de responsabilidad penal adolescente en los últimos años, la que es mayor en el tramo de 14 a 15 años. Aun así, se identifica una leve disminución de las tasas de privación de libertad respecto de 2024. Sin embargo, persisten importantes brechas en infraestructura, seguridad y oferta educativa en centros privativos, los que se reportan en los informes de diferentes mecanismos de visita y supervisión de estos.

Asimismo, se observa un aumento de situaciones de discriminación en contextos educativos, principalmente hacia niños, niñas y adolescentes con discapacidad y con neurodivergencia.

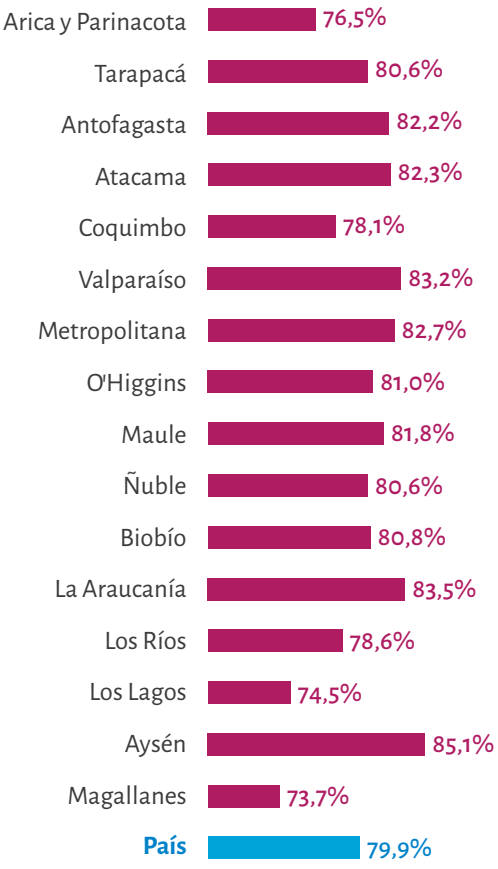
DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

Cantidad de denuncias recibidas relativas a vulneración del derecho de la libertad de pensamiento, conciencia y religión

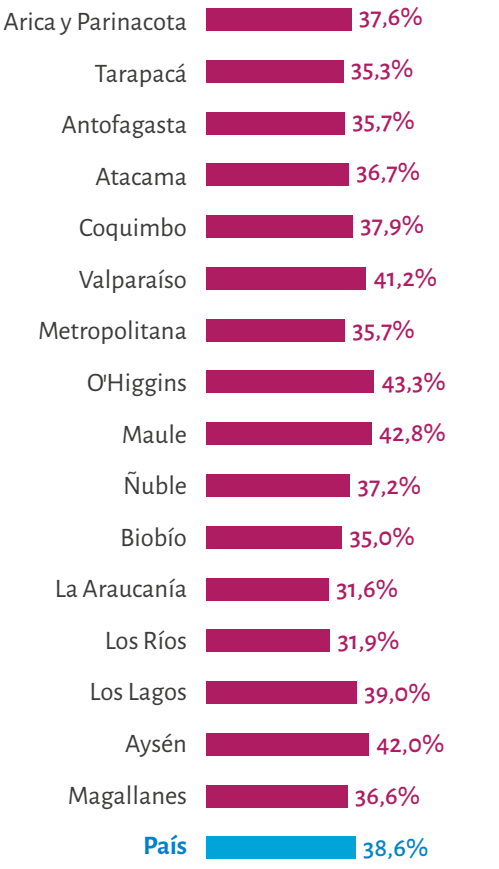


Fuente: Superintendencia de Educación.

Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que sí han escuchado sobre sus derechos

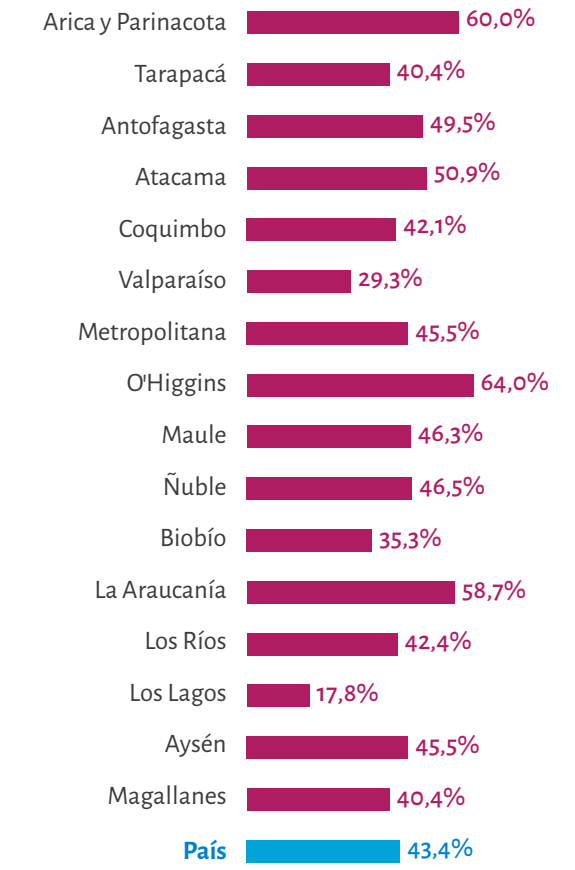


Porcentaje de niños, niñas y adolescentes que siempre se juntan con sus amigos(as) para hablar sobre problemas que quieren solucionar



Fuente: Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, Defensoría de la Niñez 2024.

Porcentaje de adultos que está de acuerdo con que los niños, niñas y adolescentes "No deberían opinar sobre todos los temas, hay cosas que son sólo de adultos"



Fuente: Estudio de Opinión de Adultos, Defensoría de la Niñez 2025.

El eje de participación presenta avances en el acceso a información, conectividad y algunos espacios de organización y expresión de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, estos avances conviven con importantes desafíos para garantizar una participación efectiva e incidente.

En ese sentido, persisten brechas asociadas al género, nivel socioeconómico, nacionalidad, discapacidad y territorio, junto con concepciones adultocéntricas que restringen el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos con capacidad para expresar sus opiniones e incidir en las decisiones que les afectan.

Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión

Respecto de este derecho se observa un aumento de la discriminación percibida por motivos relacionados con la ideología u opinión política en hogares con niños, niñas y adolescentes. Asimismo, se registra un leve incremento de las denuncias ingresadas en contextos educativos vinculadas con la libertad de enseñanza, expresión y conciencia.

Derecho a la información y a la libertad de expresión

Destaca el alto nivel de conectividad digital alcanzado: el 99,3% de los niños, niñas y adolescentes cuenta con acceso a internet en su vivienda. No obstante, este elevado nivel de cobertura no implica necesariamente condiciones de acceso equivalentes, ya que persisten desigualdades en la calidad de la conexión y brechas asociadas a la nacionalidad, la residencia en zonas urbanas o rurales y el territorio.

Derecho a la libertad de asociación

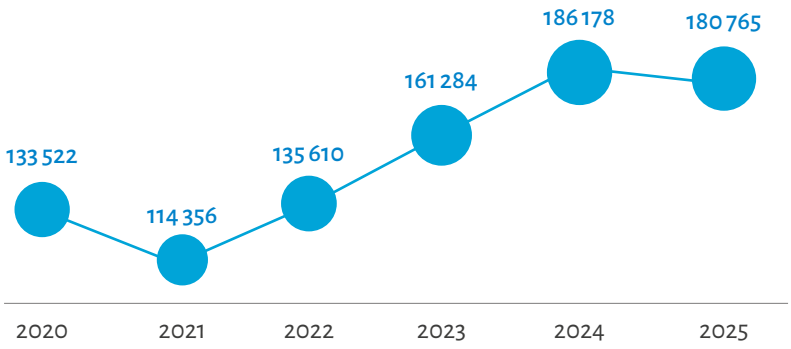
Se registra un aumento de la participación de niños, niñas y adolescentes en agrupaciones y asociaciones, aunque una proporción relevante continúa sin participar en este tipo de espacios. Entre las principales razones, se encuentran la falta de interés, las dificultades para acceder a información y la percepción de no sentirse representados por las organizaciones existentes. **Asimismo, persisten brechas de género, siendo menor la participación de las mujeres**. También se incrementa la conformación de centros de estudiantes en términos generales, aunque se advierte una disminución en establecimientos dependientes de los servicios locales de educación pública (SLEP).

Derecho a ser escuchados y escuchadas

Hay resultados ambivalentes. Por una parte, aumenta la percepción de que las personas adultas escuchan a niños, niñas y adolescentes, así como de que sus opiniones son consideradas en sus barrios. **Sin embargo, persisten brechas importantes según nivel de ingresos, nacionalidad, discapacidad y territorio**. Más preocupante resulta la disminución de la participación efectiva en espacios de toma de decisiones, tanto mediante el voto como a través de otros mecanismos en los establecimientos educacionales. Esto evidencia una distancia entre sentirse escuchado y contar con posibilidades reales de influir en las decisiones que afectan sus vidas y comunidades.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES BAJO CUIDADO DEL ESTADO

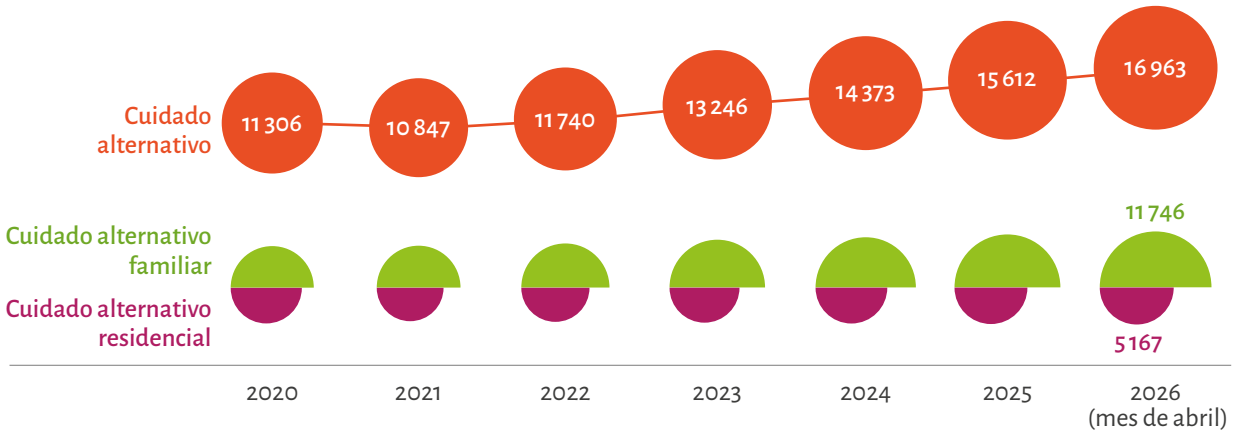
Cantidad de medidas de protección de derechos a niños, niñas y adolescentes (2020-2025)



Fuente: Poder Judicial.

En los últimos años, se observa un aumento en la cantidad de medidas de protección de derechos vigentes registrada por el Poder Judicial a diciembre de cada año. Entre 2022 y 2025, aumentaron en un 35%, alcanzando a fines de 2025 un total de 180 765 medidas de protección vigentes.

Cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos en sistemas de cuidado alternativo del SPE (2020-2026)



Fuente: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE).

En ese contexto, también se observa un aumento en la cantidad de niños, niñas y adolescentes atendidos en programas de cuidado alternativo. Para abril de 2026, un total de 16 963 fueron atendidos. De ellos, 11 796 correspondieron a cuidado familiar, mientras que 5 167 se encontraban en cuidado residencial.

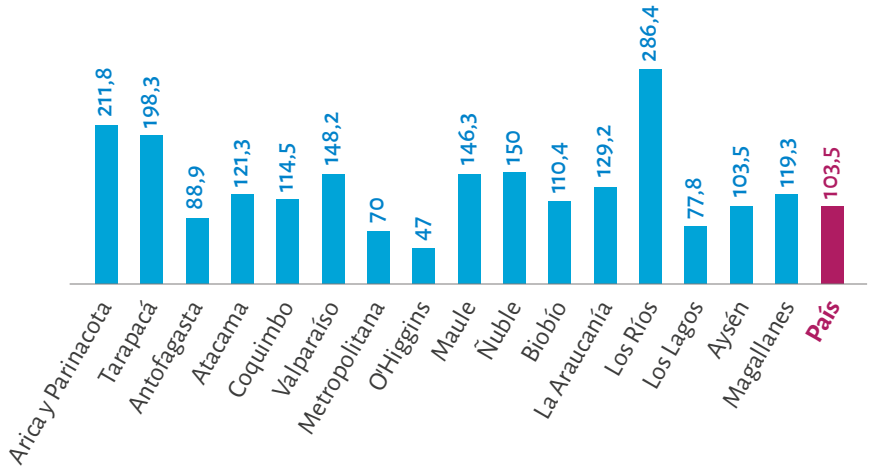
2026

16 963
niños, niñas y adolescentes fueron atendidos

11 796
correspondieron a cuidado familiar

5 167
se encontraban en cuidado residencial

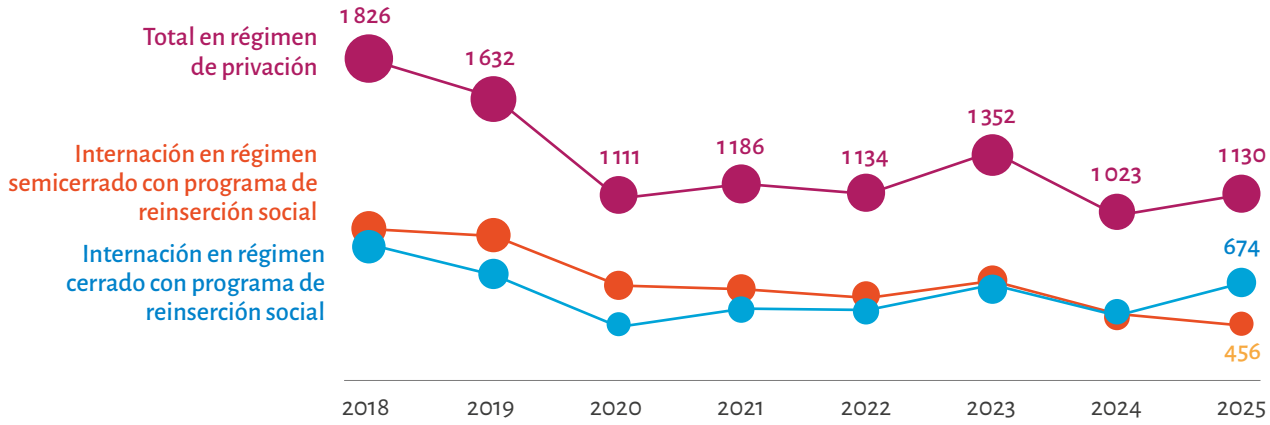
Cantidad de medidas de protección de cuidado alternativo residencial por cada 100 000 personas entre 0 a 17 años, según región (2025)



Al desagregar la información por región, se observa que, a diciembre de 2025, Arica y Parinacota, Tarapacá y Los Ríos presentan mayores tasas de medidas de protección asociadas a cuidado residencial, al considerar su población de 0 a 17 años.

Fuente: Poder Judicial.

Total de sanciones de responsabilidad penal adolescente privativas de libertad (2018-2025)



Fuente: Poder Judicial.

Durante 2025, el Poder Judicial dictó un total de 1 130 sanciones privativas de libertad en el marco del sistema de responsabilidad penal adolescente. De estas, 674 correspondieron a internación en régimen cerrado y 456 a internación en régimen semicerrado.



SITUACIÓN REGIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

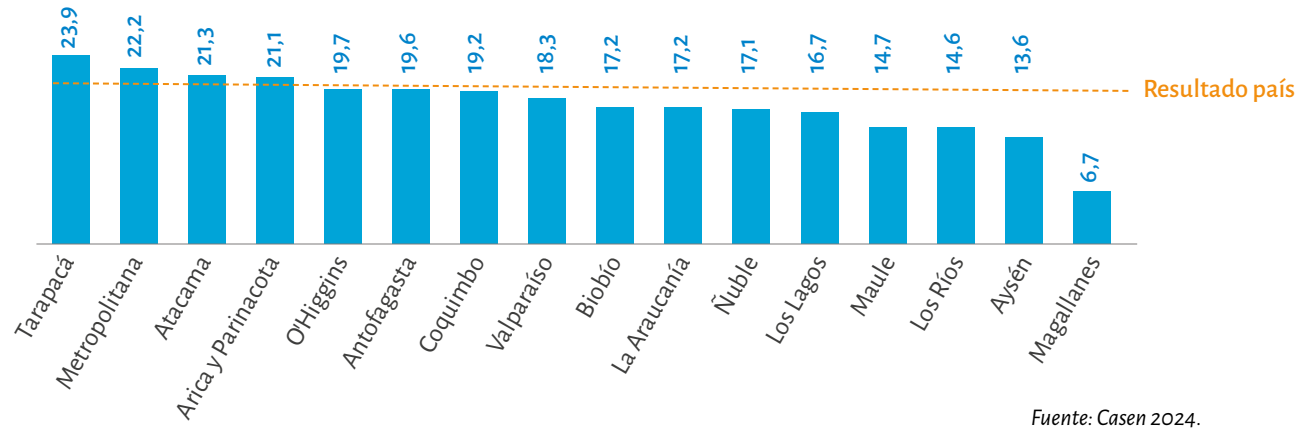
Diversas son las situaciones que inciden en el ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el país. Si bien existen desafíos transversales, como las dificultades de acceso a servicios de salud y a programas sociales, estos se manifiestan con diferentes características e intensidades según región. A continuación, se presenta un panorama macrozonal, desde el norte al sur del país, que identifica los principales desafíos para la garantía de derechos desde una perspectiva comparada entre territorios.

El panorama que se presenta a continuación expone los resultados regionales de cuatro indicadores relevados en el diagnóstico 2026 del Observatorio de Derechos: pobreza multidimensional, medidas de protección de derechos, explotación sexual y autolesiones de niños, niñas y adolescentes. El análisis permite identificar diferencias territoriales significativas. Por ejemplo, las regiones del norte del país presentan resultados más altos en pobreza multidimensional, así como en medidas de protección de derechos, situación que también se identifica en el centro-sur del país.



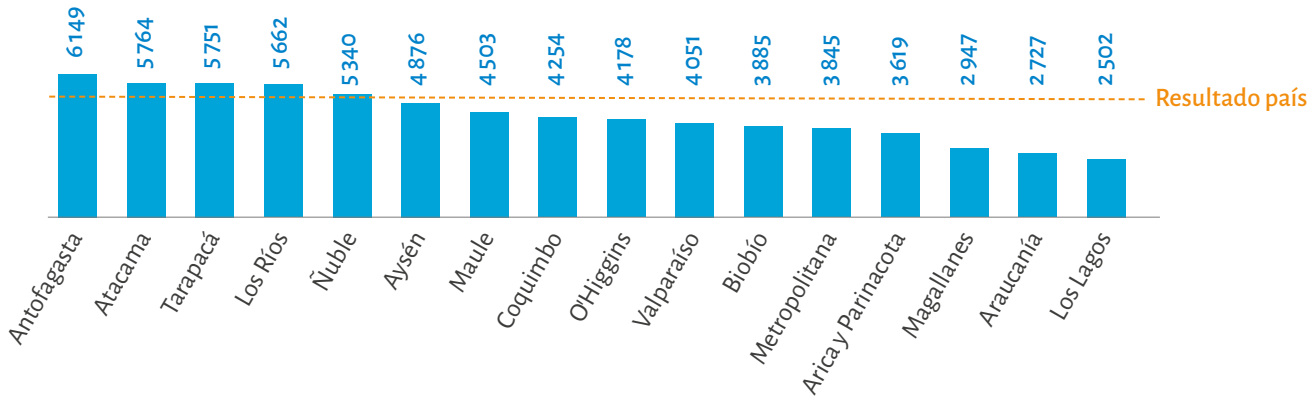
INDICADORES DE INTERÉS GENERAL ORDENADOS POR MAGNITUD

Pobreza multidimensional (porcentaje de hogares con niños, niñas y adolescentes)



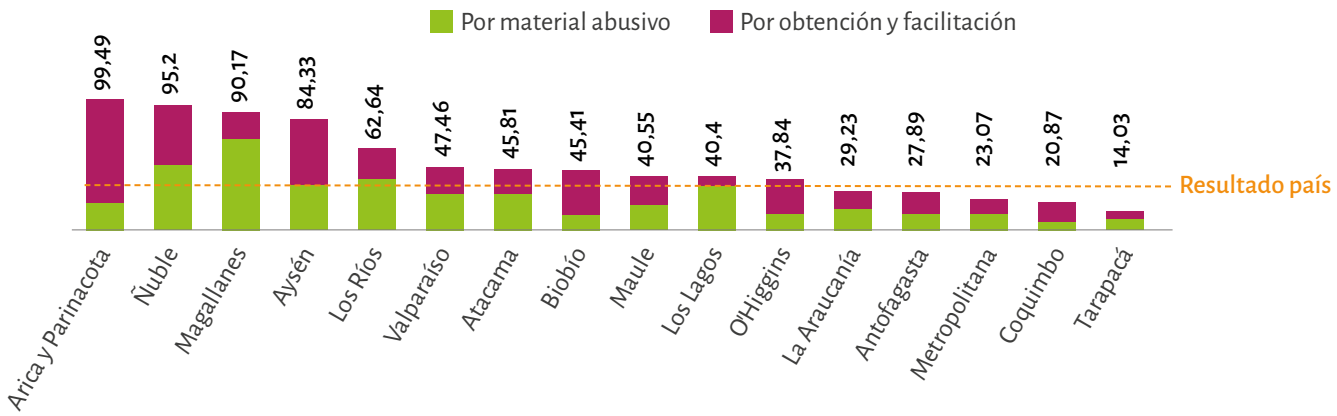
Fuente: Casen 2024.

Medidas de protección (cantidad por cada 100 000 niños, niñas y adolescentes)



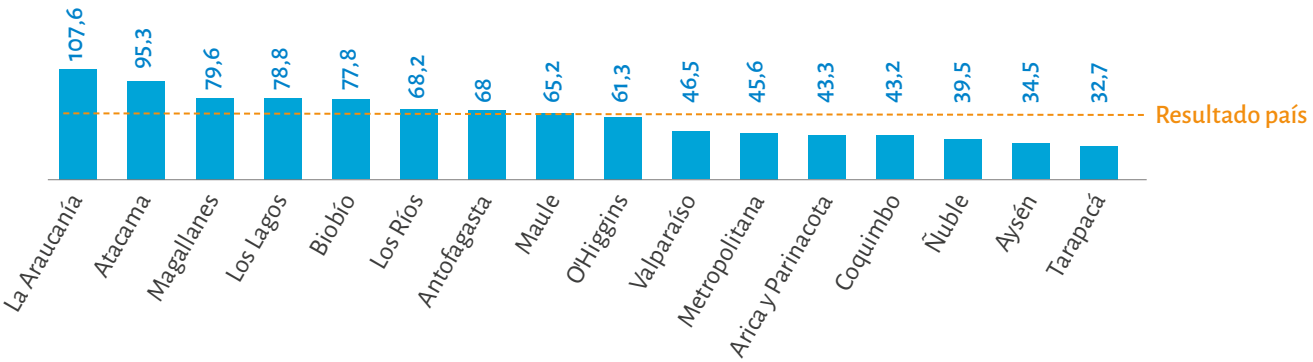
Fuente: Poder Judicial 2025.

Explotación sexual (cantidad de casos por cada 100 000 niños, niñas y adolescentes)



Fuente: Ministerio Público, octubre 2025.

Autolesiones (cantidad por cada 100 000 niños, niñas y adolescentes)



Fuente: elaboración propia a partir de datos del Deis 2025.

SITUACIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN CHILE: PRINCIPALES DESAFÍOS POR REGIÓN



Norte del país: Arica y Parinacota a Atacama

Pobreza multidimensional alta

Problemas de acceso a la vivienda y calidad de la vivienda

Exposición a zonas de contaminación ambiental

Arica y Parinacota

Presenta altas tasas de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes (ESNNA), y de pobreza multidimensional. Asimismo, **ocupa los primeros lugares en ocupación irregular, desalojos, situación de calle y allegamiento**. También presenta altas tasas de expulsión y problemas en convivencia escolar. Destaca además por el alto uso de cuidado alternativo residencial y sobreocupación de los centros.

Tarapacá

Ocupa el primer lugar nacional en pobreza multidimensional, así como un uso frecuente de cuidado alternativo residencial y una alta tasa comparada por contaminación, desechos y problemas con la industria textil debido a que es una zona de importación.

Antofagasta

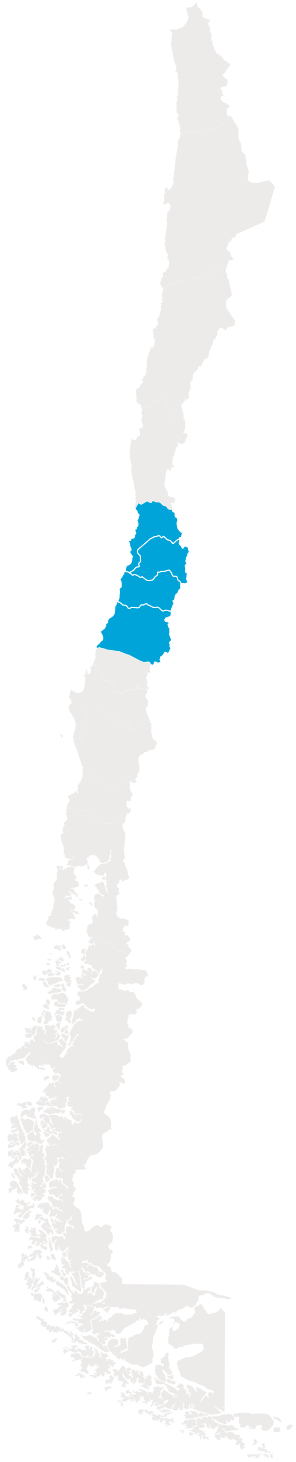
Presenta el primer lugar en uso de medidas de protección (según tasa de población), altos niveles de contaminación y un aumento en problemas y brechas de respuesta en salud mental.

Atacama

Es la tercera región del país con mayor índice de pobreza multidimensional y tiene un alto uso de medidas de protección. También presenta problemas de **salud mental y alta tasa de egresos hospitalarios por lesiones autoinfligidas** y de uso de medidas de expulsión y cancelación de matrícula.

Coquimbo

Se observan **altos niveles de maltrato entre pares por convivencia escolar**, además de una baja percepción de niños, niñas y adolescentes respecto a ser escuchados.



Centro del país: Valparaíso al Maule

- **Problemas de calidad de la vivienda**
- **Problemas de contaminación ambiental**
- **Violencia en barrios**
- **Malnutrición infantil**

Valparaíso

Presenta un alto nivel comparado de **asentamientos precarios, desalojos y zonas de sacrificio ambiental** (como Quintero y Puchuncaví). También registra un aumento de niñas y niños afectados por desastres y altas tasas de cuidado alternativo y ESNNA.

Metropolitana

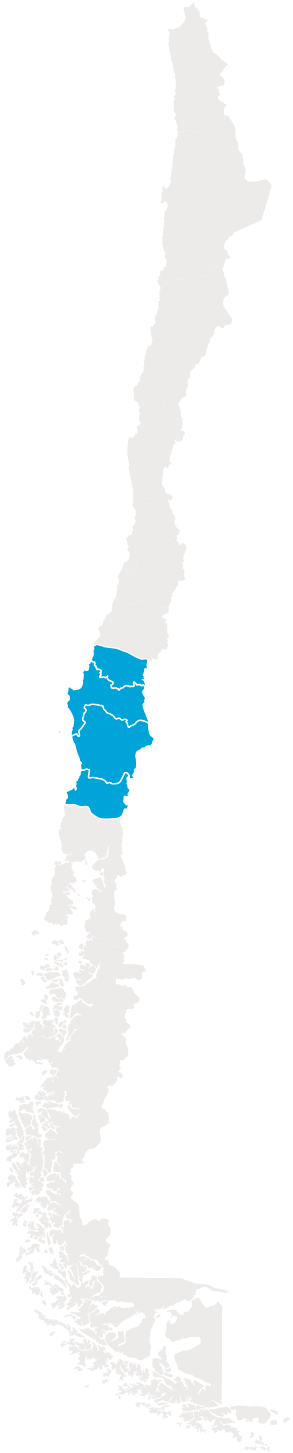
Es la segunda región con más pobreza multidimensional del país en hogares con niños, niñas y adolescentes. También presenta altas tasas comparadas por contaminación y **altos porcentaje de hogares con hacinamiento, de medidas de protección en espera, de violencia en barrios y de homicidios**.

O'Higgins

Presenta altas tasas comparadas por contaminación del aire, fluvial y por plagas, altos porcentajes de malnutrición por exceso, **trabajo infantil por cuidado doméstico** y dificultades de acceso a tratamiento de salud mental.

Maule

Entre las regiones del centro-sur del país, presenta un mayor número de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. También ocupa el cuarto lugar nacional en trabajo infantil general, incluido el trabajo doméstico. Muestra aumento en los últimos años de tasa de ESNNA y un alto porcentaje de adultos que considera que niños, niñas y adolescentes no deben participar en decisiones familiares.



Centro sur del país: Ñuble hasta Los Ríos

Aumento de trabajo infantil por ocupación económica

Violencia intrafamiliar y sexual

Aumento de problemas de salud mental

Ñuble

Es una zona con **alto nivel de distancia a servicios y agua potable**. Presenta un aumento en los últimos años de tasa de ESNNA por obtención y facilitación, e ingresos a justicia juvenil. Asimismo, es la tercera región con trabajo infantil de tipo económico más alto y presenta altas tasas de cuidado alternativo con respecto al total de medidas.

Biobío

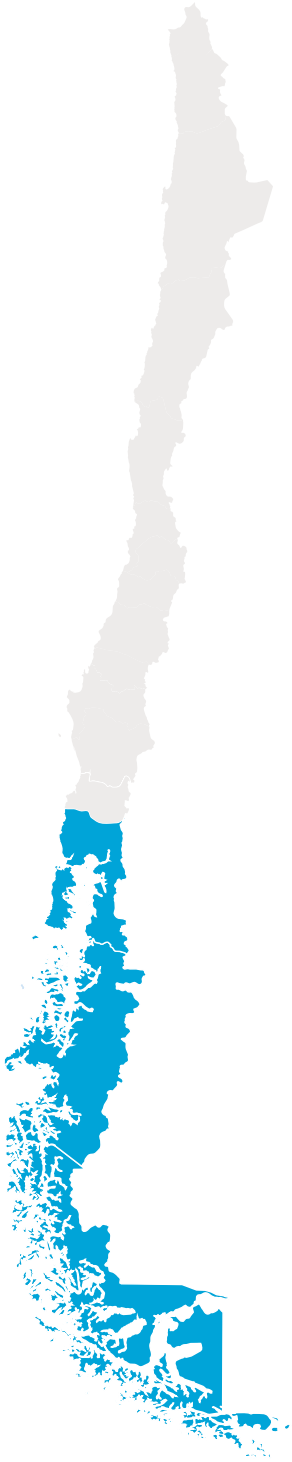
La **región presenta largas distancias entre hogares con niños, niñas y adolescentes y servicios**. Es la cuarta región con mayor número de niños, niñas y adolescentes que cree que su barrio está cada vez más contaminado. También es la segunda región con mayor tasa y cantidad de niños, niñas y adolescentes víctimas de armas de fuego y altas tasas de órdenes de búsqueda de residencias.

La Araucanía

Presenta un aumento de problemas de salud mental y brechas de respuesta. Además, **ocupa el primer lugar nacional en trabajo infantil general, incluido el trabajo doméstico.** También es la tercera región con la tasa más alta de ingresos a responsabilidad penal adolescente. Asimismo, la distancia de hogares con niños, niñas y adolescentes a servicios es alta, así como también las tasas de VIF, violencia sexual y victimización por delitos violentos.

Los Ríos

Presenta largas distancias entre hogares con niños, niñas y adolescentes y el agua potable y los servicios. Asimismo, tiene **tasas altas de uso del cuidado alternativo y comparadas de ingresos a responsabilidad penal adolescente**. Asimismo, es la segunda región con mayor porcentaje de trabajo infantil por actividad económica y tiene tasas altas de violencia intrafamiliar, violencia sexual y victimización por delitos violentos.



Sur del país: Los Lagos hasta Magallanes

Aumento de problemas de acceso a servicios, tratamientos de salud mental y otros

Altas tasas de violencia intrafamiliar (VIF) y sexual

Elevadas tasas de ESNNA en Magallanes

Los Lagos

Es la cuarta región con mayor tasa de lesiones autoinfligidas y segunda de situación de calle no acompañada. Asimismo, es la tercera con mayor porcentaje de trabajo infantil en general y **altas tasas de violencia sexual, ESNNA y VIF**.

Aysén

Presenta largas distancias entre hogares con niños, niñas y adolescentes y servicios, alta tasa de denuncias por maltrato en espacios educativos y **graves índices de inasistencia**. Es la cuarta región con mayor porcentaje de trabajo infantil por ocupación o actividad económica. También presenta tasas altas de VIF.

Magallanes

Es la tercera región con mayor tasa de lesiones autoinfligidas y presenta una tasa alta de denuncias por maltrato en espacios educativos. Asimismo, es una de las regiones con mayores niveles de carga por abogado(a) en programas de representación jurídica. **Es la primera región en tasa de ESNNA por obtención y facilitación**.



SEGUIMIENTO AL ACTUAR DEL ESTADO

Seguimiento de recomendaciones generales de la Defensoría de la Niñez

En el marco del reporte anual sobre las recomendaciones generales formuladas por la Defensoría de la Niñez, la presente información da cuenta del total de recomendaciones generales emitidas por la institución a través de publicaciones y oficios entre julio de 2025 y junio de 2026.

Tal como se muestra en la tabla n.º 1, durante el periodo analizado se efectuaron un total de 33 recomendaciones, de las cuales fueron seguidas un total de 17 por criterios de plazo y prioridad. El 100% de estas corresponden a organismos de administración del Estado, principalmente ministerios y servicios públicos. El nivel de cumplimiento alcanza un total de 16% que, de acuerdo con la metodología de seguimiento del Observatorio de Derechos, es bajo.





El destinatario con mayor cantidad de recomendaciones es el Ministerio de Desarrollo Social y Familia con un total de nueve (27% del total), seguido del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Ambos cuentan con un nivel de cumplimiento de recomendaciones de 17% y 8%, respectivamente.

Escala cumplimiento recomendaciones

- 100% Completo
- 46% a 99% Parcial
- 16% a 45% Insuficiente
- 1% a 15% Bajo
- 0% No cumplimiento
- Sin seguimiento

Tabla n.º 1: Cantidad de recomendaciones generales reportadas entre julio de 2025 y junio de 2026, según destinatario y nivel de cumplimiento vigente

Destinatario	Total	Porcentaje respecto del total	Total con seguimiento	Porcentaje de cumplimiento	Nivel de cumplimiento
Ministerio de Hacienda	3	9%	3	22%	Insuficiente
Ministerio de Desarrollo Social y Familia	9	27%	4	17%	Insuficiente
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	3	9%	2	22%	Insuficiente
Ministerio del Interior y Seguridad Pública	7	21%	4	8%	Bajo
Otros	11	33%	4	8%	Bajo
Total	**33**	**100%**	**17**	**16%**	Insuficiente

Fuente: elaboración propia a partir de base de datos de reportabilidad de recomendaciones generales de la Defensoría de la Niñez.

Por último, al comparar los resultados de cumplimiento de 2026 con los de 2025, es posible constatar una disminución.

Tabla n.º 2: Porcentaje de cumplimiento de recomendaciones generales reportadas para informes anuales 2021-2026, según tipo de organismo

Tipo de organismo	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Autonomía constitucional		84%	33%	66%		
Administración del Estado	13%	25%	29%	51%	29%	16%
Poder Judicial	73%	100%	33%	33%	66%	
Poder Legislativo	13%	66%	17%	0	33%	
Total	**15%**	**61%**	**27%**	**51%**	**29%**	**16%**

Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos de reportabilidad de recomendaciones generales de la Defensoría de la Niñez.



Seguimiento de recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño

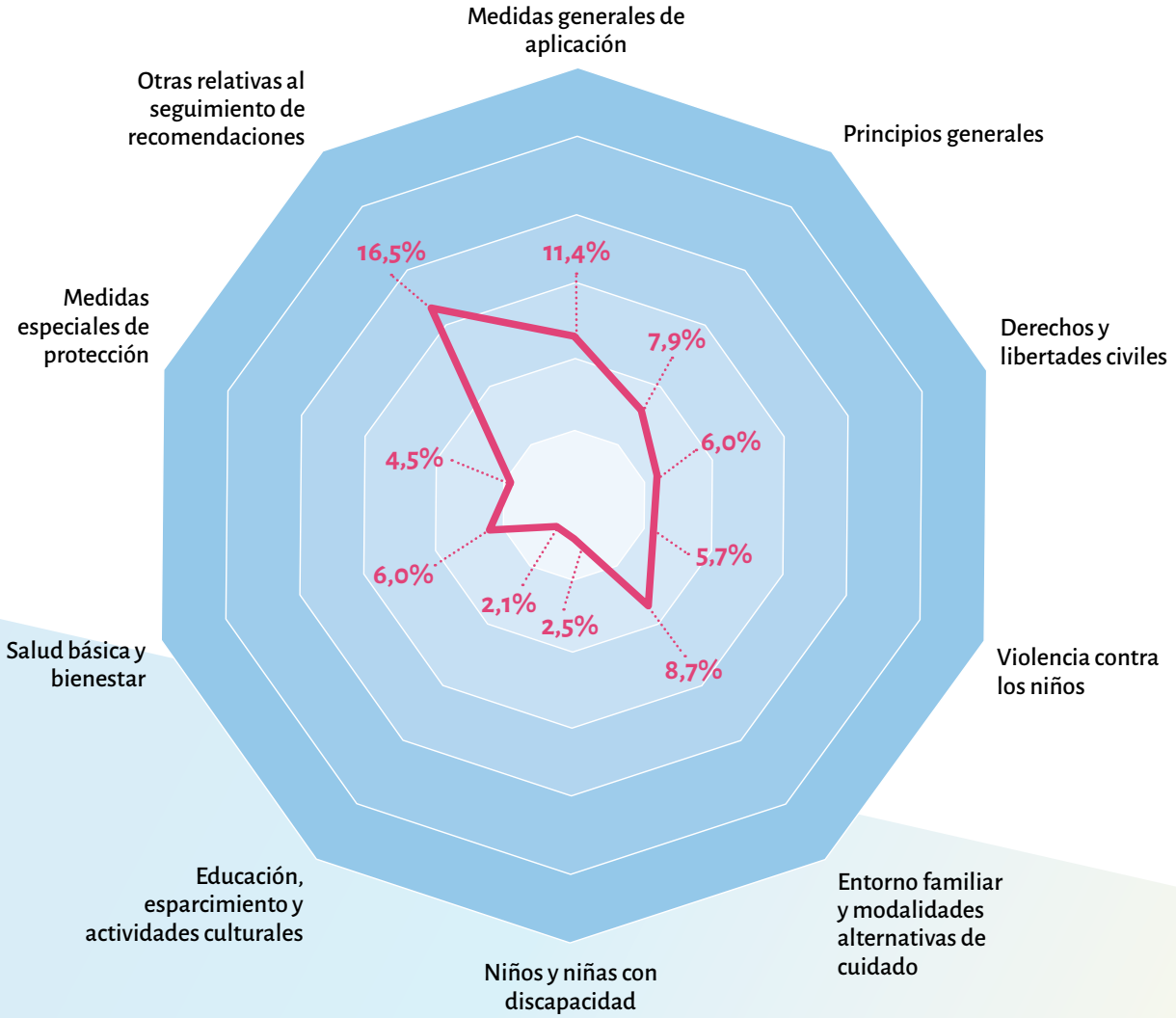
A julio de 2026, y sobre la base del seguimiento de 57 medidas, se constata un 29,8% de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño al Estado de Chile en 2022.

Más información en:
observatorio.defensorianinez.cl/seguimientocomite Enlace

Seguimiento de

57
MEDIDAS

29,8%
cumplimiento de las recomendaciones



Fuente: elaboración propia a partir de la base de datos de reportabilidad de recomendaciones generales de la Defensoría de la Niñez.

NOTAS TEMÁTICAS

2

Los derechos humanos desde mi mirada

FOTOGRAFÍA

Alondra Ruiz
11 años
Diversidad
«No importa de qué lugar vienes, te aceptarán».
Ganadora del concurso *Los derechos humanos desde mi mirada* (Categoría 1)

Notas temáticas: Los derechos humanos desde mi mirada

PRESENTACIÓN

Las cinco notas temáticas que se presentan a continuación analizan problemas específicos que afectan el ejercicio de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile. A partir de los estándares internacionales, la normativa nacional, la evidencia disponible y la opinión de la niñez y adolescencia, examinan avances, desafíos y se formulan recomendaciones dirigidas al Estado.

La selección de los temas consideró los resultados del estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes de 2024, el mandato establecido en la Ley N.º 21 067 y los principales hallazgos del Diagnóstico de Derechos de la Niñez y Adolescencia 2026.

La participación relevante de niños, niñas y adolescentes constituye un eje transversal de este Informe Anual. En coherencia con el mandato legal de la Defensoría de la Niñez y con el modelo institucional Participa Niñez, se incorporaron sus opiniones y experiencias en el análisis de los problemas abordados y en la elaboración de recomendaciones. Para ello, se desarrollaron metodologías participativas con la asesoría y capacitación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y el apoyo de estudiantes en pasantía de las carreras de Trabajo Social de las universidades de Chile y Católica.

Este enfoque se sustenta en la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce el derecho de niños, niñas y adolescentes a expresar libremente sus opiniones y a que estas sean debidamente consideradas en los asuntos que les afectan (artículo 12), así como sus libertades de expresión, pensamiento, conciencia, religión y asociación, y su derecho a la información (artículos 13, 14, 15 y 17). Asimismo, responde al artículo 4, letra l), de la Ley N.º 21 067, que establece el deber de la Defensoría de la Niñez de velar por su participación en los asuntos relacionados con el ejercicio efectivo de sus derechos.

La participación se expresó de distintas maneras en las cinco notas. Una de ellas incorporó como coinvestigadores a integrantes del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes para analizar su participación en los consejos consultivos. Otra recogió las perspectivas de adolescentes sobre su desarrollo integral en Chile, como insumo para formular recomendaciones al Estado. Asimismo, adolescentes del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez analizaron sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con la niñez y adolescencia en Chile, identificando avances y desafíos en el cumplimiento de las obligaciones estatales.

En materia de representación jurídica, una nota incorporó las experiencias de niños, niñas y adolescentes para analizar la importancia de la interdisciplinariedad en una justicia adaptada a sus necesidades. La quinta examinó los desafíos del monitoreo del modelo de acogimiento familiar en Chile, considerando las experiencias de adolescentes y familias para identificar oportunidades de fortalecimiento.

Por su parte, las fotografías que acompañan las notas temáticas fueron realizadas por niños, niñas y adolescentes de la comuna de San Joaquín en el marco del concurso «Los derechos humanos desde mi mirada», desarrollado entre agosto y septiembre de 2026. A través de sus imágenes, las y los participantes expresaron cómo viven y experimentan sus derechos en la vida cotidiana. Las fotografías también se difundirán en la web institucional y se expondrán durante el lanzamiento del informe en noviembre de 2026.

De este modo, el Informe Anual busca fortalecer la participación de niños, niñas y adolescentes en la producción de conocimiento sobre sus derechos, reconociendo el valor de sus experiencias y contribuyendo a la formulación de respuestas públicas que les sean más pertinentes.



FOTOGRAFÍA

León Yapur
9 años
Explicando la naturaleza
«Por las plantas que estaban ahí, en especial por la abeja».

Investigar con niños, niñas y adolescentes: Aprendizajes para una participación significativa

Doctoras Bárbara Olivares Espinoza, Manuela García-Quiroga y Valentina Vallejo Correa
Escuela de Psicología, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso



La participación de niños, niñas y adolescentes, reconocida como un derecho fundamental por la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989), se fundamenta en una idea que puede parecer sencilla, pero que tiene consecuencias profundas para la investigación: niños y niñas son capaces de actuar, interpretar e influir activamente en el mundo social del que forman parte (Sirota 2013). Esto supone dejar atrás la idea de una infancia definida únicamente como un tránsito hacia la adultez y dar el paso a reconocer a niños, niñas y adolescentes como actores sociales, ciudadanos y sujetos de derechos en el presente (Eudier 2007). **Sin embargo, reconocer el derecho a la participación no significa necesariamente que existan las condiciones para ejercerlo efectivamente. Sabemos que niños, niñas y adolescentes continúan encontrando múltiples barreras para participar en los asuntos que les afectan** y que, incluso en espacios que se definen como participativos, las personas adultas seguimos teniendo un enorme poder para decidir cuándo pueden participar, sobre qué pueden hacerlo, qué preguntas son relevantes y qué hacemos finalmente con aquello que nos dicen. Por eso, promover una participación significativa requiere bastante más que voluntad o interés: supone construir capacidades, generar condiciones y, especialmente, revisar las formas en que las personas adultas nos posicionamos frente a la niñez.

Desde esa concepción, comprendemos y agradecemos la oportunidad de acompañar a la Defensoría de la Niñez en la incorporación de metodologías participativas en las investigaciones que dieron origen a las notas temáticas de su Informe Anual. El propósito no fue solamente entregar un conjunto de técnicas para trabajar con niños, niñas y adolescentes, sino generar un espacio de formación, experimentación y acompañamiento que permitiera preguntarnos cómo pasar de investigar acerca de la niñez a investigar con ella. Esto significó trabajar con quienes desarrollan las



Eleanor Schwarzenberg Friz
10 años
El grito
«Cuando nos mandan a ordenar la habitacion, la magia de la imaginacion florece en nuestro desorden».

notas temáticas para ampliar sus repertorios metodológicos, pero también para reflexionar sobre los desafíos que implica reconocer genuinamente que niños, niñas y adolescentes portan perspectivas y conocimientos valiosos acerca de sus propias experiencias y de los problemas que les afectan. Esta distinción entre «investigar sobre» e «investigar con» niños, niñas y adolescentes puede parecer pequeña, pero modifica significativamente el lugar de quienes participan en una investigación.

Cuando trabajamos desde una perspectiva participativa, no basta con incorporar una entrevista, un dibujo, una fotografía o una cartografía y llamar a eso participación. La pregunta relevante es cuánto espacio estamos efectivamente dispuestos a abrir para que aquello que niños, niñas y adolescentes producen pueda modificar nuestras preguntas, interpretaciones e incluso aquello que inicialmente pensábamos encontrar.

Ese movimiento también nos interpela como investigadoras adultas. Trabajar genuinamente con niños, niñas y adolescentes supone aceptar que no tendremos el control exclusivo de aquello que ocurra en el campo. Implica aprender a escuchar aquello que no habíamos previsto, modificar una actividad cuando deja de tener



Franyerly Marulanda
10 años
Derecho a jugar. Derecho a tener amigos.
«No hay que discriminar a la persona por como es».

sentido para quienes participan y reconocer lenguajes y formas de expresión que muchas veces no coinciden con aquellas que privilegiamos en la investigación adulta. **En términos éticos y políticos, supone también ceder parte del poder que tradicionalmente hemos ocupado quienes investigamos y disponernos, al menos por momentos, a ocupar el lugar de aprendices de los mundos infantiles**. Pensar la investigación de esta manera permite comprenderla también como un proceso educativo intergeneracional, que se construye y transforma a medida que se fortalece el intercambio entre actores que dialogan aun cuando ocupan posiciones diferentes y asimétricas (Shabel 2014; Milstein 2015). La asimetría entre adultos y niños, niñas y adolescentes no desaparece por declarar una investigación como participativa. Quienes investigamos seguimos teniendo responsabilidades particulares respecto del cuidado, la protección y las decisiones metodológicas. El desafío está en reconocer esa asimetría y trabajar activamente sobre ella, mediante el desplazamiento, cuando sea posible, de la tarea de «extraer» información hacia una de facilitar procesos de producción colectiva de conocimiento (Pavez-Soto y otros 2023).

Estos desafíos guiaron el acompañamiento al equipo encargado de la elaboración de las notas temáticas incluidas en el Informe Anual. Uno de los aprendizajes centrales del proceso de capacitación y acompañamiento desarrollado con los equipos de la Defensoría de la Niñez fue precisamente este: las técnicas o instrumentos metodológicos participativos no son participativos por sí mismos. Una fotointervención, una cartografía, un recorrido o una entrevista grupal pueden abrir posibilidades muy distintas a las de una entrevista convencional, pero ninguna técnica

garantiza por sí sola una participación significativa. Lo decisivo es cómo se construye el espacio, qué posibilidades reales de expresión y decisión tienen los participantes, cómo respondemos ante aquello que emerge y qué lugar otorgamos posteriormente a ese conocimiento.

La mayoría de los niños, niñas y adolescentes son competentes y capaces de comunicar sus experiencias, aunque no necesariamente lo hagan de las mismas maneras que las personas adultas. Parte del desafío consiste, entonces, en construir condiciones para que puedan contar sus historias a su manera, y reconocer que la palabra es solo uno entre múltiples lenguajes posibles: el juego, las imágenes, los recorridos, el cuerpo, los objetos, los silencios y los espacios también producen conocimiento. Incorporarlos metodológicamente no es simplemente una estrategia para hacer la investigación más «amigable» para niños y niñas; es reconocer que las formas adultas tradicionales de producción de información pueden dejar fuera dimensiones centrales de sus experiencias. Interesa también comprender las prácticas, relaciones, espacios, materialidades y condiciones en las que esas experiencias se producen (Spyrou y otros 2018).



Christina Payares
7 años
Estar en familia de amigas
«*Porque me encanta estar en familia de amigas*».

Esto obliga a mirar las relaciones en acto, las tensiones que aparecen en la interacción y los vínculos entre sujetos, instituciones y territorios que configuran los escenarios cotidianos de la niñez y adolescencia. Avanzar en esta dirección supone también preguntarnos hasta dónde puede llegar la participación dentro del propio proceso investigativo, sobre todo en estudios acotados en tiempos y límites institucionales como las notas temáticas. Un primer nivel puede consistir en generar mejores condiciones para escuchar a niños, niñas y adolescentes. **Pero podemos ir más allá: permitir que contribuyan a definir qué preguntas son relevantes, adaptar junto con ellos y ellas las herramientas de investigación, interpretar colectivamente aquello que fue producido, discutir los resultados o participar en las formas mediante las cuales estos serán comunicados**. En este sentido, la investigación participativa puede comprenderse menos como una categoría que un estudio cumple o no cumple y más como un horizonte que nos obliga a preguntarnos permanentemente cuánto espacio estamos abriendo para que niños, niñas y adolescentes participen en las decisiones que estructuran el proceso de producción de conocimiento. Lo anterior implica dejar de pensarlos únicamente como informantes y reconocerlos como sujetos con conocimientos y perspectivas capaces de enriquecer y, en ocasiones, tensionar nuestras propias interpretaciones (López-Ordosgoitia y otros 2023). Tomar en serio su punto de vista no consiste simplemente en registrar aquello que dicen. Es un proceso activo de escucha, interpretación, construcción de significados y respuesta, en el que niños, niñas, adolescentes y personas adultas formamos parte de una misma trama de sentidos.

> Tomar en serio su punto de vista no consiste simplemente en registrar aquello que dicen.

En esta línea, acompañar a las duplas a lo largo de todo el proceso, permitió sostener una participación que exige tiempo, dado que la construcción de experiencias, imágenes, historias y opiniones junto a niños, niñas y adolescentes genera una responsabilidad respecto de qué y cómo hacemos posteriormente con esa construcción. Devolver es también participar. Significa volver hacia quienes hicieron posible la investigación, compartir lo que comprendimos, permitir que reconozcan o discutan nuestras interpretaciones y mostrar de qué manera sus aportes fueron considerados. En investigaciones orientadas a la incidencia pública, esta dimensión adquiere todavía más relevancia: la participación cobra sentido cuando podemos reconstruir el camino que existe entre aquello que niños, niñas y adolescentes expresaron, los hallazgos que presentamos y las recomendaciones que finalmente se formulan.

El proceso desarrollado junto a los equipos responsables de las notas temáticas del Informe Anual constituye, desde nuestra perspectiva, un paso importante en esta dirección. La capacitación y el acompañamiento permitieron conocer y experimentar distintas metodologías, pero su valor principal fue, probablemente, abrir preguntas sobre nuestras propias maneras de investigar: cuánto escuchamos, cuánto decidimos de antemano, qué hacemos cuando aparece algo que no esperábamos y cuánto estamos dispuestos a modificar nuestras categorías a partir de aquello que niños, niñas y adolescentes nos muestran.

Precisamente por ello, este trabajo no debiera entenderse como un punto de llegada. Uno de los desafíos que queda abierto es evitar que la participación se transforme en una instancia excepcional o puntual dentro de determinadas investigaciones o procesos. El horizonte es avanzar hacia una agenda institucional en que la participación pueda incorporarse de manera cada vez más sistemática, temprana y sustantiva, desde la formulación de los problemas hasta el análisis, la devolución y la incidencia de los resultados.

Este acompañamiento fue, en ese sentido, mucho más que un ejercicio de transferencia metodológica: constituyó un espacio genuino de encuentro entre la academia y la política pública, en el que ambas partes pusimos en diálogo nuestros saberes, prácticas e interrogantes. Un vínculo que permitió que la reflexión académica sobre la participación de niños, niñas y adolescentes se tradujera en decisiones concretas de un proceso institucional orientado a la incidencia pública y que, a la vez, los desafíos y aprendizajes surgidos desde el trabajo cotidiano de la Defensoría de la Niñez enriquecieran nuestra propia comprensión de lo que significa investigar con niños, niñas y adolescentes. Este tipo de colaboración sostenida, situada y basada en la confianza mutua es una condición necesaria para que la incorporación de metodologías participativas no se agote en un aprendizaje técnico, sino que se instale como una forma compartida de producir conocimiento al servicio de los derechos de la niñez y la adolescencia. Valoramos profundamente haber podido acompañar este proceso y esperamos que constituya una base sobre la cual seguir fortaleciendo los puentes entre la investigación académica y la política pública en materia de infancia.

El horizonte es avanzar hacia una agenda institucional en que la participación pueda incorporarse de manera cada vez más sistemática, temprana y sustantiva, desde la formulación de los problemas hasta el análisis, la devolución y la incidencia de los resultados.



REFERENCIAS

Eudier, Frédérique (2007), «Parents et enfants: Des usagers de la protection de l'enfance?», en *Mélodrame et mélo-dit de la séparation*, editado por Denise Bass y Marina Stephanoff, pp. 83-96, Toulouse: Érès.

López-Ordosgoitia, Rocío, Diana Giraldo-Cadavid, Diana Aristizábal-García y Andrea Lafaurie-Molina (2023), «Coinvestigación con NNA: Una revisión sistemática de literatura según las directrices Prisma», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 21, n.o 3, pp. 1-38, doi.org/10.11600/rlcsnj.21.3.5893. Enlace

Milstein, Diana (2015), «Etnografía con niños y niñas: Oportunidades educativas para investigadores», *Espacios en blanco, Serie Indagaciones*, vol. 25, n.o 1, pp. 193-211. https://revistas.ufrj.br/index.php/desidades/article/view/46012 Enlace

ONU (1989), «Convención sobre los Derechos del Niño», adoptada el 20 de noviembre de 1989, *Treaty Series*, vol. 1577, p. 3, https://www.refworld.org/es/leg/trat/agonu/1989/18815. Enlace

Pavez-Soto, Iskra, Sius-Geng Salinas, Iciar Dufraix, Juan Eduardo Ortiz-López y Valeria Acuña (2023), «Reflexividad ética de un traspié: Niñez y adolescencia migrantes no acompañadas», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 21, n.o 3, pp. 1-25, doi.org/10.11600/rlcsnj.21.3.5904. Enlace

Shabel, Paula (2014), «Los niños y niñas como constructores de conocimiento: Un caso de investigación participativa», *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, vol. 12, n.o 1, pp. 97-108, doi.org/10.11600/rlcsnj.12.1.1118. Enlace

Sirota, Regine (2013), «L'enfant en tant qu'acteur», Corps: *Revue Interdisciplinaire*, n.o 11, pp. 286-297.

Spyrou, Spyros, Rachel Rosen y Daniel Thomas Cook (2018), «Introduction: Reimagining childhood studies: Connectivities… relationalities… linkages…», en *Reimagining childhood studies*, editado por S. Spyrou, R. Rosen y D. T. Cook, pp. 1-22, Londres: Bloomsbury Academic.



NOTA TEMÁTICA

1

Consejos Consultivos y derecho a la participación: Desafíos para una incidencia efectiva de niños, niñas y adolescentes

FOTOGRAFÍA

Monserrat Villablanca
15 años
Siempre Unidos
«Que todos somos amigos y estamos todos unidos y que jugamos y vamos a tener recuerdos juntos».
Ganadora del concurso *Los derechos humanos desde mi mirada* (Categoría 3)

Consejos Consultivos y derecho a la participación: Desafíos para una incidencia efectiva de niños, niñas y adolescentes

Redacción: Hermann Schwaderer Zúñiga
Coinvestigadores del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes:
Rafaela Bernal Hidalgo
Tomás Cubillos Núñez
Tomás Figueroa Riquelme
Juan Lizama Melipil
Gabriela Maldonado Balboa
Maite Quintana Bravo
Antonella Ríos Valenzuela
Enara Serrano Gañán
Valeria Vásquez Zeballos
Helen Yanelos Bravo Dayne
Pasante de investigación: Antonia Ávila Acevedo
Asesora de investigación: Doctora Bárbara Olivares Espinoza, Escuela de Psicología PUCV

PRESENTACIÓN

El reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho constituye uno de los avances más significativos impulsados por la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en 1990. A partir de entonces, se ha promovido un cambio progresivo en la comprensión sobre la niñez y adolescencia, orientado a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos y a situar su participación en un lugar central.

En este marco, los Estados han sido llamados a transitar desde enfoques tradicionales, marcados por una visión tutelar y adultocéntrica de la infancia, hacia modelos que reconozcan su autonomía progresiva, así como su capacidad para participar e incidir en los asuntos que afectan sus vidas. Este proceso implica no solo garantizar espacios para la expresión de sus opiniones, sino también generar condiciones para que estas sean debidamente consideradas en los procesos de toma de decisión, de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional de los derechos humanos y en la legislación nacional.

De esta manera, para la Defensoría de la Niñez la participación reviste un carácter estratégico, no solo por constituir un derecho en sí mismo, sino también por su carácter habilitante para el ejercicio de otros derechos, en tanto permite a niños, niñas y adolescentes involucrarse activamente en las decisiones que afectan sus vidas, entornos y comunidades.

En Chile, este proceso se ha fortalecido en los últimos años mediante la consolidación de un sistema de garantías de los derechos de la niñez y adolescencia que incorpora la participación como uno de sus ejes estructurales. En este contexto, se han impulsado diversas iniciativas destinadas a promover la participación de niños, niñas y adolescentes en distintos niveles del Estado, avanzando en la creación de espacios formales y mecanismos institucionales orientados a canalizar sus opiniones e incorporarlas en la esfera pública. Sin embargo, estos avances coexisten con importantes desafíos en su implementación.

En este contexto, la presente nota temática tiene por objetivo identificar los principales avances, desafíos y buenas prácticas en la implementación de los consejos consultivos comunales de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley N.º 21 430, con especial énfasis en el análisis del ejercicio efectivo del derecho a la participación, a partir de las experiencias, percepciones y propuestas de quienes forman parte de ellos.

LA RELEVANCIA DEL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN EN LAS VIDAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La Convención sobre los Derechos del Niño establece un conjunto de derechos, como el de ser escuchados, el de la libertad de expresión, el de buscar y recibir información y el de la libre asociación y reunión. Su interpretación integral configura el derecho a la participación, entendido como el derecho individual y colectivo de niños, niñas y adolescentes a formarse una opinión, expresarla libremente e influir en los asuntos que les conciernen, tanto de manera directa como a través de mecanismos de representación.



Orlay García
12 años
Sin título

Desde un enfoque de derechos humanos, la participación no se limita a la posibilidad de expresar opiniones, sino que implica necesariamente la posibilidad de incidir de manera efectiva en los procesos de toma de decisiones. En consecuencia, aquellas instancias que no contemplan mecanismos reales de influencia y se limitan a formas simbólicas, consultivas o meramente «decorativas» de participación, no cumplen con los estándares internacionales establecidos en la materia (Comité de los Derechos del Niño 2003).

Asimismo, el derecho a la participación incluye el derecho a ser escuchado, que constituye no solo un derecho autónomo, sino también un principio fundamental para la interpretación y garantía del conjunto de derechos reconocidos en la Convención (Defensoría de la Niñez 2019, p. 250). Esto implica que las opiniones de niños, niñas y adolescentes deben ser debidamente consideradas en todos los asuntos que les afectan, en función de su edad y grado de madurez (Comité de los Derechos del Niño 2009, párr. 9).

Este derecho se relaciona con el principio de autonomía progresiva, que reconoce la capacidad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer sus derechos de manera creciente conforme avanzan en su desarrollo (Defensoría de la Niñez 2019, p. 253). Este principio exige generar condiciones que permitan su participación personal y directa, y superen enfoques adultocéntricos que históricamente han limitado su reconocimiento como sujetos plenos de derecho.

El Comité de los Derechos del Niño ha señalado que la participación debe entenderse como un proceso permanente, basado en el intercambio de información y el diálogo entre niños, niñas, adolescentes y adultos, en condiciones de respeto mutuo. En estos procesos, resulta fundamental que los niños, niñas y adolescentes puedan comprender de qué manera sus opiniones son consideradas y cómo estas inciden en los resultados (Comité de los Derechos del Niño 2009, párr. 3).

En sus observaciones de 2022 al Estado de Chile (Comité de los Derechos del Niño 2022), el Comité ha reiterado la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales que garanticen una participación efectiva. Específicamente, recomendó al Estado de Chile[1] garantizar una participación genuina en distintos ámbitos (familia, comunidad, escuela y políticas públicas) mediante herramientas de consulta adecuadas y con garantía de que las opiniones y propuestas de los consejos consultivos de niños, niñas y adolescentes sean efectivamente consideradas en las decisiones del Estado.

Para la Defensoría de la Niñez, la participación constituye un elemento central para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo, contrarrestar relaciones de poder desiguales que históricamente han subordinado sus opiniones a las decisiones del mundo adulto. En este sentido, informes institucionales previos (Defensoría de la Niñez 2022) han advertido que

> Para la Defensoría de la Niñez, la participación constituye un elemento central para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes y, al mismo tiempo, contrarrestar relaciones de poder desiguales que históricamente han subordinado sus opiniones a las decisiones del mundo adulto.

1 En sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto, y sexto y séptimo.

el adultocentrismo opera como una estructura cultural e institucional que tiende a invisibilizar a niños, niñas y adolescentes, cuestionar su capacidad de agencia y restringir su incidencia en los espacios familiares, escolares, comunitarios y políticos.

Ante ello, promover una participación relevante no solo implica escuchar sus opiniones, sino reconocerlos como sujetos de derecho con capacidad de contribuir activamente en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que impactan sus vidas. En consecuencia, la participación constituye una herramienta fundamental para avanzar hacia relaciones sociales más democráticas e igualitarias, fortalecer la autonomía progresiva, mejorar la pertinencia de las políticas públicas y transformar prácticas sociales que reproducen exclusión, subordinación y desigualdad generacional.

CONSEJOS CONSULTIVOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL MARCO DE LA LEY N.º 21 430 SOBRE GARANTÍAS Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

En el ámbito nacional, la Ley N.º 21 430 reconoce la participación de niños, niñas y adolescentes como un principio y un derecho, a la vez que establece obligaciones concretas para los órganos de la Administración del Estado en la creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales que permitan su ejercicio efectivo. En este marco, los consejos consultivos se configuran como espacios permanentes de participación a escala comunal, regional y nacional.

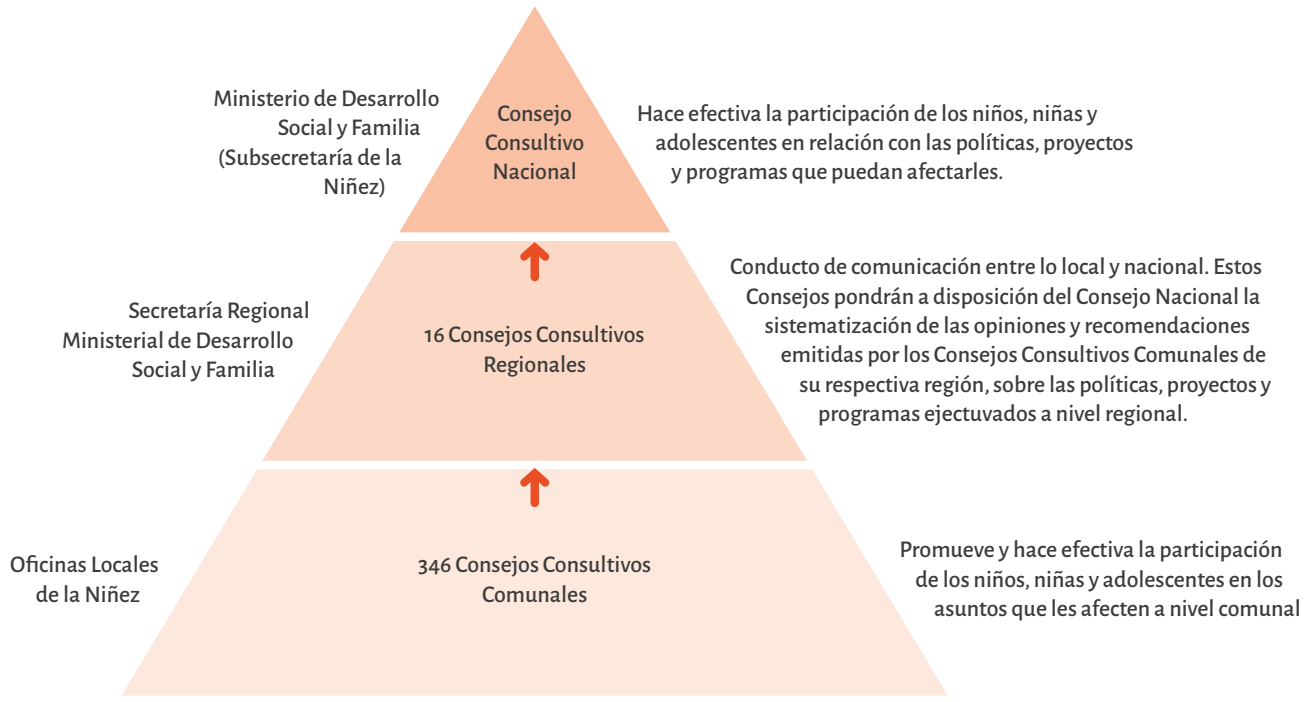


Belén Silva
12 años
Libres de crecer
«No es sólo crecer en tamaño, es crecer como persona, disfrutando y su ritmo».

Así, el artículo 18 de esta ley establece que los órganos del Estado deben promover oportunidades y mecanismos nacionales y locales que incorporen progresivamente a niños, niñas y adolescentes a una ciudadanía activa, así como asegurar que sus opiniones sean escuchadas y consideradas en la identificación de necesidades y en la formulación, adopción y evaluación de políticas, planes y programas que les afecten. En la misma línea, el artículo 32 reconoce expresamente su derecho a participar activamente en los asuntos que les conciernan y que los órganos del Estado velen por incorporarles progresivamente en el ejercicio de los derechos y responsabilidades ciudadanas.

La Ley N.º 21 430 también establece mecanismos institucionales para garantizar esta participación. Sus artículos 66 y 76 disponen la conformación de consejos consultivos comunales y de un Consejo Consultivo Nacional, como instancias destinadas a promover su participación e incidencia en las decisiones, políticas, programas y proyectos que les afectan. A su vez, el Decreto N.º 10 de 2023 regula el funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional y su articulación con los regionales y comunales, los cuales deben estar integrados por representantes elegidos por sus pares y ejercer sus cargos por un período de tres años o hasta cumplir los 18 años.

Figura N.º 1: Consejos consultivos establecidos en la Ley N.º 21 430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia y sus reglamentos



Fuente: elaboración propia a partir de la Ley N.º 21 430.

El Consejo Consultivo Nacional es la punta de la pirámide de la participación. Tiene como objetivo hacer efectiva la participación de los niños, niñas y adolescentes en relación con las políticas, proyectos y programas que puedan afectarles en los ámbitos establecidos en la ley.

A su vez, los consejos consultivos comunales son la base de esta estructura, en tanto deben nutrir a los niveles superiores con las propuestas, demandas y necesidades que surjan de la niñez de los diferentes territorios del país. Asimismo, las y los consejeros comunales son quienes, luego de procesos de elección entre pares, conforman los consejos regionales y el Consejo Nacional.

Por su parte, los consejos consultivos regionales juegan un papel relevante en esta estructura de gobernanza: como centro de la pirámide, son los nexos entre el nivel superior de esta estructura (el Consejo Nacional) y su base (los consejos comunales).



Moisés Chacón
14 años
Una unión
«Compañía y unión».

Tabla N.º 1: Funciones y atribuciones de los consejos consultivos establecidos en la Ley N.º 21 430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia y sus reglamentos

Ámbito	Consejo Nacional	Consejos regionales	Consejos comunales
Incidencia en políticas públicas	Emite recomendaciones sobre políticas, programas y proyectos nacionales; participa en la Política Nacional de Niñez y Adolescencia.	Sistematiza y canaliza propuestas de los consejos comunales hacia el nivel nacional.	Emite recomendaciones sobre iniciativas comunales y participa en el Plan de Acción Local de Niñez y Adolescencia.
Representación y articulación	Se relaciona con autoridades, organismos internacionales, centros de estudio y organizaciones de niños, niñas y adolescentes.	Vincula las opiniones de los consejos comunales con el nivel nacional y regional.	Se relaciona con autoridades y organizaciones locales, así como organizaciones de niños, niñas y adolescentes.
Organización interna y rendición de cuentas	Define su reglamento interno y rinde cuentas a los consejos regionales y comunales.	Informa periódicamente sobre su gestión a los consejos comunales.	Elabora su reglamento interno y rinde cuentas a organizaciones locales de niños, niñas y adolescentes.
Participación institucional	Se reúne con instituciones y organismos nacionales que componen el Sistema de Garantías, el Comité Interministerial de Desarrollo Social, Familia y Niñez y la Mesa de Articulación Interinstitucional Nacional.	Participa en las mesas de articulación interinstitucional regionales.	Participa en las mesas de articulación interinstitucional comunales.
Acceso a información y recursos	Solicita información a organismos públicos y recursos a la Subsecretaría de la Niñez.	Solicita información a organismos regionales y cuenta con apoyo de las secretarías de Desarrollo Social y Familia.	Solicita información a autoridades municipales y recursos a las OLN.
Garantías de participación	Puede recurrir a la Defensoría de la Niñez cuando sus opiniones no sean debidamente consideradas.	Igual atribución.	Igual atribución.

Fuente: elaboración propia a partir de información de documentos de apoyo para el proceso de conformación y funcionamiento de los consejos consultivos comunales y regionales de Niños, Niñas y Adolescentes (Chile Crece Más s. f.a).

PARTICIPACIÓN E INCIDENCIA DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS: AVANCES Y DESAFÍOS

Al cierre de esta nota temática se encontraban instaladas 341 oficinas locales de la niñez (OLN), correspondientes al 98,6% de las 346 comunas del país. De ellas, 337 contaban con consejos consultivos comunales de niños, niñas y adolescentes constituidos (Chile Crece Más s. f.b), lo que implica una cobertura nacional de 97,4%. Este importante nivel de instalación da cuenta de un avance en la institucionalización de espacios destinados a garantizar la participación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito local. Sin embargo, la existencia formal de estos mecanismos no asegura por sí sola una participación efectiva ni su incidencia en las decisiones que les afectan.

Con el propósito de identificar los principales avances y desafíos en esta materia, a continuación, se sistematizan antecedentes provenientes de los encuentros regionales y nacionales de consejos consultivos, así como de estudios y evaluaciones sobre la implementación de las OLN y sus mecanismos de participación[2]. En conjunto, estas fuentes permiten observar tanto las experiencias y prioridades expresadas por niños, niñas y adolescentes como las condiciones institucionales que favorecen o dificultan el funcionamiento e incidencia de los consejos.

LA DEMANDA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES POR UNA PARTICIPACIÓN CON MAYOR INCIDENCIA

Entre agosto y octubre de 2024 se desarrollaron los Encuentros Regionales de Representantes de Consejos Consultivos Comunales, organizados por la Subsecretaría de la Niñez (2025) en el marco del proceso de elección de representantes establecido por la Ley N.º 21 430. El proceso siguió una lógica de articulación desde el ámbito comunal al regional y, posteriormente, al nacional. Los encuentros regionales se realizaron en las 16 regiones del país y participaron 539 representantes provenientes de 282 consejos consultivos comunales, además de 32 integrantes del Consejo Consultivo Nacional 2023-2024.

Además de su función en el proceso eleccionario, estos encuentros generaron espacios de diálogo y deliberación entre pares para identificar intereses, preocupaciones y prioridades de niños, niñas y adolescentes en los distintos territorios. Su sistematización evidencia que, pese a las particularidades regionales, existe una preocupación transversal por fortalecer la capacidad de los consejos para ser escuchados e incidir en las decisiones públicas.

> Su sistematización evidencia que, pese a las particularidades regionales, existe una preocupación transversal por fortalecer la capacidad de los consejos para ser escuchados e incidir en las decisiones públicas.

2 Entre los antecedentes analizados se encuentran la evaluación del proceso de instalación de las oficinas locales de la niñez encargada por la Subsecretaría de la Niñez a la unión temporal de proveedores conformada por Focus e Isónoma Consultorías Sociales (Subsecretaría de la Niñez s. f.); la evaluación realizada en 2025 por el Centro de Estudios Justicia & Sociedad sobre las oficinas locales de la niñez; el informe de brechas elaborado en 2025 por las mesas de articulación interinstitucional regional (MAIR); y la evaluación de la instalación e implementación de las oficinas locales de la niñez desarrollada en 2026 por UNICEF Chile.

En distintas regiones, las propuestas apuntaron a fortalecer el diálogo directo con autoridades y la incorporación de las opiniones de niños, niñas y adolescentes en los procesos de toma de decisiones. **En Arica y Parinacota se destacó la necesidad de que sus necesidades y peticiones fueran escuchadas y que ello se demostrara mediante acciones concretas; en Valparaíso se propuso generar espacios periódicos de diálogo con autoridades e incorporar efectivamente sus opiniones en las políticas públicas; mientras que en O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío y La Araucanía se planteó fortalecer las reuniones con autoridades y la participación de los consejos en las mesas de articulación interinstitucional**.

Estas demandas muestran que las prioridades de las y los propios consejeros no se concentran únicamente en disponer de espacios para expresar sus opiniones, sino también en generar condiciones para que estas lleguen a quienes toman decisiones y puedan producir efectos concretos. Esta preocupación también aparece en el Encuentro del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes realizado en noviembre de 2024 (Subsecretaría de la Niñez 2024), en el que participaron representantes de todas las regiones del país. En materia de participación, las y los consejeros identificaron como uno de los principales problemas la falta de espacios efectivos para incorporar sus opiniones y la escasa voluntad de autoridades y personas adultas para considerarlas. Ante ello, propusieron fortalecer los consejos consultivos, promover la formación cívica y garantizar la inclusión de diversos grupos de niños, niñas y adolescentes, incluidos aquellos con discapacidad y de diversidades de género.

> En materia de participación, las y los consejeros identificaron como uno de los principales problemas la falta de espacios efectivos para incorporar sus opiniones y la escasa voluntad de autoridades y personas adultas para considerarlas.

AVANCES EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN Y PERSISTENCIA DE BRECHAS PARA LA INCIDENCIA

Los estudios y evaluaciones sobre la implementación de las oficinas locales de la niñez coinciden, en términos generales, en reconocer a los consejos consultivos como un avance significativo en la institucionalización de la participación de niños, niñas y adolescentes, pero también identifican dificultades para que ésta alcance una incidencia efectiva y relativamente homogénea entre territorios.

La evaluación del proceso de instalación de las OLN encargada por la Subsecretaría de la Niñez (s. f.) identifica que los consejos permiten visibilizar las necesidades de niños, niñas y adolescentes y fortalecer su protagonismo y que, en algunos casos, han logrado incidir en decisiones locales. No obstante, también identifica dificultades de convocatoria y continuidad (especialmente por la dependencia de los establecimientos educacionales), diferencias territoriales en la capacidad de incidencia y limitaciones de recursos para su funcionamiento.

En una línea similar, la evaluación del Centro de Estudios Justicia & Sociedad (s. f.) sobre el funcionamiento de las OLN realizada en 2025 destaca que la formalización de los consejos ha fortalecido el protagonismo y ejercicio ciudadano de niños, niñas y adolescentes y que tanto **los equipos de las OLN como los propios participantes valoran positivamente estos espacios. Sin embargo, identifica la persistencia de prácticas adultocéntricas, riesgos de instrumentalización política, brechas territo-**

riales y una débil articulación con el sistema escolar; factores que pueden limitar la incidencia efectiva de la participación. Asimismo, recomienda fortalecer mecanismos de participación incidente, mediante la vinculación de los consejos con las decisiones relevantes de planificación y presupuesto comunal.

Estas dificultades también son identificadas en los informes de brechas elaborados por las mesas de articulación interinstitucional regional (Chile Crece Más s. f.c) durante 2024, los cuales advierten sobre la existencia de espacios de participación con baja incidencia y, en algunos casos, predominantemente simbólicos. Entre sus desafíos se plantea posicionar a los consejos en espacios comunales relevantes de decisión, incorporar efectivamente a niños, niñas y adolescentes en programas y procesos de planificación territorial y fortalecer los consejos comunales y regionales como mecanismos vinculados a la toma de decisiones.

Finalmente, la evaluación de la instalación e implementación de las OLN publicada por Unicef Chile (2026) también reconoce avances derivados de la creación de los consejos consultivos comunales. El estudio destaca que han permitido generar instancias de deliberación y diálogo con autoridades, desarrollar iniciativas impulsadas por niños, niñas y adolescentes y fortalecer habilidades cívicas, liderazgo y confianza para expresar opiniones en espacios públicos. Al mismo tiempo, plantea la necesidad de avanzar hacia una participación más incidente y formalizada, particularmente mediante la incorporación de sus voces en los procesos de planificación y toma de decisiones comunales.

SÍNTESIS DE LOS PRINCIPALES AVANCES Y NUDOS CRÍTICOS

En conjunto, los antecedentes revisados permiten identificar dos tendencias complementarias. Por una parte, existe un avance significativo en la institucionalización de la participación de niños, niñas y adolescentes, expresado en la amplia cobertura territorial de los consejos consultivos y en su valoración como espacios que favorecen la expresión de opiniones, el encuentro entre pares, el liderazgo y el ejercicio ciudadano. Por otra, persisten desafíos para que esta participación se traduzca sistemáticamente en incidencia sobre las decisiones públicas.

Los principales nudos críticos identificados de manera recurrente corresponden a la desigualdad territorial en el funcionamiento e incidencia de los consejos; dificultades de convocatoria, continuidad y recursos; débil articulación con otros actores institucionales; persistencia de prácticas adultocéntricas; insuficiente vinculación con autoridades y espacios de decisión; y falta de mecanismos que aseguren que las opiniones y propuestas de niños, niñas y adolescentes sean consideradas y se traduzcan en respuestas, compromisos y acciones concretas.

De este modo, los antecedentes secundarios sugieren que el desafío actual no radica únicamente en ampliar o mantener la existencia de espacios de participación, sino en avanzar hacia una participación más incidente, articulada e institucionalizada, capaz de conectar las opiniones y propuestas de los consejos con los procesos regulares de planificación, decisión y rendición de cuentas de las comunas. Esta constata-

ción constituye un punto de partida para el análisis que se presenta a continuación, basado directamente en las experiencias y opiniones de consejeras y consejeros comunales recogidas en la encuesta desarrollada para esta nota temática.

LA VOZ DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SOBRE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS

Con el propósito de conocer las experiencias y opiniones de niños, niñas y adolescentes respecto del funcionamiento e incidencia de los consejos consultivos comunales, se desarrolló un proceso participativo que involucró a consejeras y consejeros pertenecientes a estas instancias, constituidas en el marco de la Ley N.º 21 430.

El proceso contó con la participación del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes como coinvestigador de esta nota temática. En una primera etapa, sus integrantes participaron en el diseño colaborativo del instrumento de recolección de información dirigido a las y los consejeros comunales e incorporaron sus perspectivas e intereses en la definición y formulación de las preguntas.



Ignacia Bravo
12 años
Cherish my love
«Me gusta la vibra».

La encuesta fue diseñada tomando como marco el modelo de participación de Laura Lundy (2007), que permite examinar las condiciones necesarias para garantizar que el derecho de niños, niñas y adolescentes a participar, a ser escuchados y a que sus opiniones sean debidamente consideradas se ejerza de manera efectiva. El modelo contempla cuatro dimensiones interrelacionadas: «espacio», referida a contar con oportunidades seguras, inclusivas y accesibles para participar; «voz», relacionada con disponer de información, condiciones y apoyos adecuados para formar y expresar opiniones; «audiencia», que supone que estas opiniones sean efectivamente escuchadas por quienes tienen responsabilidad y capacidad de decisión; e «influencia», que implica que sean debidamente consideradas y que exista retroalimentación sobre las decisiones, acciones o cambios derivados de ellas.

La encuesta contempló preguntas cerradas para cada una de estas cuatro dimensiones (con una escala de Likert de cinco categorías para las respuestas). Asimismo, se incluyeron preguntas abiertas destinadas a profundizar en las experiencias, percepciones y propuestas de las y los participantes.

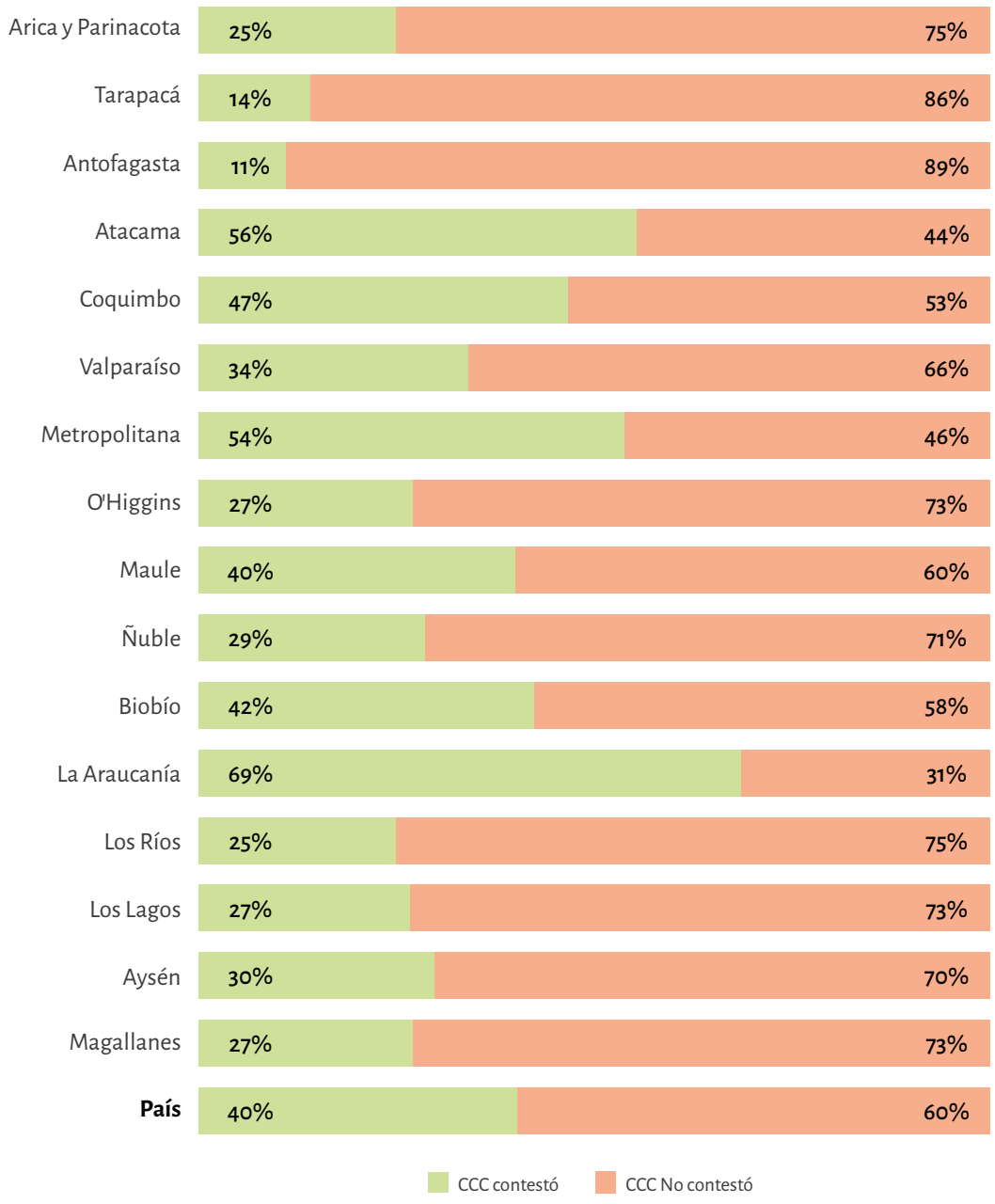
La encuesta fue distribuida digitalmente a los consejos consultivos comunales del país y los resultados fueron presentados, analizados y discutidos junto con el Consejo Consultivo Nacional, instancia en la que también se construyeron recomendaciones orientadas a fortalecer el funcionamiento de estos espacios y el ejercicio efectivo del derecho a la participación.

La encuesta recibió un total de 505 respuestas, provenientes de 136 consejos consultivos comunales, equivalentes al 40% de los 337 constituidos actualmente en el país. La participación presentó diferencias territoriales: las regiones del extremo norte registraron una menor proporción de consejos participantes; mientras que La Araucanía (69%), Atacama (56%) y Metropolitana (54%) tuvieron la mayor proporción de consejos que proporcionaron respuestas. Los participantes fueron niños, niñas y adolescentes de entre 8 y 18 años, y el grupo con mayor presencia entre las respuestas fue el de 13 años (19%).

A continuación, se presenta el análisis por dimensión que integró los resultados cuantitativos de las preguntas cerradas con las experiencias y percepciones expresadas en las preguntas abiertas, lo que permite profundizar en los resultados e identificar fortalezas, brechas y desafíos en el funcionamiento de los consejos consultivos comunales y en el ejercicio efectivo del derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.

La encuesta recibió un total de 505 respuestas, provenientes de 136 consejos consultivos comunales, equivalentes al 40% de los 337 constituidos actualmente en el país.

Figura N.º 2: Porcentaje de consejos consultivos que contestaron la encuesta



DIMENSIÓN DE ESPACIO

Los resultados muestran una valoración ampliamente positiva de la dimensión de espacio. En los cuatro indicadores analizados, más del 90% de las y los consejeros cree que las condiciones para participar se cumplen siempre o casi siempre. Destaca especialmente la pertinencia de los temas abordados (99%), seguida de la percepción del consejo como un espacio seguro y respetuoso para expresar opiniones (97%), la diversidad de quienes participan (96%) y la adecuación de horarios, lugares y formatos (93%).

Las respuestas abiertas refuerzan esta valoración. Los consejos son descritos como espacios de confianza, respeto y seguridad, en los que es posible expresarse sin temor a ser juzgado. Una de las voces participantes señala:

> *«Creo que lo que más me gusta es que es un espacio de distintas edades en las que todos opinamos y nos respetamos; es un espacio seguro y muy amigable».*

Esta percepción confirma que, para quienes ya participan, los consejos ofrecen condiciones favorables para el ejercicio del derecho a la participación.

Sin embargo, las preguntas abiertas también permiten identificar barreras de acceso y permanencia que no se observan con igual claridad en los resultados cuantitativos. Entre ellas destacan las dificultades de transporte, especialmente en sectores rurales; los horarios; la falta de espacios físicos adecuados; y la disponibilidad de recursos. Al respecto, se recoge la opinión de que

> *«hay muchos niños, niñas y adolescentes que quieren participar, pero por el tema del transporte no pueden»,*

mientras otra relata que la falta de locomoción incluso le hizo pensar

> *«que sería mejor salirme del consejo consultivo».*

También se plantea la necesidad de contar con

> *«un lugar físico exclusivo para el consejo consultivo»*

y mayor flexibilidad en los horarios.

Asimismo, aunque el 96% percibe diversidad entre quienes integran los consejos, las respuestas abiertas muestran que no todos los grupos necesariamente acceden en igualdad de condiciones. Se solicita ampliar la participación de niños, niñas y adolescentes de distintos establecimientos y territorios:

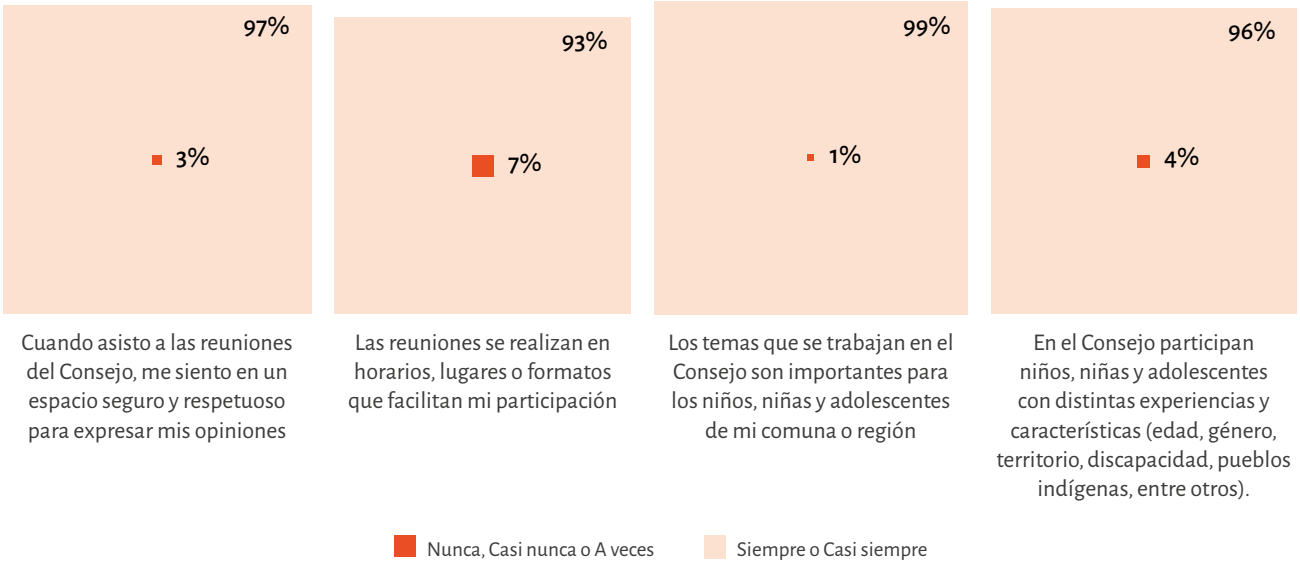
> *«que participen más niños y que fuera más diverso, no solo los niños mateos de los colegios»,*

junto con fortalecer la inclusión de aquellos y aquellas que vivan en zonas rurales o presenten discapacidad.

En conjunto, los resultados permiten distinguir entre una dimensión interna, en la que los consejos son valorados como espacios seguros, respetuosos y diversos; y una dimensión externa, en la que persisten barreras territoriales, materiales, horarias y de accesibilidad. De este modo, el principal desafío consiste en asegurar que estas condiciones favorables no beneficien únicamente a quienes ya participan, sino que la posibilidad de ingresar, asistir y permanecer en los consejos sea efectivamente accesible para la diversidad de niños, niñas y adolescentes de cada comuna.

Los resultados permiten distinguir entre una dimensión interna, en la que los consejos son valorados como espacios seguros, respetuosos y diversos; y una dimensión externa, en la que persisten barreras territoriales, materiales, horarias y de accesibilidad.

Figura N.º 3: Percepción de las y los consejeros en la dimensión espacio



DIMENSIÓN DE VOZ

Los resultados muestran una valoración ampliamente positiva de la dimensión de voz, especialmente respecto de las condiciones que generan las personas adultas para facilitar la expresión de las opiniones. El 99% de las y los consejeros señala que quienes organizan las reuniones ofrecen siempre o casi siempre distintas posibilidades para que puedan expresar sus ideas, mientras que el 97% indica que reciben información que les permite comprender y opinar sobre los temas tratados. Asimismo, un 95% manifiesta sentirse a gusto y escuchado al expresar su opinión, incluso cuando esta es diferente a la de sus compañeros y compañeras.

Las respuestas abiertas refuerzan estos resultados y muestran que los consejos son valorados como espacios donde niños, niñas y adolescentes pueden expresarse con libertad y desarrollar progresivamente confianza para participar. Así, una participante señala:

> *«Lo que más me gusta de participar es poder dar mi opinión sin sentirme juzgada»,*

mientras otra opinión destaca que

> *«participar en el consejo me ha ayudado a perder el miedo a hablar y a dar mi opinión».*

De esta manera, estas instancias no solo proporcionan oportunidades para expresarse, sino que también contribuyen al desarrollo de habilidades y seguridad para ejercer la propia voz.

De esta manera, estas instancias no solo proporcionan oportunidades para expresarse, sino que también contribuyen al desarrollo de habilidades y seguridad para ejercer la propia voz.

En este proceso resulta especialmente relevante la función facilitadora de las personas adultas. Las respuestas valoran que estas generen confianza, entreguen información comprensible y apoyen la participación. Una opinión recogida dice que

> *«siempre las adultas que se manejan en el tema dan una explicación breve, pero muy entendible».*

Sin embargo, también se plantea la necesidad de evitar relaciones adultocéntricas y avanzar hacia vínculos más horizontales, para lo cual se solicita

> *«que nos traten más cercanamente y no tanto como un adulto-niño»,*
>
> *«que siempre los escuchen y que no los hagan sentir menos importantes por ser más chicos».*



Victoria Lobos
12 años
Lucky Girl
«Me gustan las flores y la naturaleza».

Las respuestas abiertas también muestran que disponer de la oportunidad de hablar no garantiza por sí solo que todas las voces puedan expresarse. Algunos niños, niñas y adolescentes pueden requerir apoyos específicos para superar la timidez o vergüenza. En ese sentido, se recomienda

> *«que pidieran opinión de cada uno porque algunas veces algunos quieren opinar y por vergüenza se restan a lo que quieran decir».*

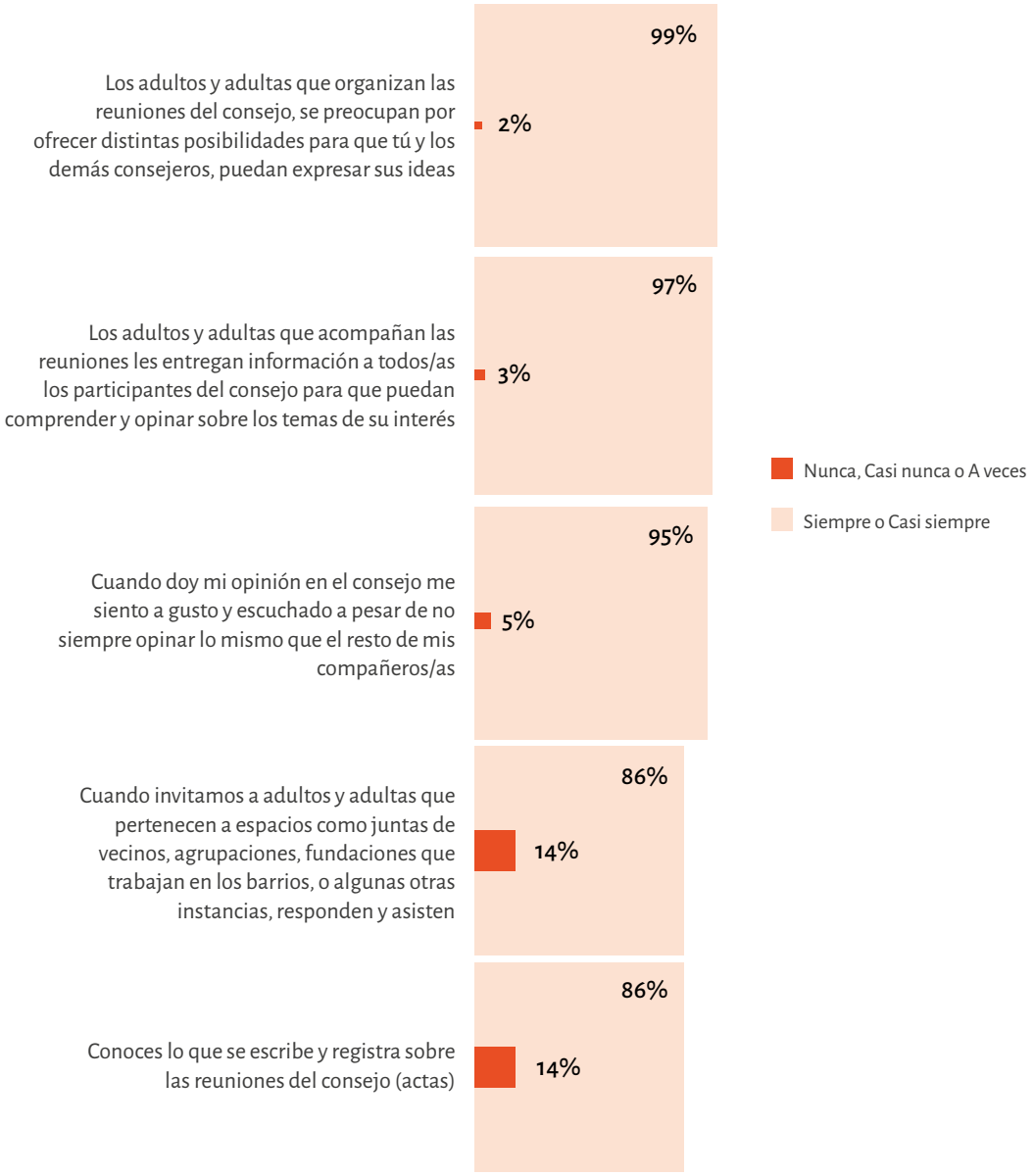
Esto releva la importancia de mantener metodologías diversas y estrategias de facilitación que permitan incorporar activamente a quienes presentan mayores dificultades para intervenir.

Los indicadores relativamente menos favorables corresponden a la participación de actores externos y al conocimiento de las actas. Un 86% cree que las organizaciones y personas adultas de juntas de vecinos, fundaciones u otras instancias responden y asisten cuando son invitadas, mientras un 14% manifiesta que esto ocurre con menor frecuencia. Asimismo, un 86% declara conocer siempre o casi siempre lo que se registra en las actas de las reuniones, frente a un 14% que las conoce solo a veces, casi nunca o nunca. Este último resultado plantea un desafío relevante, dado que el acceso a los registros permite a las y los consejeros conocer cómo fueron recogidas sus opiniones y dar continuidad a los acuerdos alcanzados.

En conjunto, los resultados muestran condiciones muy favorables para el ejercicio de la dimensión de voz al interior de los consejos, especialmente en cuanto a la facilitación adulta, entrega de información y confianza para expresar opiniones. Los principales desafíos se relacionan con asegurar que estas condiciones alcancen

también a quienes presentan mayores dificultades para expresarse, fortalecer relaciones menos adultocéntricas y garantizar que todas las personas participantes tengan acceso a la información y registros generados durante el proceso participativo. Así, desde el modelo de Lundy, el desafío no consiste únicamente en ofrecer la posibilidad de hablar, sino en asegurar los apoyos, la información y las condiciones necesarias para que la diversidad de niños, niñas y adolescentes pueda formar y expresar efectivamente sus opiniones.

Figura N.º 4: Percepción de las y los consejeros en la dimensión voz



DIMENSIÓN DE AUDIENCIA

Los resultados muestran una evaluación positiva de la dimensión de audiencia, aunque con mayores brechas que las observadas en las de espacio y voz, particularmente respecto del vínculo directo de los consejos con las autoridades e instancias responsables de recibir sus opiniones. Mientras el 98% manifiesta que las personas adultas que acompañan el consejo generan siempre o casi siempre un ambiente de confianza y respeto, este porcentaje disminuye al analizar la relación con actores con capacidad de decisión: un 82% considera que las autoridades municipales o las mesas de articulación interinstitucional (MAI) conocen y muestran interés por sus propuestas y un 81% dice que reciben respuestas a sus propuestas o recomendaciones.

La principal brecha se observa en la existencia de instancias de encuentro directo con autoridades. Solo un 68% señala haberse reunido siempre o casi siempre con autoridades municipales o con la MAI comunal, mientras un 32% manifiesta que esto ocurre a veces, casi nunca o nunca. Las respuestas abiertas muestran que estos encuentros son especialmente valorados cuando permiten presentar directamente las preocupaciones y propuestas de niños, niñas y adolescentes. Una opinión recogida dice:

> *«Hace poco el consejo sesionó junto al consejo municipal y el alcalde [...]; ellos escucharon con atención y otorgaron relevancia a estas problemáticas y propuestas».*

Otra destaca:

> *«Me gusta participar y sentir que la municipalidad realmente está interesada en saber las problemáticas que afrontan los niños y jóvenes de la comuna».*

Sin embargo, las experiencias no son homogéneas. Algunos relatos cuestionan el interés y disposición efectiva de las autoridades, señalando que

> *«falta muchísimo interés por las autoridades locales» ,*
>
> *«algunas autoridades solo nos toman en cuenta para una foto y ya».*

Esta tensión también aparece respecto de las MAI: mientras algunos y algunas participantes las reconocen como instancias en las que

> *«pudimos dar nuestras opiniones, nuestras propuestas e ideas como consejo, se escuchó nuestra voz y nuestras quejas»,*
>
> *«rara vez escuchaban nuestras propuestas».*

Estos testimonios evidencian que la existencia formal de espacios de encuentro no garantiza por sí sola una audiencia efectiva.

Asimismo, las respuestas abiertas refuerzan la necesidad de fortalecer la respuesta y retroalimentación posterior a la presentación de propuestas, en concordancia con el 19% que señala que las autoridades no siempre responden. Una opinión plantea que

> *«somos escuchados y respetados, pero no sabemos si realmente tienen consideradas las ideas o están en proceso»,*

mientras otra propone que existan más oportunidades para hablar con el alcalde y que las autoridades

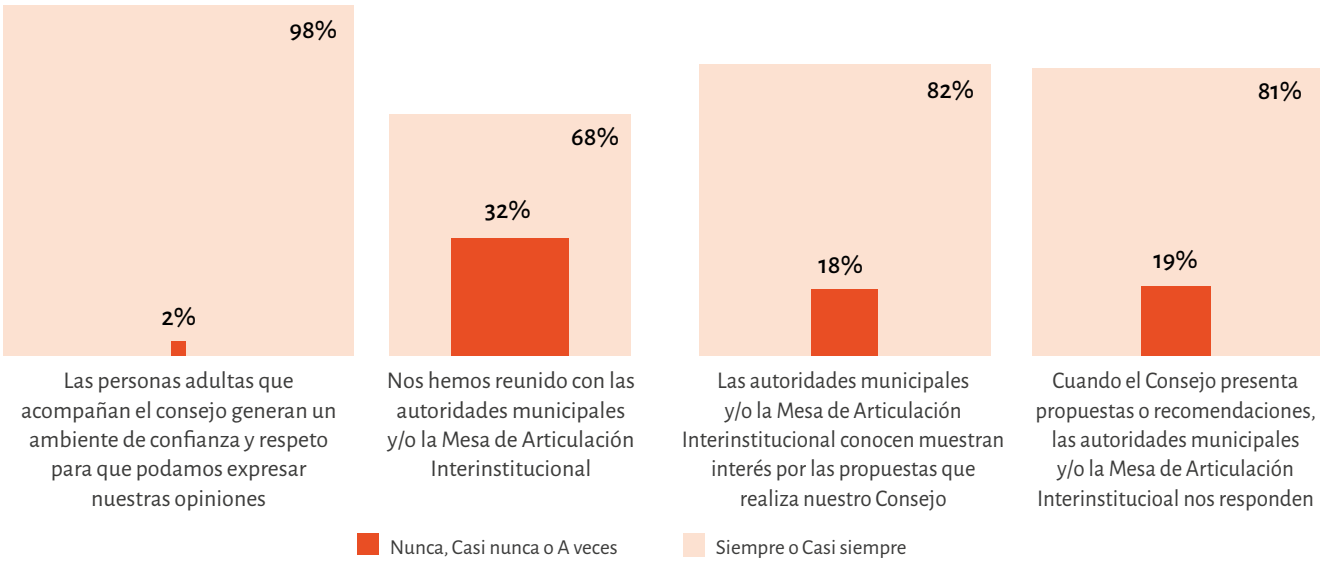
> *«nos vayan diciendo qué tal van»*

las propuestas realizadas.

En conjunto, los resultados muestran que los consejos cuentan mayoritariamente con canales para que sus opiniones lleguen a autoridades y actores relevantes, pero esta dimensión presenta mayores desafíos que las de espacio y voz. Desde el modelo de Lundy, el principal desafío es avanzar desde la existencia de instancias puntuales de escucha hacia mecanismos estables de interlocución, que aseguren reuniones periódicas con autoridades y las MAI comunales, recepción efectiva de las propuestas y respuestas oportunas sobre su consideración. De esta manera, la audiencia no se limitaría a que niños, niñas y adolescentes tengan a quién expresar sus opiniones, sino que garantizaría que estas lleguen sistemáticamente a quienes tienen responsabilidad y capacidad para actuar sobre ellas.

Estos testimonios evidencian que la existencia formal de espacios de encuentro no garantiza por sí sola una audiencia efectiva.

Figura N.º 5: Percepción de las y los consejeros en la dimensión audiencia



DIMENSIÓN DE INFLUENCIA

Los resultados muestran una evaluación positiva de la dimensión de influencia, aunque se observa una brecha entre la percepción de que las opiniones son consideradas y su traducción en acciones concretas. El 93% de las y los consejeros señala que sus opiniones son tomadas en cuenta de manera seria siempre o casi siempre por las personas adultas que toman decisiones y un 92% que recibe información sobre lo ocurrido con las propuestas construidas por el Consejo. Sin embargo, este porcentaje disminuye al 78% cuando se consulta si han visto que alguna propuesta haya generado cambios o acciones concretas, mientras un 22% señala que esto ocurre a veces, casi nunca o nunca.

Las respuestas abiertas permiten observar experiencias en las que la participación sí se ha traducido en resultados concretos. Entre ellas se mencionan mejoras en infraestructura, acciones municipales y programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes. Una respuesta relata:

> *«Una vez hablé del tema de las calles y pasos de cebra [...] y gracias a eso ahora el alcalde mandó a hacer los pasos de cebra frente a las escuelas».*

Otra dice que propuso que las redes sociales municipales apoyaran las del consejo y que

> *«posterior a la reunión se puede ver cómo las publicaciones efectivamente fueron compartidas».*

También destaca una experiencia vinculada a salud mental:

> *«Mediante una encuesta a NNA], levantamos que la mayor preocupación era por salud mental ante el consejo municipal. Hoy contamos con un programa para atenciones psicológicas clínicas para estudiantes».*

Estos testimonios muestran el potencial de los consejos para incidir en decisiones y acciones de carácter local.

No obstante, las respuestas abiertas también permiten comprender la brecha existente entre ser escuchado y observar los efectos de esa participación. Algunos testimonios así lo expresan

> *«sí fue considerada, pero no sé si hubo algún cambio».*

En otros casos, la crítica apunta directamente a la falta de implementación:

> *«La mayoría de veces se nos escucha, pero después no se genera una acción ante nuestras peticiones».*

Estas experiencias son consistentes con el 22% que no observa regularmente cambios o acciones concretas derivados de las propuestas.

No obstante, las respuestas abiertas también permiten comprender la brecha existente entre ser escuchado y observar los efectos de esa participación.

Asimismo, aparece como desafío fortalecer la trazabilidad y retroalimentación de las propuestas, de manera que niños, niñas y adolescentes puedan conocer no solo si sus opiniones fueron recibidas, sino también qué ocurrió posteriormente con ellas. En este sentido, se plantea la necesidad de

> *«darles seguimiento a nuestras propuestas y contar qué cambios se lograron gracias a nuestra participación».*

Otra respuesta plantea que las autoridades deberían

> *«generar propuestas que respondan a las necesidades expuestas por el consejo y en caso que no se pueda, dar las explicaciones correspondientes también reunirse cada cierto tiempo».*

También aparecen demandas para que

> *«el municipio sí cumpla con sus promesas y compromisos en acta».*

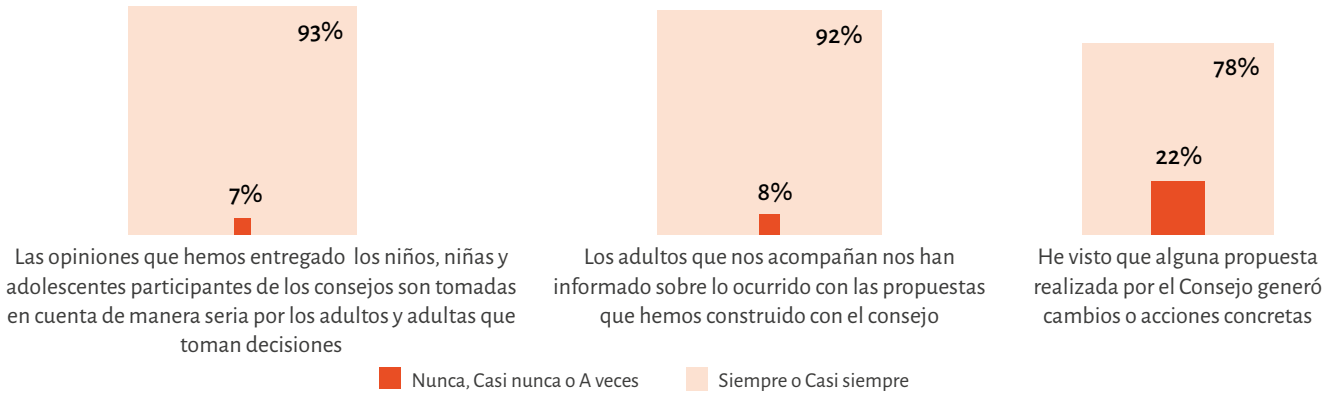
En conjunto, los resultados muestran que existe una alta percepción de escucha, consideración y retroalimentación, pero la principal brecha de la dimensión de influencia se encuentra en la capacidad de las y los consejeros para reconocer resultados concretos derivados de sus propuestas. Desde el modelo de Lundy, el desafío consiste en avanzar desde

> *«ser escuchados y tomados en cuenta»*

hacia mecanismos que permitan registrar las propuestas, comunicar su aceptación o rechazo y sus fundamentos, realizar seguimiento de los compromisos e informar periódicamente sobre las acciones y cambios producidos. Esto permitiría fortalecer la percepción de incidencia y hacer visible para niños, niñas y adolescentes de qué manera su participación contribuye efectivamente a las decisiones que les afectan.

> **En conjunto, los resultados muestran que existe una alta percepción de escucha, consideración y retroalimentación**

Figura N.º 6: Percepción de las y los consejeros en la dimensión influencia



NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES

El análisis cuantitativo y cualitativo evidencia una valoración ampliamente positiva de los consejos consultivos como espacios de participación. Las principales fortalezas se concentran en las dimensiones de *espacio* y *voz*: las y los consejeros se sienten mayoritariamente seguros y respetados, consideran pertinentes los temas abordados, valoran la diversidad de quienes participan y reconocen condiciones favorables para expresar sus opiniones y recibir información. Sin embargo, las brechas aumentan al avanzar hacia las dimensiones de *audiencia* e *influencia*, particularmente en la relación con las autoridades, la existencia de instancias periódicas de interlocución, la respuesta a las propuestas y, especialmente, su traducción en cambios o acciones concretas.

A partir de estos resultados, se propone avanzar en las siguientes líneas:

- **Compromiso de la Defensoría de la Niñez: fortalecer la alianza y el trabajo colaborativo con el Consejo Consultivo Nacional**

 La Defensoría de la Niñez se compromete a dar continuidad y fortalecer la colaboración desarrollada con el Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco de esta investigación, promoviendo su participación activa en el seguimiento del funcionamiento de los Consejos Consultivos y del ejercicio efectivo del derecho a la participación.

 Para ello, la Defensoría de la Niñez impulsará la aplicación periódica de la encuesta dirigida a consejeras y consejeros comunales, procurando avanzar hacia una medición regular que permita observar cambios a lo largo del tiempo. Este proceso mantendrá al Consejo Consultivo Nacional como un actor central en la coconstrucción del instrumento, la revisión e incorporación de nuevas preguntas a partir de los resultados y desafíos identificados y el posterior análisis y discusión conjunta de los hallazgos.

- **Se recomienda a la Subsecretaría de la Niñez fortalecer, a través de las oficinas locales de la niñez, los mecanismos de audiencia, respuesta y rendición de cuentas de las autoridades comunales y las MAIC ante los consejos consultivos comunales.**

 Lo anterior, mediante el registro y publicación de actas que den cuenta de los temas y problemas planteados por niños, niñas y adolescentes, así como de sus propuestas y recomendaciones. Asimismo, se recomienda registrar y publicar las respuestas entregadas por las autoridades, junto con los acuerdos y compromisos asumidos, incluyendo, cuando corresponda, las personas responsables y los plazos establecidos para su cumplimiento.

- **Se recomienda a los municipios garantizar las condiciones materiales y territoriales necesarias para una participación inclusiva y sostenida de los Consejos Consultivos Comunales.**

 En particular, se recomienda disponer de condiciones adecuadas de transporte —especialmente en sectores rurales—, horarios compatibles con las responsabilidades y actividades de niños, niñas y adolescentes, espacios físicos accesibles y adecuados, y recursos suficientes para el desarrollo de sus actividades. Estas condiciones deben considerar especialmente las necesidades de quienes enfrentan mayores barreras de acceso, a fin de garantizar su participación efectiva y en condiciones de igualdad.

- **Se recomienda que las oficinas locales de la niñez, con apoyo de las municipalidades y la Subsecretaría de la Niñez, fortalezcan la convocatoria a los consejos consultivos comunales para asegurar su participación diversa y representativa.**

 Si bien la encuesta muestra una alta percepción de diversidad entre quienes actualmente participan, las respuestas abiertas advierten la necesidad de ampliar y diversificar la convocatoria, especialmente hacia niños, niñas y adolescentes que se encuentran menos representados, entre ellos quienes viven en sectores rurales, pertenecen a distintos establecimientos educacionales, presentan discapacidad o neurodivergencias, entre otras situaciones.



Sofía Meza
12 años
Ser niño es un derecho
«Todos los niños merecemos respeto, amor y protección».

REFERENCIAS

Centro de Estudios Justicia & Sociedad (s. f.), «Evaluación oficinas locales de la Niñez», CLE 72-2025 para UNICEF y Subsecretaría de la Niñez, en gamma.app.

Chile Crece Más (s. f.a), «Documentación», Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en chilecrecemas.cl. Enlace

Chile Crece Más (s. f.b), «Participación», Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en chilecrecemas.cl. Enlace

Chile Crece Más (s. f.c), «Fichas síntesis regionales de informes de brechas de disponibilidad de oferta y servicios», en plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl. Enlace

Comité de los Derechos del Niño (2003), «Observación general n.º 5 (2003): Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 4 y 42 y párrafo 6 del artículo 44)», CRC/GC/2003/5, Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2009), «Observación general n.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado», CRC/C/GC/12. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2022), «Observaciones finales sobre los informes periódicos sexto y séptimo combinados de Chile», CRC/C/CHL/CO/6-7, Ginebra: Naciones Unidas.

Defensoría de la Niñez (2019), *Informe anual 2019: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Defensoría de la Niñez.

Defensoría de la Niñez (2022), *Informe anual 2022: Adultocentrismo en Chile y su relación con la participación de niños, niñas y adolescentes,* Santiago: Defensoría de la Niñez.

Lundy, Laura (2007), «"Voice" is not enough: Conceptualising Article 12 of the United Nations Convention on the Rights of the Child», British Educational Research Journal, vol. 33, no. 6, pp. 927-942, doi.org/10.1080/01411920701657033.

Subsecretaría de la Niñez (s. f.), «Evaluación del proceso de instalación de las nuevas oficinas locales de la niñez, en el marco de la implementación de la Ley N.º 21 430, sobre garantías y protección integral de derechos», en plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl. Enlace

Subsecretaría de la Niñez (2024), «Encuentro del Consejo Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes 2024: Resultados del trabajo en grupos entre consejeros/as», en plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl. Enlace

Subsecretaría de la Niñez (2025), «Encuentros regionales de representantes de consejos consultivos comunales de niños, niñas y adolescentes» versión borrador, en plandeaccioninfancia.ministeriodesarrollosocial.gob.cl. Enlace

UNICEF Chile (2026), *Evaluación de las oficinas locales de la Niñez: Informe final*, en unicef.org/chile. Enlace

NOTA TEMÁTICA

2

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Desafíos de Chile con los derechos de niños, niñas y adolescentes

FOTOGRAFÍA

Moisés Chacón
14 años
Una unión
«Compañía y unión».

Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: Desafíos de Chile con los derechos de niños, niñas y adolescentes

Redacción: Daniela Quintanilla Mateff
Pasante de investigación: Millaray Farías Delgado
Asesora de investigación: Doctora Valentina Vallejo Correa, Escuela de Psicología PUCV
Integrantes del proceso participativo:
Joaquín Cortés Barahona
Ignacio Díaz Donoso
Renata Durán Jara
Carla Flores Paz

INTRODUCCIÓN

Las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) constituyen una herramienta fundamental para la protección de los derechos humanos y para el fortalecimiento de las capacidades institucionales necesarias para garantizarlos. Además de establecer la responsabilidad internacional de los Estados ante vulneraciones específicas, sus decisiones permiten implementar medidas orientadas a reparar integralmente a las víctimas, restituir el ejercicio de sus derechos y promover transformaciones institucionales que permitan prevenir la repetición de hechos similares.

En el caso de niños, niñas y adolescentes, el cumplimiento de estas decisiones adquiere una relevancia particular. La protección reforzada que les reconoce el derecho internacional de los derechos humanos exige que las medidas de reparación sean implementadas considerando sus necesidades específicas, su desarrollo progresivo y su condición de sujetos de derechos. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de una sentencia no puede entenderse únicamente como la ejecución formal de las medidas ordenadas por la Corte IDH, sino como un proceso que debe contribuir de manera concreta y efectiva al restablecimiento de los derechos vulnerados, al fortalecimiento de las capacidades institucionales para garantizarlos y a la adopción de garantías efectivas de no repetición.

La jurisprudencia de la Corte IDH ha contribuido a precisar el contenido de las obligaciones estatales respecto de niños, niñas y adolescentes, desarrollando estándares en diversas materias. Para el Estado de Chile, estas decisiones han supuesto importantes desafíos institucionales, tanto para reparar las vulneraciones declaradas como para adecuar progresivamente su actuación a los estándares internacionales de derechos humanos.

La presente nota temática analiza las sentencias de la Corte IDH que se relacionan con niños, niñas y adolescentes y que Chile debe cumplir, con el propósito de conocer los avances y desafíos para reparar integralmente las vulneraciones de derechos por las que el Estado ha sido condenado.

Para llevar a cabo este análisis, se tomaron como referencia los casos Atala Riffo y niñas vs. Chile, Vera Rojas y otros vs. Chile y Adolescentes recluidos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (Sename) vs. Chile, y se incorporó un proceso participativo con adolescentes integrantes del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez. Su inclusión tiene como propósito aportar una perspectiva propia sobre las características que debiera reunir un proceso de justicia capaz de reparar graves vulneraciones de derechos humanos y prevenir su repetición. Además, sus reflexiones no se presentan como un apartado independiente, sino que atraviesan transversalmente el desarrollo de la nota, de modo de dialogar de manera permanente con los estándares desarrollados por la Corte IDH, con la doctrina especializada y con el análisis institucional realizado por la Defensoría de la Niñez.

En este contexto, se sostiene que el principal desafío para el Estado de Chile no consiste únicamente en cumplir formalmente las medidas ordenadas por la Corte IDH, sino en implementar procesos de reparación integral que, incorporando un enfoque de derechos de la niñez y la participación relevante de niños, niñas y adolescentes, permitan transformar las condiciones que hicieron posibles las vulneraciones y consolidar garantías efectivas de no repetición. Desde esta perspectiva, **el cumplimiento constituye también una oportunidad para fortalecer la función pública mediante la incorporación progresiva de los estándares interamericanos en las políticas, programas y prácticas institucionales destinadas a garantizar sus derechos**.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: ESTÁNDARES Y DESAFÍOS PARA EL ESTADO

Las sentencias dictadas por la Corte IDH tienen carácter obligatorio para los Estados que han reconocido su competencia contenciosa, como es el caso de Chile. En virtud del principio *pacta sunt servanda* (lo pactado obliga) y de las obligaciones asumidas ante la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), los Estados deben adoptar todas las medidas necesarias para ejecutar de buena fe sus decisiones, reparar integralmente a las víctimas y adecuar su actuación a los estándares desarrollados por la jurisprudencia interamericana.

Sin embargo, el cumplimiento de estas decisiones constituye un proceso considerablemente más complejo que la mera ejecución de medidas aisladas. **La implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH suele involucrar a múltiples organismos del Estado y a distintos niveles de gobierno, así como medidas de diversa naturaleza, que abarcan desde indemnizaciones individuales hasta reformas legislativas, fortalecimiento de capacidades institucionales, capacitación de funcionarios y funcionarias públicas, producción de información y modificación**

> La implementación de las reparaciones ordenadas por la Corte IDH suele involucrar a múltiples organismos del Estado y a distintos niveles de gobierno (...)

de prácticas institucionales y políticas públicas. En este sentido, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile (s. f.) ha advertido que uno de los principales desafíos para los Estados consiste en desarrollar mecanismos permanentes de coordinación, seguimiento y articulación institucional, que permitan transformar las obligaciones internacionales en políticas públicas efectivas, de modo de superar respuestas fragmentadas o reactivas ante cada decisión internacional.

La CADH reconoce a la propia Corte IDH la facultad de supervisar el cumplimiento de sus sentencias. Para ello, una vez dictada la decisión, la Corte mantiene abierto un procedimiento de supervisión mediante el cual solicita periódicamente información al Estado, a los representantes de las víctimas y a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el estado de avance de las medidas ordenadas. Sobre la base de estos antecedentes, dicta resoluciones de supervisión de cumplimiento en las que evalúa el grado de implementación de cada una de las reparaciones, declarando aquellas que considera cumplidas y manteniendo bajo supervisión aquellas respecto de las cuales persisten obligaciones pendientes.



Moisés Chacón
14 años
Una unión
«Compañía y unión».



Alondra Ruiz
11 años
Diversidad
«No importa de qué lugar vienes, te aceptarán».

En Chile, la coordinación del cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH es liderada por la División de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Una vez notificada una sentencia, se analizan las medidas de reparación y sus plazos, se comunica formalmente la decisión a los órganos competentes para su implementación y se solicita la designación de puntos focales. Posteriormente, se desarrollan reuniones de coordinación y seguimiento. Durante la ejecución, los organismos responsables informan sus avances a Cancillería, que sistematiza estos antecedentes y prepara los informes mediante los cuales el Estado da cuenta a la Corte del cumplimiento de las medidas ordenadas. Por su parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos colabora en este proceso mediante la elaboración de informes técnicos, la participación en mesas de trabajo y la implementación de aquellas medidas que corresponden al ámbito de competencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Ministerio de Relaciones Exteriores 2026; Subsecretaría de Derechos Humanos 2026).

Respecto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tal como ha destacado el Instituto Nacional de Derechos Humanos (2018), la jurisprudencia interamericana ha consolidado una interpretación reforzada del artículo 19 de la CADH en diálogo con la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce que las obligaciones estatales deben implementarse considerando los principios de interés superior,

participación, igualdad y no discriminación, autonomía progresiva y protección especial. Ello supone reconocer que la condición de niños, niñas y adolescentes no solo exige adaptar las medidas de reparación a sus necesidades específicas, sino también garantizar que su implementación incorpore su derecho a participar y a ser escuchados durante todo el proceso.

En este marco, es importante comprender que la reparación integral no solo busca compensar las consecuencias de una vulneración específica, sino también restablecer las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos y prevenir que hechos similares vuelvan a ocurrir.

La jurisprudencia de la Corte IDH ha reafirmado de manera consistente que entre las medidas de reparación se pueden distinguir, al menos, dos dimensiones complementarias. Por una parte, buscan responder a las afectaciones sufridas por las víctimas mediante medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y compensación. Por otra, persiguen producir cambios institucionales que permitan remover las causas estructurales que dieron origen a las vulneraciones declaradas mediante garantías de no repetición. Esta última dimensión resulta particularmente relevante en materia de derechos de niños, niñas y adolescentes, pues generalmente las vulneraciones examinadas por la Corte evidencian déficits persistentes en la actuación de los sistemas de protección, justicia, salud y cuidados, entre otros.

En consecuencia, el cumplimiento de las sentencias no constituye únicamente un asunto de responsabilidad internacional. Representa también una oportunidad para fortalecer las capacidades del Estado, mejorar la coordinación entre sus instituciones y consolidar prácticas institucionales y políticas públicas capaces de garantizar de manera efectiva los derechos de niños, niñas y adolescentes. **Desde esta perspectiva, la evaluación del cumplimiento no puede limitarse a verificar la ejecución formal de las medidas ordenadas por la Corte IDH, sino que requiere analizar en qué medida estas contribuyen efectivamente a transformar las condiciones institucionales que dieron origen a las vulneraciones, fortalecer la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y generar garantías efectivas para su no repetición**.

Esta complejidad ha sido reconocida por las propias instituciones responsables de la coordinación y apoyo a la implementación. El Ministerio de Relaciones Exteriores (2026) identifica entre los principales desafíos la coordinación de diversos órganos públicos y la ejecución de medidas que requieren reformas legales o reglamentarias, adecuaciones de políticas públicas, asignaciones presupuestarias o transformaciones de carácter permanente, así como el seguimiento de obligaciones cuyo cumplimiento puede extenderse durante varios años. Por su parte, la Subsecretaría de Derechos Humanos (2026) identifica especialmente las dificultades asociadas al cumplimiento de medidas de carácter legislativo, atendidos los tiempos propios de su tramitación. Ambas respuestas dan cuenta del fortalecimiento reciente de la institucionalidad de supervisión, particularmente a través de la Comisión Coordinadora para dar Cumplimiento a las Obligaciones del Estado de Chile en Materia de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

> En este marco, es importante comprender que la reparación integral no solo busca compensar las consecuencias de una vulneración específica, sino también restablecer las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos y prevenir que hechos similares vuelvan a ocurrir.

JUSTICIA Y REPARACIÓN: EL ESTADO DE CHILE ANTE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH SOBRE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

El análisis conjunto de los tres casos que se abordan permite identificar desafíos de distinta naturaleza, pero convergentes en un punto. La revisión conjunta de las resoluciones de supervisión evidencia que, mientras las medidas individuales tienden a alcanzar niveles relativamente altos de cumplimiento, las mayores dificultades persisten respecto de aquellas reparaciones destinadas a modificar el funcionamiento de las instituciones públicas y consolidar garantías de no repetición.

Caso «Atala Riffo y niñas vs. Chile»: Transformar las prácticas judiciales para garantizar la igualdad y no discriminación en el acceso a la justicia

El caso «Atala Riffo y niñas vs. Chile» se originó en el proceso judicial por el cuidado personal de las tres hijas de Karen Atala Riffo. En dicho caso, la Corte Suprema de Justicia resolvió otorgar el cuidado personal al padre, considerando, entre otros antecedentes, la convivencia de la madre con su pareja del mismo sexo. La Corte IDH concluyó que el Estado había incurrido en un trato discriminatorio basado en la orientación sexual de la señora Atala y que las consideraciones formuladas respecto del supuesto impacto que su convivencia podría producir en sus hijas se sustentaron en argumentos estereotipados y carentes de prueba concreta sobre un eventual daño.

La sentencia estableció que el interés superior del niño, si bien constituye un fin legítimo y un criterio fundamental en las decisiones que afectan a niños, niñas y adolescentes, no puede ser invocado a partir de presunciones abstractas o estereotipos sobre determinadas características personales o familiares (Corte IDH 2012).

Al declarar la responsabilidad internacional del Estado, la Corte IDH no solo reparó las afectaciones sufridas por las víctimas, sino que exigió revisar las prácticas institucionales que habían permitido que criterios discriminatorios incidieran en decisiones judiciales relativas al cuidado de las niñas. El proceso de supervisión de cumplimiento evidencia una característica relevante de las reparaciones estructurales. Mientras las medidas individuales —como el pago de indemnizaciones, las publicaciones oficiales, el acto público de reconocimiento de responsabilidad y la atención médica y sicológica— fueron declaradas cumplidas, la única obligación que permanece bajo supervisión corresponde, precisamente, a aquella destinada a fortalecer permanentemente la formación y capacitación de funcionarios y funcionarias públicas, particularmente del Poder Judicial, en materia de igualdad, no discriminación y derechos humanos.

Además, los antecedentes aportados durante la supervisión muestran una evolución en el propio estándar de evaluación del cumplimiento. Mientras inicialmente las intervenciones del Estado, de la representante de las víctimas y de la CIDH se enfocaron en la existencia de acciones de capacitación —como número de jornadas, contenidos y destinatarios—, a medida que avanzó el proceso pasaron a concentrarse en aspectos como su cobertura, permanencia, obligatoriedad, pertinencia de

> La sentencia estableció que el interés superior del niño, si bien constituye un fin legítimo y un criterio fundamental en las decisiones que afectan a niños, niñas y adolescentes, no puede ser invocado a partir de presunciones abstractas o estereotipos sobre determinadas características personales o familiares (Corte IDH 2012).



Ignacia Bravo
12 años
Cherish my love
«Me gusta la vibra».

contenidos y capacidad de generar cambios efectivos en el funcionamiento institucional. En este sentido, el proceso de supervisión evidencia que las garantías de no repetición exigen fortalecer capacidades estatales de manera sostenida y no únicamente acreditar el cumplimiento formal de una obligación.

Desde la perspectiva de la función pública, este caso demuestra que la incorporación de los estándares interamericanos requiere avanzar desde acciones puntuales hacia políticas institucionales permanentes de formación, evaluación y mejora continua, capaces de asegurar que las decisiones que afectan a niños, niñas y adolescentes se adopten libres de discriminación y conforme a un enfoque de derechos.

Caso Vera Rojas y otros vs. Chile: La coordinación interinstitucional como condición para una garantía efectiva de derechos

El caso Vera Rojas y otros vs. Chile se vincula con las vulneraciones de Martina, una niña que requería cuidados médicos permanentes para preservar su vida, integridad y salud. Su tratamiento se encontraba cubierto mediante un régimen de hospitalización domiciliaria otorgado por su institución de salud privada. Sin embargo, este le fue interrumpido unilateralmente, lo que originó distintas acciones administrativas y judiciales promovidas por su familia para asegurar la continuidad de las prestaciones.



Máximo Solís
11 años
La diversión importa
«Para mi es porque cada niño tiene que disfrutar».

La Corte IDH declaró la responsabilidad internacional de Chile por vulneraciones vinculadas, entre otros aspectos, a los derechos a la vida, integridad personal, salud, seguridad social y derechos de la niñez, considerando las obligaciones reforzadas derivadas de la condición de niña y persona con discapacidad de Martina.

La sentencia del caso es muy relevante porque aborda el deber estatal de regular y fiscalizar adecuadamente la prestación de servicios de salud por actores privados y de asegurar mecanismos efectivos de protección ante decisiones que puedan comprometer la continuidad de prestaciones esenciales. La Corte IDH profundizó los estándares interamericanos relativos al derecho a la salud de niños y niñas con discapacidad, reafirmando que el Estado tiene obligaciones reforzadas para garantizar el acceso efectivo y continuo a las prestaciones necesarias para preservar su vida, integridad y desarrollo. En este caso, la Corte sostuvo que la protección reforzada que corresponde a niños, niñas y adolescentes exige que las instituciones públicas respondan de manera oportuna, coordinada y efectiva cuando se encuentran comprometidos derechos esenciales (Corte IDH 2021).

Además, el caso presenta una particular relevancia para la institucionalidad de derechos de la niñez en Chile. Entre las garantías de no repetición, la Corte IDH ordenó al Estado adoptar las medidas legislativas o de otro carácter necesarias para que la Defensoría de la Niñez tenga conocimiento y participe, de ser necesario, en los procedimientos ante la Superintendencia de Salud o en procesos judiciales en los que los derechos de niños o niñas puedan verse afectados por actuaciones de aseguradoras privadas.

En relación con esta última medida, el proceso de supervisión pone de manifiesto que habilitar espacios formales de colaboración o participación no resulta suficiente si las atribuciones y capacidades institucionales disponibles no permiten ejercer efectivamente la función requerida. Desde la perspectiva de la función pública, el caso evidencia así que la protección reforzada de los derechos de niños, niñas y adolescentes requiere no solo mecanismos de coordinación, sino instituciones especializadas que cuenten con las condiciones necesarias para ejercer de manera efectiva y sostenible las funciones que el ordenamiento y las obligaciones internacionales les encomiendan.

Desde la perspectiva de la función pública, el caso evidencia así que la protección reforzada de los derechos de niños, niñas y adolescentes requiere no solo mecanismos de coordinación, sino instituciones especializadas que cuenten con las condiciones necesarias para ejercer de manera efectiva y sostenible las funciones que el ordenamiento y las obligaciones internacionales les encomiendan.

Caso adolescentes recluidos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (Sename) vs. Chile: La protección reforzada de adolescentes bajo custodia del Estado

Este caso aborda graves vulneraciones de derechos sufridas por adolescentes privados de libertad en establecimientos del sistema de responsabilidad penal adolescente, incluidas las consecuencias del incendio ocurrido en el Centro de Internación Provisoria de Puerto Montt en octubre de 2007, en el que fallecieron diez adolescentes. La sentencia examinó estas vulneraciones en el contexto más amplio de las condiciones de internación y de las obligaciones especiales de protección que corresponden al Estado respecto de adolescentes que se encuentran privados de libertad y, por tanto, bajo su custodia.

La sentencia de la Corte IDH estableció la responsabilidad internacional del Estado por vulneraciones a diversos derechos de los adolescentes afectados y reafirmó que la privación de libertad sitúa al Estado en una posición especial de garante, que le exige asegurar condiciones compatibles con la dignidad humana y adoptar medidas reforzadas de protección atendida la condición de niños y adolescentes de las personas bajo su custodia (Corte IDH 2024).

Este caso constituye uno de los pronunciamientos más relevantes de la Corte IDH sobre las obligaciones del Estado respecto de niños, niñas y adolescentes bajo custodia del Estado en condiciones de privación de libertad. A diferencia de los casos anteriores, las vulneraciones examinadas no responden a actuaciones aisladas, sino a deficiencias estructurales en el funcionamiento del sistema de responsabilidad penal adolescente y de los centros bajo administración estatal.

Las medidas de reparación ordenadas por la Corte IDH reflejan claramente esta dimensión estructural. Junto con disponer reparaciones individuales, como la aten-

ción sicológica de las víctimas y el pago de indemnizaciones, la sentencia ordena mejorar las condiciones materiales de los centros de privación de libertad; incorporar de manera permanente los estándares interamericanos en los programas de formación de quienes intervienen en el sistema de responsabilidad penal adolescente; informar sobre la creación de una Comisión de Verdad, Justicia y Reparación respecto de la violencia institucional vinculada al SENAME respecto de la violencia institucional ocurrida en el Sename; e informar sobre los avances alcanzados en estas materias.

A diferencia de los casos Atala Riffo y Vera Rojas, el proceso de supervisión de esta sentencia aún se encuentra en una etapa inicial. Sin embargo, las medidas pendientes permiten advertir que el principal desafío será traducir las reformas institucionales en mejoras verificables para los adolescentes privados de libertad. La evolución del procedimiento permitirá evaluar si el Estado logra consolidar transformaciones sostenidas y suficientes para satisfacer las garantías de no repetición exigidas por la Corte en las condiciones de internación, los mecanismos de supervisión y la incorporación efectiva de los estándares internacionales.

El análisis conjunto de estos tres casos permite identificar un patrón común en la experiencia chilena. Si bien las reparaciones individuales suelen presentar mayores niveles de avance, las medidas destinadas a transformar el funcionamiento de las instituciones públicas constituyen los principales desafíos para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH. La capacitación permanente, la coordinación interinstitucional, el seguimiento de las medidas adoptadas, la incorporación de mecanismos de supervisión y la implementación de reformas estructurales aparecen como condiciones indispensables para garantizar que las reparaciones produzcan cambios efectivos y sostenibles.

Este diagnóstico dialoga con las reflexiones desarrolladas por adolescentes integrantes del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez, cuyas perspectivas permiten profundizar los aprendizajes que estos procesos de cumplimiento ofrecen para la reparación integral de las vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Reparación y no repetición: Aprendizajes para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH

Las reflexiones desarrolladas por adolescentes integrantes del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez permiten profundizar los aprendizajes que surgen del análisis de las sentencias y de sus procesos de supervisión. Durante el proceso participativo, las y los adolescentes identificaron como condiciones de un proceso de justicia verdaderamente reparador que las víctimas sean escuchadas durante todo el proceso; reciban información clara y acompañamiento continuo; y que las medidas adoptadas sean objeto de seguimiento, supervisión y evaluación. Además, sus reflexiones muestran una comprensión de la reparación que trasciende la respuesta inmediata ante la vulneración y se proyecta hacia sus consecuencias, el funcionamiento de las instituciones y la prevención de nuevos hechos.

> Si bien las reparaciones individuales suelen presentar mayores niveles de avance, las medidas destinadas a transformar el funcionamiento de las instituciones públicas constituyen los principales desafíos para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH.

Un primer aprendizaje que emerge de este diálogo es que la reparación no se agota en el cumplimiento formal de una sentencia, sino que debe producir cambios efectivos en la vida de las víctimas. Como señaló una de las adolescentes participantes:

> *«Hacer seguimiento a largo plazo. A veces creen que con una sentencia se termina todo, pero las consecuencias siguen».*

Esta exigencia adquiere especial relevancia considerando que los efectos de las vulneraciones en los niños, niñas y adolescentes pueden proyectarse a lo largo de su desarrollo y afectar sus posibilidades de ejercer otros derechos. El reconocimiento expresado por otro participante de que

> *«no existe una medida que repare 100 % el daño»*

no disminuye la obligación de reparar, sino que evidencia la necesidad de respuestas integrales, sostenidas en el tiempo y capaces de abordar las distintas consecuencias de la vulneración.

Un segundo aprendizaje se relaciona con la dimensión institucional de las reparaciones. Los procesos de supervisión examinados muestran que las mayores dificultades de cumplimiento tienden a concentrarse precisamente en aquellas medidas que requieren modificar prácticas, fortalecer capacidades institucionales, mejorar la coordinación entre organismos públicos o establecer mecanismos permanentes de prevención. Esta preocupación aparece también en las reflexiones de las y los adolescentes:

> *«Que haya mejor supervisión de los centros, que quienes trabajan con niños y adolescentes estén bien capacitados, que se escuche más a los propios niños cuando dicen que algo no está bien y que actúen a tiempo».*

Las reparaciones individuales y las transformaciones institucionales no constituyen, por tanto, dimensiones contrapuestas: ambas forman parte de una reparación integral capaz de responder al daño sufrido y, al mismo tiempo, remover las condiciones que hicieron posible su ocurrencia.

Un tercer aprendizaje se refiere a la participación de niños, niñas y adolescentes durante el proceso de reparación. Una de las participantes lo expresó manifestando que

> *«el Estado podría escucharlas durante todo el proceso, no solo al principio, mantenerlas informadas sobre lo que está pasando».*

Desde esta perspectiva, la participación no debiera limitarse a la posibilidad de ser escuchados durante el procedimiento judicial. Una implementación de las reparaciones con enfoque de derechos de la niñez requiere generar condiciones para que niños, niñas y adolescentes, particularmente quienes han sido víctimas, puedan

Las reparaciones individuales y las transformaciones institucionales no constituyen, por tanto, dimensiones contrapuestas: ambas forman parte de una reparación integral capaz de responder al daño sufrido y, al mismo tiempo, remover las condiciones que hicieron posible su ocurrencia.



Johao Carrillo
7 años
Mi Bandera de Chile
«Porque es la bandera de Chile y yo soy chileno».

acceder a información comprensible, expresar sus opiniones en espacios seguros y conocer de qué manera estas son consideradas durante la implementación, seguimiento y evaluación de las medidas. La participación constituye así no solo un derecho, sino también una condición para que las respuestas estatales atiendan efectivamente las necesidades de quienes buscan reparación.

Finalmente, estos aprendizajes permiten comprender que la reparación integral posee una vocación transformadora. Esta noción no pretende sustituir el concepto de reparación integral desarrollado por el sistema interamericano, sino enfatizar que su implementación debe contribuir a modificar las condiciones institucionales y estructurales que hicieron posibles las vulneraciones y fortalecer las garantías destinadas a evitar su repetición. Esta perspectiva comprende tanto la transformación de prácticas institucionales y la eliminación de patrones discriminatorios como el fortalecimiento de los sistemas de protección y la generación de condiciones que permitan a niños, niñas y adolescentes desarrollar sus proyectos de vida en condiciones de igualdad y dignidad.

Esta dimensión transformadora se vincula también con la memoria como componente de la reparación y de las garantías de no repetición. Como ha señalado la Defensoría de la Niñez en su nota temática sobre garantías de no repetición (2023), los procesos de memoria permiten reconocer las vulneraciones ocurridas, restablecer la dignidad de las víctimas, preservar socialmente su experiencia y contribuir a evitar su repetición. Desde un enfoque de niñez y adolescencia, ello exige que la respuesta estatal ante vulneraciones graves no solo procure reparar sus consecuencias individuales, sino que contribuya a construir una memoria institucional y social capaz de reconocer lo ocurrido, extraer aprendizajes de esas experiencias y transformar las prácticas que permitieron su ocurrencia.

En conjunto, los procesos analizados muestran que el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH puede constituir una oportunidad de aprendizaje y fortalecimiento de la función pública, al permitir revisar prácticas institucionales, incorporar progresivamente los estándares interamericanos y desarrollar capacidades para prevenir nuevas vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Conclusiones y recomendaciones para fortalecer el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH relativas a niños, niñas y adolescentes

Los casos examinados muestran que los principales desafíos se concentran en aquellas reparaciones que requieren transformar prácticas institucionales, coordinar la actuación de distintos organismos y sostener mecanismos capaces de verificar sus resultados y contribución a las garantías de no repetición. A partir de estos aprendizajes, de la revisión de la doctrina especializada y de las reflexiones desarrolladas por adolescentes integrantes del Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez, se formulan las siguientes recomendaciones:

- **Fortalecer los mecanismos permanentes de coordinación para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH relativas a niños, niñas y adolescentes**

 Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Derechos Humanos, fortalezca los mecanismos permanentes de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las sentencias de la Corte IDH que involucren derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando que, para cada medida de reparación, se identifiquen los organismos responsables y colaboradores, plazos de ejecución e indicadores que permitan evaluar su estado de avance y cumplimiento.

- **Incorporar mecanismos permanentes de participación de niños, niñas y adolescentes en la implementación de las reparaciones**

 Que los órganos de la Administración del Estado responsables de la implementación de medidas de reparación que afecten directamente a niños, niñas y adolescentes, incorporen procedimientos que garanticen la participación relevante de los afectados y afectadas —asegurando la entrega de información accesible y comprensible, la disposición de espacios seguros para expresar sus opiniones, la

creación de mecanismos para comunicar de qué manera estas fueron consideradas y la adopción de resguardos que eviten su revictimización—, durante las distintas etapas de implementación, seguimiento y evaluación de dichas medidas.

- **Fortalecer el seguimiento y evaluación de las medidas estructurales de reparación y de las garantías de no repetición**

 Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la colaboración y asesoría técnica de la Subsecretaría de Derechos Humanos y en coordinación con los órganos responsables de implementar las respectivas medidas de reparación, incorpore mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de aquellas medidas destinadas a modificar prácticas institucionales, fortalecer capacidades estatales y prevenir nuevas vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante indicadores verificables que permitan evaluar cambios en las prácticas y capacidades institucionales y no únicamente la realización de actividades o el cumplimiento de hitos formales.



Ignacia Bravo
12 años
Cherish my love
«Me gusta la vibra».

REFERENCIAS

Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile (s. f.), *Transformando compromisos en acciones: Una propuesta integral para el cumplimiento de las sentencias, resoluciones y recomendaciones internacionales de derechos humanos*, informe temático, Facultad de Derecho, Universidad de Chile, en weblex.derecho.uchile.cl. Enlace

Corte IDH (2012), Caso Atala Riffo y niñas vs. Chile: Fondo, reparaciones y costas, sentencia de 24 de febrero, serie C n.º 239.

Corte IDH (2021), Caso Vera Rojas y otros vs. Chile: Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, sentencia de 1 de octubre, serie C n.º 439.

Corte IDH (2024), Caso adolescentes recluidos en centros de detención e internación provisoria del Servicio Nacional de Menores (Sename) vs. Chile: Fondo, reparaciones y costas, sentencia de 20 de noviembre, serie C n.º 547.

Defensoría de la Niñez (2023), «Nota temática 1: Garantías de no repetición de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes», en *Informe anual 2023: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, editado por Defensoría de la Niñez, pp. 154-172, Santiago: Defensoría de la Niñez.

INDH (2018), *La protección de los derechos de la infancia en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Santiago: Instituto Nacional de Derechos Humanos, en bibliotecadigital.indh.cl. Enlace

Ministerio de Relaciones Exteriores (2026), Oficio n.º 4770, de 9 de septiembre, respuesta a solicitud de información de la Defensoría de la Niñez.

Subsecretaría de Derechos Humanos (2026), Oficio n.º 1166, de 11 de agosto, respuesta a solicitud de información de la Defensoría de la Niñez, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



NOTA TEMÁTICA

3

Acompañar la adolescencia: Necesidades y desafíos para las políticas públicas

FOTOGRAFÍA

Valentina Yapur
8 años
El triángulo de la amistad

Acompañar la adolescencia: Necesidades y desafíos para las políticas públicas

Redacción: Gabriel Guzmán Riquelme, Juan Marambio Ojeda
Pasantes de investigación: Rayén Flores Lorca, Fernanda Zúñiga Díaz
Asesora de investigación: Doctora Bárbara Olivares Espinoza, Escuela de Psicología PUCV.
Integrantes del proceso participativo: grupo de guías y scout Amistad de San Joaquín

PRESENTACIÓN

La adolescencia es una etapa especialmente sensible debido a los constantes cambios sicológicos, sociales y físicos que la caracterizan. En dicho proceso de desarrollo resulta primordial contar con estabilidad en las condiciones de vida, sobre todo desde una perspectiva de desarrollo integral. Asimismo, resulta crucial el acompañamiento para fomentar la continuidad de buenas condiciones de desarrollo durante la primera infancia y para reparar posibles consecuencias negativas que prevalezcan desde los primeros ciclos de vida.

Como señala el Comité de los Derechos del Niño (2003), «la salud y el desarrollo de los adolescentes están fuertemente condicionados por el entorno en que viven». En el último tiempo los entornos sociales, educativos, familiares y digitales están modificándose rápidamente, y esto amerita revisar las nuevas características de aquellos factores. Por ello, para la Defensoría de la Niñez es indispensable profundizar e indagar si las políticas públicas actuales son capaces de abordar dichos factores, poniendo al centro las necesidades de desarrollo integral y previniendo de forma adecuada la generación de factores de riesgo como el deterioro de la salud mental y la convivencia en distintos entornos.

En este marco, el «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026» del Observatorio de Derechos de la Defensoría de la Niñez (2026) recopila e identifica patrones de comportamiento sobre distintos indicadores relacionados con la adolescencia, que dan cuenta de situaciones que merecen preocupación e instalan alertas sobre su deterioro. **Precisamente, indicadores de distintas fuentes muestran un agravamiento de la salud mental en las y los adolescentes, un aumento de la violencia entre pares en espacios educativos (convivencia escolar), un incremento de la violencia sexual y de la discriminación**. Asimismo, detecta un nuevo factor: el surgimiento del entorno digital como componente relevante de socialización y recreación para la adolescencia.

La presente nota temática tiene por objetivo analizar los indicadores de desarrollo integral de la adolescencia en Chile, desde un enfoque de derechos humanos, e indagar en qué medida diversos factores afectan sus vidas, con especial atención en aquellos relacionados con sus vínculos significativos, su salud mental y sus entornos de desarrollo. Asimismo, incorpora la perspectiva de las y los adolescentes a partir de una actividad participativa en la que analizaron estos factores y propusieron medidas para fortalecerlos, así como también los resultados de un panel de expertas y expertos en la materia, con el fin de formular recomendaciones al Estado para avanzar en la garantía del derecho al desarrollo integral durante la adolescencia.

ADOLESCENCIA Y DESARROLLO INTEGRAL: UN ENFOQUE DE DERECHOS

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 27 que los «Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social» (ONU 1989). En este sentido, dispone que el Estado debe adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones que permitan el ejercicio efectivo de este derecho, brindando apoyo para que las familias y personas cuidadoras puedan asegurar su desarrollo integral. Asimismo, establece que dicho desarrollo debe propender a que los niños, niñas y adolescentes alcancen su máximo potencial en condiciones de equidad y en coherencia con las necesidades biosicosociales de las trayectorias de su desarrollo.

En cuanto a la etapa de adolescencia, el Comité de los Derechos del Niño señala que es un período caracterizado por rápidos cambios que permiten la adquisición progresiva de comportamientos y funciones que implican a su vez nuevas obligaciones (Comité de los Derechos del Niño 2003, p. 1). En ese sentido, el organismo destaca la relevancia de generar entornos sanos y propicios que protejan la salud y el desarrollo, tanto en el entorno familiar como en el comunitario y escolar, para evitar el surgimiento de una serie de riesgos de vulneración derivados de factores individuales y ambientales.

> En ese sentido, el organismo destaca la relevancia de generar entornos sanos y propicios que protejan la salud y el desarrollo, tanto en el entorno familiar como en el comunitario y escolar, para evitar el surgimiento de una serie de riesgos de vulneración derivados de factores individuales y ambientales.

En Chile, la Ley N.º 21 430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia señala, en su artículo 15, que la Administración del Estado debe asegurar políticas, programas y asistencia apropiadas para el fortalecimiento de las familias y que consideren el entorno social en el que se desenvuelven; que padres y madres o personas cuidadoras deben proporcionar condiciones de vida necesarias para el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con sus posibilidades y considerando siempre su interés superior (art. 25); y que el goce y ejercicio de los derechos por parte de niños, niñas y adolescentes debe responder al principio de autonomía progresiva —debe considerar que durante su crecimiento van «desarrollando nuevas capacidades y profundizando otras, junto a un aumento paulatino de su capacidad de responsabilización y toma de decisión respecto de aspectos que afectan su vida»—.

Por su parte, la Ley N.º 21 331 sobre el reconocimiento y protección de los derechos de las personas en la atención de salud mental define esta como «un estado de bienestar en el que la persona es consciente de sus propias capacidades, puede rea-



Amparo Neira
12 años
El Juego de la Niñez
«Representa el típico juego que todos jugamos alguna vez. Sobre todo para los adultos que recuerden su infancia».

lizarlas, puede afrontar las tensiones normales de la vida...» y, en el caso de niños, niñas y adolescentes, como «la capacidad de alcanzar y mantener un grado óptimo de funcionamiento y bienestar psicológico». En ese sentido, la normativa plantea que la salud mental está determinada por diferentes factores sociales y culturales, así como históricos, económicos, biológicos y sicológicos.

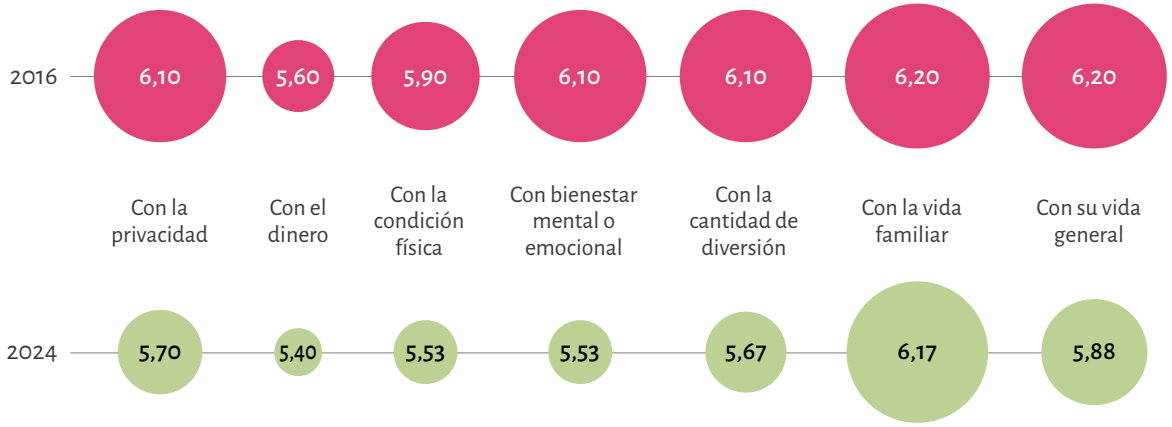
La salud mental se constituye como un elemento complejo para el desarrollo adolescente: los factores de protección y de riesgo se relacionan con el desarrollo y con ámbitos que afectan sus vidas, como aquellos vinculados a la persona (identidad, autoestima, proyecto de vida y salud mental y física), a la red de vínculos (familia, parejas y otras figuras significativas), a la red de relaciones cotidianas (amistades, pares, entornos escolares o académicos, redes sociales y ocio) y a los espacios comunitarios (el barrio, el espacio público y otros). En cuanto al riesgo, estos ámbitos pueden estar afectados negativamente por situaciones como el desempleo, la precariedad económica, la exclusión social, la discriminación o los trastornos de salud mental (Ayuntamiento de Barcelona 2021).

EL BIENESTAR ADOLESCENTE EN ALERTA

El diagnóstico anual 2026 ya mencionado (Observatorio de Derechos 2026) recopila diversos indicadores que dan cuenta de la situación de bienestar de la adolescencia en Chile, particularmente de su salud mental y de su experiencia de violencia sexual y entre pares en espacios físicos y entornos digitales. Utilizando datos de las encuestas de calidad de vida y salud (Encavi) del Ministerio de Salud de 2016 y 2024 (en esta encuesta se aplican preguntas en las que los participantes pueden evaluar con una escala de notas diferentes ámbitos consultados), **el diagnóstico evidencia una disminución del nivel de satisfacción con la vida, así como también de diferentes áreas del bienestar en personas entre 15 y 19 años**.

Como se observa en la figura 1, entre las áreas de bienestar que presentan un mayor deterioro percibido destaca el bienestar mental o emocional, cuya evaluación promedio identificada a partir de la respuesta de los adolescentes encuestados, disminuye de un 6,1 en 2016 a un 5,5 en 2024 en una escala de 1 a 7. Le sigue la percepción sobre la cantidad de diversión en sus vidas, que baja de un promedio de 6,1 a un 5,7 en el mismo período; la privacidad (de 6,1 a 5,7), la condición física (de 5,9 a 5,5) y la satisfacción con la vida en general (de 6,2 a 5,9).

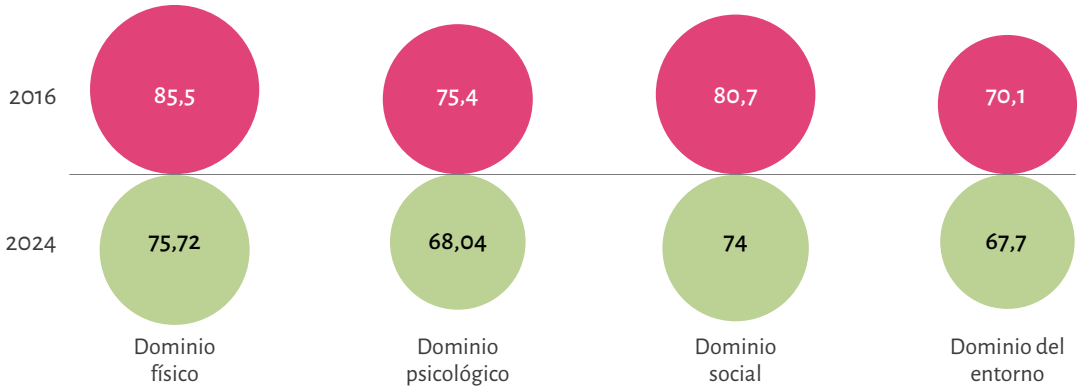
Figura N.º 1: Promedio de nota de percepciones de diferentes áreas del bienestar en personas entre 15 a 19 años



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida de Salud 2016 y 2024, Ministerio de Salud.

Asimismo, las dimensiones evaluadas mediante el índice WHOQOL-BREF de la Organización Mundial de la Salud, que utiliza una escala de 1 a 100 que evalúa de forma subjetiva la calidad de vida y el bienestar, muestran disminuciones significativas en el nivel de satisfacción con la vida, particularmente en los dominios físico, sicológico y social (figura 2). El dominio del entorno también experimenta una reducción, aunque más acotada.

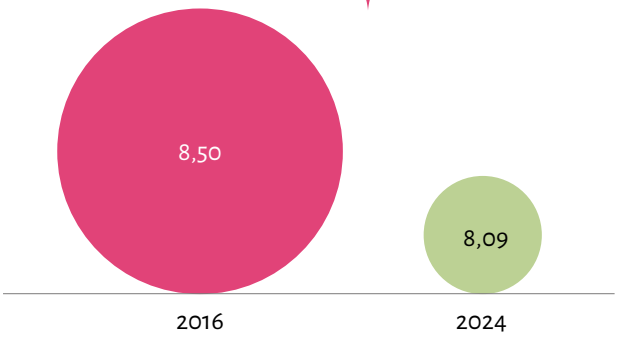
Figura N.º 2: Promedio de puntaje de nivel de satisfacción con la vida de personas entre 15 a 19 años según dimensión (Índice Who-QoL bref)



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2016 y 2024, Ministerio de Salud.

La figura 3 muestra, asimismo, una disminución en 0,41 puntos en el promedio de satisfacción con la vida de las personas de 15 a 19 años, medida en una escala de 1 a 10.

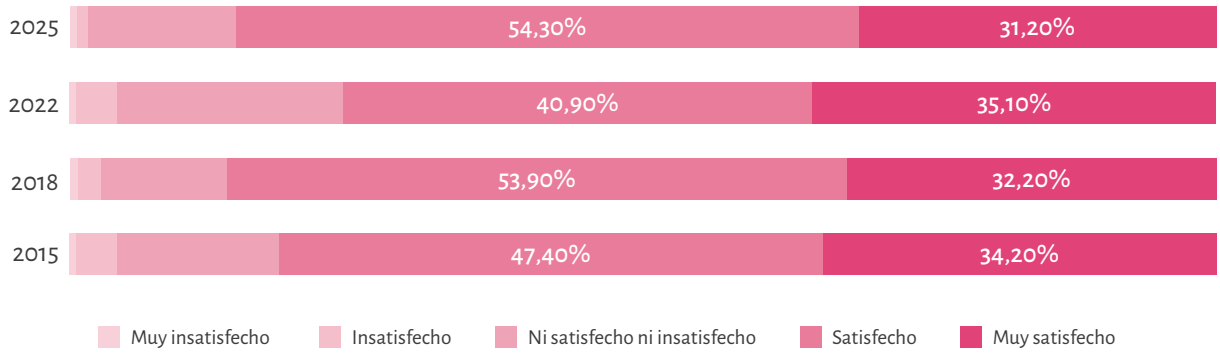
Figura N.º 3: Promedio de nota de Satisfacción con la vida en personas entre 15 a 19 años



Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2016 y 2024, Ministerio de Salud.

Por su parte, utilizando datos del Instituto Nacional de la Juventud (Injuv), el diagnóstico también evidencia una disminución en los niveles de satisfacción de los adolescentes con sus vidas. El porcentaje entre los 15 y 17 años que están muy satisfechos con la vida pasó de un 34% en 2015 a un 31% en 2025 (ver figura 4).

Figura N.º 4: Porcentaje de adolescentes entre 15 y 17 años según nivel de satisfacción en la vida (INJUV)



Fuente: Encuesta Nacional de Juventudes 2015-2025, Instituto Nacional de Juventud.



Nazareth Vega
11 años
¡Increíbles fotos inolvidables!
«Me gustan mucho estas fotos. El contraste de las fotos».

Otros estudios demuestran resultados en grupos prioritarios. Por ejemplo, la encuesta nacional de bienestar subjetivo realizada en 2025 por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE) a niños, niñas y adolescentes que están bajo medida de protección especializada, demuestra que «existe una franja no menor que experimenta niveles bajos o muy bajos de satisfacción», lo que se da especialmente en los componentes afectivos (Laboratorio de Bienestar Subjetivo en Niñez y Adolescencia de la Universidad del Desarrollo 2026, p. 194).

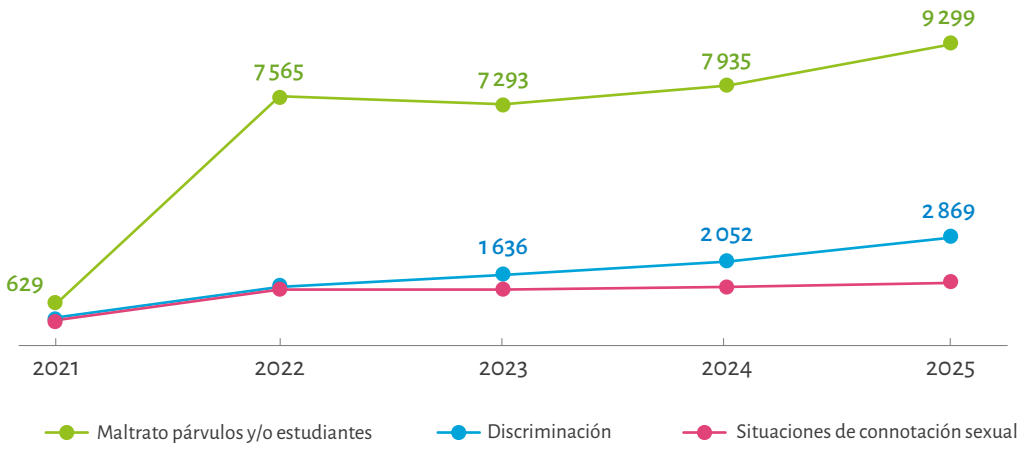
Por último, otros indicadores dan cuenta de manifestaciones y efectos directos sobre el desarrollo de las y los adolescentes, en particular sobre su salud mental, y conflictos en el entorno educativo. Respecto del primer tema, como señala el diagnóstico 2026, distintos estudios demuestran un crecimiento de sintomatología o problemas de salud mental, así como de lesiones autoinfligidas (137% más entre 2015 y 2025) (Defensoría de la Niñez 2026, p. 29).

Respecto de los conflictos, el diagnóstico verifica el aumento de indicadores de conflictividad entre pares en el espacio educativo, tanto en términos de maltrato como de situaciones de discriminación (*ídem*, pp. 62-64). **De acuerdo con los datos observados en la figura 5, se evidencia un aumento significativo de denuncias por maltratos ante la Superintendencia de Educación entre 2022 y 2025. En este ámbito, destaca un incremento del 234% en casos de discriminación y un crecimiento sostenido de 20% en aquellos relacionados con situaciones de connotación sexual, que llegan a 1 352 denuncias**. Paralelamente, aunque la tasa de adolescentes víctimas de delitos por riñas en espacios públicos muestra una leve disminución, sigue manteniéndose en niveles elevados, lo que afecta de forma mayoritaria a hombres.



Franyerly Marulanda
10 años
No hay que discriminar a la persona por como es
«Derecho a jugar. Derecho a tener amigos».

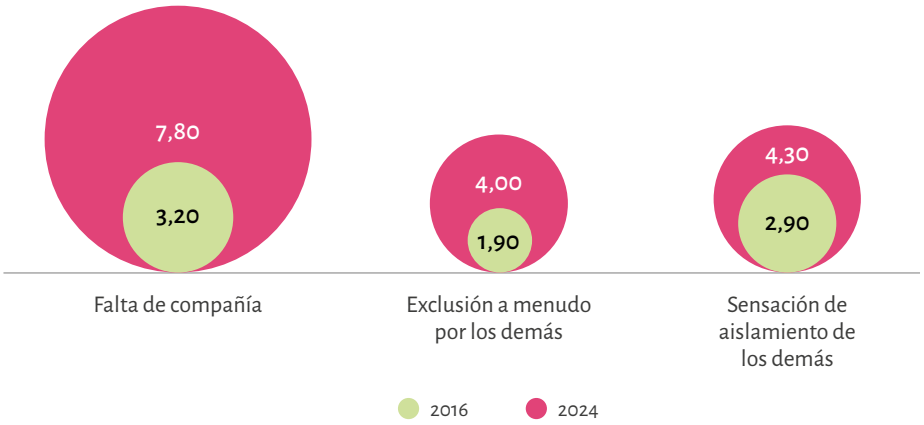
Figura N.º 5: Convivencia escolar. Evolución de cantidad de denuncias por maltrato a párvulos y/o estudiantes, discriminación y situación de connotación sexual (SIE)



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Superintendencia de Educación.

Otro indicador sobre el desarrollo y bienestar de los adolescentes es la percepción de soledad y aislamiento. Al respecto, la figura 6 muestra una amplia diferencia en los resultados de la encuesta de calidad de vida entre los años 2016 y 2024. En relación con la falta de compañía, se evidencia un aumento de 3,2 en 2016 a 7,8 en 2024. De forma similar, se observa un aumento en la percepción de exclusión (de 1,9 a 4,0) y de aislamiento (de 2,9 a 4,3) en el mismo período.

Figura N.º 6: Promedio de puntaje de escala de aislamiento de personas entre 15 a 19 años (Escala UCLA)

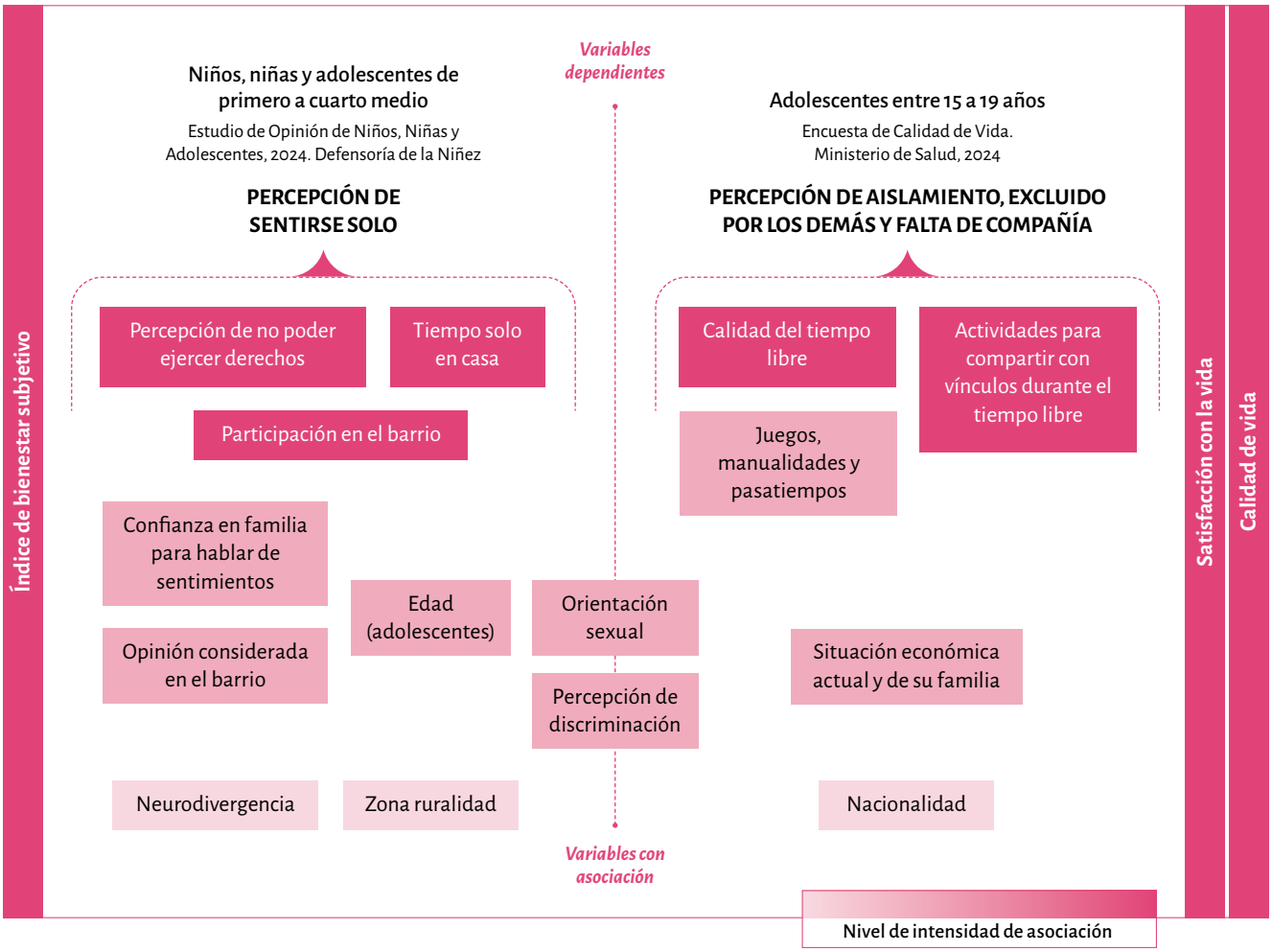


Fuente: Encuesta de Calidad de Vida 2016 y 2024, Ministerio de Salud.

Asimismo, el Segundo «Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes de la Defensoría de la Niñez» (2024) evidencia un aumento del porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre 15 y 17 años que declaran «siempre sentirse solos». Mientras que en 2019 esta situación fue reportada por un 10,6% de las y los encuestados, en 2024 la cifra aumentó a un 12,2%. La soledad también aparece como un factor preocupante para niños, niñas y adolescentes bajo medidas de protección especializada, especialmente en aquellos que están bajo cuidado alternativo residencial, niñas y adolescentes mujeres, así como en el grupo de 16 a 18 años (Laboratorio de Bienestar Subjetivo en Niñez y Adolescencia de la Universidad del Desarrollo 2026, p. 195). Este estudio, encargado por el SPE, vincula estos resultados con los componentes afectivos del bienestar señalando al respecto que la soledad es una «dimensión que permea la experiencia emocional cotidiana y el bienestar subjetivo en su conjunto» (*ibidem*).

Al analizar la relación entre las variables señaladas anteriormente —percepción de aislamiento, exclusión y falta de compañía de la Encavi y la percepción de sensación de soledad del estudio de opinión de la Defensoría de la Niñez—, identificamos diversas asociaciones de interés para el análisis. La calidad del tiempo libre y las actividades para compartir en este con sus redes y vínculos tienen asociación directamente proporcional sobre todas las variables de la Encavi. Asimismo, la encuesta de opinión de la Defensoría de la Niñez muestra variables con más intensidad asociativa en la cantidad de tiempo que se pasa solo en casa, la participación barrial y la percepción de no poder ejercer sus derechos. En todas, también hay asociatividad con variables como calidad de vida, satisfacción con la vida y en bienestar subjetivo.

Figura N.º 7: Variables con asociación estadística a «percepción de sentirse solo», «falta de compañía», «exclusión a menudo por los demás» y «sensación de aislamiento de los demás»



Fuente: Elaboración propia a partir de bases de datos de Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes (Defensoría de la Niñez 2024) y Encuesta de Calidad de Vida del Ministerio de Salud de 2024 (Ministerio de Salud 2024).

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: SUS VOCES, EXPERIENCIAS Y PROPUESTAS DE BIENESTAR

La presente nota incluyó la participación relevante de niños, niñas y adolescentes, mediante un taller participativo con entrevistas semiestructuradas que se realizó en julio de 2026 junto al grupo de guías y scout Amistad de la comuna de San Joaquín. Dicha actividad consistió en cuatro preguntas relacionadas con las actividades de esparcimiento y diversión de las y los adolescentes, las actividades para reunirse con sus vínculos y pares y la identificación sobre temas relevantes, como convivencia escolar y salud mental. La actividad finalizó con la consulta sobre iniciativas que llevarían a cabo si fueran alcaldes o alcaldesas.



Sofía Meza
12 años
Ser niño es un derecho
«Todos los niños merecemos respeto, amor y protección».

Las y los adolescentes destacaron diferentes espacios que consideran importantes para su recreación; entre ellos, los deportes, la sociabilización con amistades, el tiempo en familia y la participación en el grupo scout. Además, recalcaron que tener mayores espacios de sociabilidad les reduce el sentimiento de soledad, aumentando de esta forma su satisfacción con la vida. Asimismo, evidenciaron como factor relevante del análisis realizado en diferentes preguntas el tener diversos grupos de amigos para salir o tener actividades o pasar tiempo en familia.

Uno de los principales focos de preocupación de las y los adolescentes fue el impacto de los entornos digitales. Al respecto, se evidencia que estos cumplen una función clave en su vida cotidiana, como espacio de identidad personal, lugar de apoyo y distracción; pero también reconocen diversos efectos en su desarrollo derivado del uso excesivo que genera situaciones de dependencia («scrolling sin control», «miedo a expresarse por el miedo a lo que piensan en los demás», «normalización de culturas que están mal»).

Asimismo, las y los adolescentes indicaron que muchas veces las redes sociales son un espacio de refugio ante otros espacios en los que se sienten excluidos, señalando principalmente el entorno escolar. Asimismo, reconocieron el impacto que tiene pasar un tiempo excesivo en estos entornos:

> *«Las personas ocupan las redes sociales como un refugio ya que no son incluidas en algunos grupos»,*
>
> *«muchos adolescentes buscan un "apoyo" en redes sociales o aprobación social, pero se convierte en dependencia» (adolescentes participantes del grupo de conversación).*

Ante la pregunta «¿qué harías si fueras alcalde para facilitar espacios de encuentro?», las y los adolescentes destacaron la seguridad (se percibe una sensación de inseguridad en los espacios públicos que frecuentan o que les gustaría habitar) y la existencia y cuidado de espacios verdes, como condición de espacios que fomentan el encuentro recreativo y deportivo entre ellos:

> *«En bastantes situaciones la sociedad reacciona después de una tragedia o algo alarmante buscando recién una "solución" o visibilizando el problema» (adolescente participante del grupo de conversación).*

Uno de los principales focos de preocupación de las y los adolescentes fue el impacto de los entornos digitales.

ANÁLISIS DE EXPERTOS: DESAFÍOS PARA EL DESARROLLO ADOLESCENTE Y POLÍTICAS PÚBLICAS

A partir del Diagnóstico 2026 de la Defensoría de la Niñez se desarrolló un panel de expertas y expertos que abordó el desarrollo en la adolescencia y que dio cuenta de cinco factores a considerar: el impacto de situaciones de violencia y cuidados en el entorno familiar, los cambios en los entornos de socialización y desarrollo, el impacto de los medios de interacción digital y una invisibilización del tema en el abordaje de las políticas públicas; elementos que, además, se prevé que se intensifiquen en los próximos años (Defensoría de la Niñez 2026, pp. 10-15).

Tabla N.º 1: Análisis del taller de expertos(as) y sociedad civil sobre la situación del desarrollo en la adolescencia

Ámbito	Factores a considerar
Impacto de situaciones de violencia en entorno familiar	• Impacto de la violencia crónica, victimización temprana y violencia intrafamiliar en entornos familiares, y normalización de la violencia como forma de resolución de conflictos. • Debilidad en el manejo de competencias parentales, espacios de conversación y situación de la propia salud mental de los cuidadores. • Situaciones de pobreza y exclusión social.
Impacto de los cambios en el entorno de socialización	• Cambios en la composición de la estructura familiar (menos integrantes por hogar, aumento hogares monoparentales), menos tiempo y presencia de cuidadores, etc. • Situaciones de seguridad y poca apropiación permanente en el uso de los entornos públicos. • Cambios en las dinámicas de comunicación debido a las redes sociales versus la tradicional. • Impacto en el desarrollo de habilidades sociales debido a la pandemia y el encierro.
Impacto de los medios de interacción digital	• Uso excesivo de redes sociales de interacción, videojuegos y pantallas. • Efectos en la salud mental por el uso adictivo, sensación de inmediatez en logros y resultados, y constante comparación entre pares y con referentes externos. • Exposición e interacción con redes y grupos que promueven discursos de odio, antifeminismo, misoginia y masculinidades violentas.
Invisibilización y abordaje en las políticas públicas	• Invisibilización de la situación de la adolescencia por parte de las investigaciones. • Ausencia de políticas públicas adecuadas que permitan el acompañamiento de su desarrollo desde la política social y la prevención. • Abordaje de la adolescencia a través de políticas de seguridad pública.
Impactos de la situación en convivencia educativa	• Impactos de la situación de violencia y desarrollo general en las escuelas. • Cuestionamiento del modelo educativo en general (foco educativo centrado en aprendizajes y no apoyo emocional). • Debilidad en mecanismos de resolución, prevención y manejo de conflictos en el espacio educativo.

Fuente: Panel participativo sobre el diagnóstico de la situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026, Defensoría de la Niñez.



Esteban Catrillanca
11 años
Respeto a jugar comer
«Amor Derechos».

Los cambios sociodemográficos y la penetración de los entornos digitales han generado un impacto profundo en los espacios de socialización familiar, educacional, social y territorial. Estos conllevan una pérdida de sus contextos relacionales que, a su vez, tienen efectos en el bienestar y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes (Chaves y Narváez 2023). Por lo tanto, se hace necesario avanzar hacia la revisión y el fortalecimiento de las políticas públicas para adecuarlas y adaptarlas a estos nuevos contextos.

Un entorno clave a revisar es el educativo. Debido a la gran cantidad de tiempo y a la función que cumple en la socialización, la escuela se constituye como un espacio fundamental no solamente para el logro de aprendizajes y habilidades socioemocionales, sino como factor protector para la salud mental de los niños, niñas y adolescentes. Hoy, los indicadores sobre violencia y discriminación en contextos educativos y la sensación de exclusión social que relevaron las y los adolescentes en el proceso de participación realizado demuestran que la escuela está siendo influenciada por los cambios generales en el entorno de desarrollo de las y los adolescentes, por lo que se requiere de una revisión de sus preceptos organizativos y técnicos para abordar este desafío. Es fundamental propiciar acciones en el entorno educativo, sobre el cual existe evidencia de su relevancia en el aprendizaje socioemocional y de la efectividad de su intervención en la mejora del desarrollo de adolescentes (Benavente y otros 2026).

Otro elemento para atender es el fortalecimiento de actividades durante el tiempo libre, lo que conlleva a revisar las políticas públicas y de seguridad en materia deportiva, cultural y de entornos públicos. Las opiniones de las y los adolescentes recopiladas ante la pregunta «¿qué haría si usted fuera alcalde?» concuerdan mayoritariamente con ideas que van en esta dirección. La calidad del tiempo libre está en línea con lo destacado por el análisis estadístico descrito anteriormente y la opinión de niños, niñas y adolescentes, que se presenta también como uno de los principales obstáculos para la realización de actividades de esparcimiento y encuentro (Madariaga y Romero 2016, p. 24).

Por otro lado, es fundamental desarrollar políticas públicas de acompañamiento parental y regulación del uso de entornos digitales, los cuales han «intensificado riesgos y vulnerabilidades, tales como la exposición a contenidos dañinos, el ciberacoso, la explotación sexual en línea, la manipulación comercial y el uso extensivo de datos personales» (Defensoría de la Niñez 2026, p. 5).

Lamentablemente, uno de los énfasis señalados por el panel de expertos es que existe una ausencia de políticas públicas adecuadas que permitan avanzar en estos desafíos, las que más bien tienen un enfoque o preocupación hacia los ámbitos de responsabilización y seguridad pública por encima de los relacionados con su desarrollo. Al respecto cabe señalar también que uno de los desafíos de implementación de la Ley de Garantías y Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia es la ampliación del subsistema Chile Crece Contigo hasta los 18 años, sistema que en la actualidad da cobertura parcial hasta los nueve. Si bien el desarrollo de otras aristas de la implementación de la Ley de Garantías conlleva, a partir de las oficinas locales de la niñez, el desarrollo de nuevas capacidades institucionales de funcionamiento, está pendiente también la revisión y fortalecimiento de la respuesta programática existente para este grupo.

> Es fundamental propiciar acciones en el entorno educativo, sobre el cual existe evidencia de su relevancia en el aprendizaje socioemocional y de la efectividad de su intervención en la mejora del desarrollo de adolescentes (Benavente y otros 2026).



Belén Silva
12 años
Libres de crecer
«No es sólo crecer en tamaño, es crecer como persona, disfrutando y su ritmo».

RECOMENDACIONES

Tanto el marco normativo en materia de derechos humanos de la niñez y adolescencia, como la experiencia de expertas y expertos, así como la propia voz de la adolescencia, reconoce a los entornos y sus características como factores esenciales para su desarrollo en el contexto del ejercicio de sus derechos.

Si bien la adolescencia es una etapa de alta complejidad debido a la multiplicidad de cambios propios de su desarrollo, factores como el entorno, la salud mental, la convivencia en distintos espacios se constituyen como factores que inciden de manera importante en las condiciones de desarrollo preexistentes. En este sentido, como se ha logrado evidenciar a lo largo de esta nota temática, el deterioro de estos factores en distintos aspectos que lo componen está afectando a la adolescencia con consecuencias que ya se pueden observar en el presente; ya sea en salud mental, como en convivencia escolar y en el entorno digital. También puede generar consecuencias de largo plazo que acompañen a la adolescencia en las siguientes etapas de su ciclo vital.



Josue Lara
13 años
El deporte y el arte
«El aro de basquetball representa el amor y dedicación a este deporte, los niños jugando es una muestra de dirversión y felicidad».

En este sentido, y recogiendo tanto lo expuesto en materia normativa como el deber ser de todos los garantes de derechos de la niñez y adolescencia, como la evidencia, el análisis de expertos y la opinión de las y los adolescentes, la Defensoría de la Niñez recomienda al Estado de Chile:

- Que la Subsecretaría de la Niñez evalúe y diseñe un marco de extensión y/o fortalecimiento de la oferta programática relativa a acompañamiento, habilitación y uso de espacios públicos y actividades recreativas, apoyo al cuidado y seguimiento de las trayectorias de desarrollo de las y los adolescentes, incorporando al respecto la dimensión de percepción de soledad y aislamiento en los factores de diseño.

- Que el Ministerio de Educación revise y fortalezca los elementos pedagógicos, de apoyo social al estudiantado y de convivencia educativa, que permitan mejorar la capacidad de los espacios educativos para implementar medidas de apoyo y aprendizaje socioemocional basadas en evidencia, fortaleciendo los mecanismos de resolución de conflictos mediante herramientas de manejo preventivo y restaurativo.

- Que los ministerios de Seguridad Pública, de Desarrollo Social y Familia, del Deporte, de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de Vivienda y Urbanismo y de Obras Públicas diseñen una política pública transversal y coordinada que incorpore el enfoque de derechos y esté en coherencia con la Ley N.º 21 430 para la habilitación y apropiación de espacios públicos y entornos de recreación seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes, que fortalezcan su desarrollo, promuevan el uso positivo del tiempo libre y reduzcan la percepción de soledad y aislamiento.



Franyerly Marulanda
10 años
No hay que discriminar a la persona por como es
«Derecho a jugar. Derecho a tener amigos».

REFERENCIAS

Ayuntamiento de Barcelona (2021), *Guía para la prevención, detección y acompañamiento de adolescentes y jóvenes en situaciones de soledad*, Barcelona.

Benavente, Mariavictoria, Matías Rodríguez, Sara Valdebenito, María Chuecas y Jaime Alfaro (2026), «Effectiveness of school-based interventions on adolescents' subjective well-being: A systematic review and meta-analysis of recent evidence», *Child Indicators Research*, vol. 19, pp. 2783-2806, en doi.org/10.1007/s12187-026-10400-8. Enlace

Chaves, Lizeth y Jonnathan Narváez (2023), «Aproximaciones al estudio de la deprivación sociocultural desde los sistemas: Escuela, familia y comunidad», *Revista Guillermo de Ockham*, vol. 21, n.º 1, pp. 65-78, en https://revistas.usb.edu.co/index.php/GuillermoOckham/article/view/5735/4970 Enlace

Comité de los Derechos del Niño (2003), «Observación general n.º 4: La salud y el desarrollo de los adolescentes», CRC/GC/2003/4, Ginebra: Naciones Unidas.

Defensoría de la Niñez (2024), «Segundo estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes 2024», Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Defensoría de la Niñez (2026), *Resumen ejecutivo del estudio «Responsabilidad del Estado y las empresas como garantes de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital»*, Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Laboratorio de Bienestar Subjetivo en Niñez y Adolescencia de la Universidad del Desarrollo (2026), *Encuesta Nacional de Bienestar Subjetivo de Niños, Niñas y Adolescentes: Informe final*, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

Madariaga, A. y S. Romero (2016). *Barreras percibidas entre los jóvenes para no participar en actividades de ocio*. Revista de Psicología del Deporte. Vol. 25 N°2, 2016, pp.21-26. Universitat de les Illes Balears Palma de Mallorca, España, en https://www.redalyc.org/pdf/2351/235149102004.pdf Enlace

Ministerio de Salud (2024), Encuesta Nacional de Calidad de Vida y Salud, en https://epi.minsal.cl/encuesta-encavi/ Enlace

Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2026), «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026», Santiago: Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

ONU (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, A/RES/44/25, Organización de las Naciones Unidas, en ohchr.org. Enlace



NOTA TEMÁTICA

4

Más allá del derecho: La importancia del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes

FOTOGRAFÍA

Sofía Meza
12 años
Ser niño es un derecho
«Todos los niños merecemos respeto, amor y protección».

Más allá del derecho: La importancia del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes

Redacción: Daniela Fuenzalida Fuenzalida, Katherine Llanos Soto
Pasante de investigación: Francisca Medina Contreras
Asesora de investigación: Doctora Valentina Vallejo Correa, Escuela de Psicología PUCV
Integrantes del proceso participativo: grupo de guías y scout Amistad de San Joaquín

PRESENTACIÓN

La representación jurídica es una garantía fundamental para asegurar el acceso a la justicia de niños, niñas y adolescentes en Chile. De acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, el Estado tiene la obligación de proveer una representación especializada y adaptada a su edad y madurez, que incorpore los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y lo establecido en la Ley N.º 21 430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia.

Cabe señalar que los niños, niñas y adolescentes requieren asistencia legal en diversos contextos en Chile. Esto incluye procedimientos en sede penal —ya sea en calidad de víctimas, testigos o personas imputadas— y causas de naturaleza civil, laboral o de familia, entre las cuales se identifican aquellas vinculadas a medidas de protección u otros procesos contenciosos o no contenciosos en los que sus derechos pueden verse afectados (Guzmán y Téllez 2025, p. 169). Asimismo, existen instancias administrativas, como aquellas relacionadas a procesos migratorios, de refugio y de pronunciamiento de nacionalidad (*ídem*); o internacionales, como peticionarios ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH 2009, art. 23).

En todos los ámbitos mencionados, se espera que exista un abogado o abogada que represente los intereses de los niños, niñas o adolescentes. Sin embargo, la asistencia legal por sí sola resulta insuficiente cuando el objetivo es garantizar una justicia adaptada a la niñez y adolescencia. Desde un enfoque de derechos humanos, se exige una intervención integral que reconozca y aborde sus diversas características, circunstancias y necesidades (Unicef Chile 2020) y, en ese sentido y tal como lo establecen los estándares internacionales, un modelo efectivo de representación para la niñez y adolescencia requiere la conformación de equipos interdisciplinarios que aseguren un abordaje especializado y adaptado a sus etapas de desarrollo.

La presente nota temática analizará exploratoriamente un aspecto de la representación jurídica especializada en los programas de la Corporación de Asistencia Judicial (CAJ), particularmente la implementación del trabajo interdisciplinario y los elementos exigidos para una justicia adaptada a la niñez y adolescencia. Para ello, se incorporó la opinión de los niños, niñas y adolescentes que han sido representados por estos programas, con el propósito de analizar en qué medida el trabajo interdisciplinario contribuye a garantizar una defensa especializada desde un enfoque de derechos humanos, que trascienda la asistencia jurídica y responda integralmente a sus necesidades. También se recopiló la opinión de profesionales que se desempeñan en los programas de representación jurídica de la CAJ, a fin de conocer, desde su experiencia, el desarrollo de la labor de la representación jurídica interdisciplinaria de niños, niñas y adolescentes.

> La defensa especializada por sí sola resulta insuficiente si no se le dota de un contenido integral.

LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADA Y EL ESTÁNDAR DE INTERDISCIPLINARIEDAD

El acceso a la justicia constituye un derecho fundamental reconocido y garantizado por diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño marcó un cambio paradigmático al reconocer a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y transformar la forma en que el sistema judicial y las instituciones del Estado deben relacionarse con este grupo etario. En una línea similar, la Ley N.º 21 430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia consagra el derecho a una representación jurídica especializada en el marco de las garantías del debido proceso, la tutela judicial efectiva y la especialización. Dicha ley también establece que el Estado debe proveer una oferta de programas con el objetivo de garantizar progresivamente el derecho a la defensa jurídica letrada, especializada y autónoma a los niños, niñas y adolescentes que enfrenten un proceso para la posible aplicación de una o más medidas de protección de sus derechos, desde las primeras actuaciones del procedimiento administrativo o judicial (inciso segundo del artículo 50).

Sin embargo, para dar cumplimiento sustantivo a las exigencias de un sistema de justicia adaptado (o amigable) —concebido como el estándar global que exige que todo el proceso judicial sea adecuado, comprensible y no revictimizante para la niñez—, la defensa especializada por sí sola resulta insuficiente si no se le dota de un contenido integral. Con el objetivo de operacionalizar estos estándares internacionales, la Defensoría de la Niñez ha analizado de manera consistente su alcance. A partir de su análisis, se releva que la defensa especializada y el enfoque interdisciplinario (o pluridisciplinario) no son elementos aislados, sino componentes indisolubles de un acceso efectivo a la justicia. De este modo, la incorporación de equipos interdisciplinarios en el ejercicio de la representación letrada se consolida como un estándar innovador y de vanguardia (Valenzuela 2025), indispensable para comprender el contexto de vida del niño, niña o adolescente y garantizar que su voz y sus derechos sean tutelados de forma adecuada en el proceso judicial.



Alelí Olivares
12 años
Infancia
«Las fotos para mi significan la infancia y las actividades que uno va haciendo cuando es pequeño, como uno va creciendo y conociendo gente, como uno hace distintas actividades.».

En efecto, la conceptualización de defensa especializada elaborada por un comité de expertos chilenos para el Informe Anual 2021 de la Defensoría de la Niñez identificó que «el trabajo de la defensa letrada debe, en casos necesarios, estar acompañada por un equipo interdisciplinario que permita entender las necesidades reales de los niños, niñas o adolescentes» (Defensoría de la Niñez 2021, p. 413). Asimismo, al definir los elementos de la justicia adaptada o amigable para niños, niñas y adolescencia en su Informe Anual 2024, la Defensoría de la Niñez destacó como uno de sus pilares fundamentales[1] el enfoque pluridisciplinar, entendiéndolo como la colaboración articulada entre los distintos profesionales para evaluar la situación de los niños, niñas o adolescentes desde una perspectiva integral que considere sus aspectos emocionales, físicos, económicos, jurídicos, sicológicos y sociales (García y Lagos 2024, p. 200).

1 Los otros pilares son la información y el asesoramiento, la protección de la vida privada y familiar, la seguridad, la formación de profesionales y la privación de libertad como último recurso.

El Comité de los Derechos del Niño, especialmente en sus observaciones generales N.º 12 y N.º 14 (Comité de los Derechos del Niño 2009, 2013), establece también que la defensa especializada debe considerar en su ejecución las condiciones propias de las etapas de desarrollo y características de los niños, niñas y adolescentes. En esta misma línea, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad destacan la actuación interdisciplinaria como una medida de gestión y organización judicial, señalando que la intervención de profesionales de distintas áreas mejora la respuesta del sistema ante las demandas de justicia (Cumbre Judicial Iberoamericana 2008, regla 41).

A estos estándares se suma el borrador de la Observación General N.º 27 del Comité de los Derechos del Niño, actualmente en proceso de consulta y elaboración previa a su versión definitiva, que se centra en el derecho de los niños al acceso a la justicia y a un recurso efectivo. Su borrador señala expresamente que un enfoque basado en derechos requiere de un apoyo interdisciplinar, coordinado y holístico (Comité de los Derechos del Niño 2025, párr. 41). En este documento el comité afirma que la designación de un abogado en los procedimientos judiciales, administrativos y de otro tipo es clave para transmitir las opiniones de los niños y representar sus intereses personales (*idem*, párr. 16). Además, contempla la necesidad de contar con un apoyo multidisciplinar para proporcionar una representación adecuada, lo cual permitiría responder integralmente a problemas multicausales.

Bajo este marco normativo internacional, la interdisciplinariedad se convierte en un estándar imprescindible. Responder de manera adecuada a las características de cada ciclo vital de niños, niñas y adolescentes implica obligatoriamente la integración y la colaboración articulada de profesionales de diversas disciplinas, de modo de comprender el contexto, las particularidades de cada caso y las diversas necesidades del niño, niña o adolescente y lograr una defensa técnica e integral de sus derechos (Unicef Chile 2025, p. 4).

> Responder de manera adecuada a las características de cada ciclo vital de niños, niñas y adolescentes implica obligatoriamente la integración y la colaboración articulada de profesionales de diversas disciplinas.

Por lo mismo, profundizar sobre este enfoque resulta esencial para que tanto el sistema judicial como la representación letrada se adapten a las necesidades de la niñez y adolescencia. De hecho, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) ya identificó la interdisciplinariedad como un estándar estructural de la defensa especializada, al manifestar que «el abogado —aunque indispensable— no cuenta con las competencias suficientes para hacer ese trabajo solo, por lo que se deben establecer equipos interdisciplinarios para una completa e integral representación; en consecuencia, se deben incorporar psicólogos y trabajadores sociales además de abogados» (Unicef 2020, p. 12).

EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS: ABOGADOS(AS), SICÓLOGOS(AS) Y TRABAJADORES(AS) SOCIALES INTEGRANDO CONOCIMIENTOS PARA UNA DEFENSA TÉCNICA ESPECIALIZADA

¿Por qué hablar de trabajo interdisciplinar y no multidisciplinario? Mientras que la multidisciplina se limita a la coexistencia o yuxtaposición de distintas áreas que trabajan en paralelo, la interdisciplina exige una cooperación activa que integra conceptos, metodologías y prácticas (Klein 1996, pp. 55-73; National Academy of Sciences 2005, pp. 26-39; citados en Universidad de Chile 2020).

En la representación jurídica, esta distinción es vital. A diferencia de lo que ocurre con un adulto, la representación de un niño, niña o adolescente no puede limitarse a la labor puramente jurídica del abogado o abogada. Construir la teoría del caso y definir una estrategia sicosociojurídica eficaz requiere que la abogacía, la sicología y el trabajo social fusionen sus saberes especializados, logrando un equilibrio ético y técnico indispensable para una defensa verdaderamente integral (Unicef Chile 2025, p.6).

En esa misma línea, Unicef señala que el papel de las y los profesionales del ámbito sicosocial, en conjunto con los abogados y abogadas, es fundamental para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en el marco de un equipo interdisciplinario (Unicef 2025, p. 7).

La incorporación de otras disciplinas al equipo legal exige que los profesionales redefinan sus roles tradicionales. En el marco de una defensa especializada, sus funciones se distancian de la práctica clínica, terapéutica o pericial clásica para ponerse al servicio de la defensa especializada. En este sentido se señala: «El psicólogo no cumple en el equipo la función de terapeuta ni de evaluador forense; su tarea consiste en acompañar todo el proceso de representación jurídica del niño, niña o adolescente, aportando mediante sus especiales conocimientos sicológicos al desarrollo de una representación de calidad. Por su parte, el trabajador social tampoco actúa como perito en este contexto; su función es apoyar al equipo para comprender las variables familiares, comunitarias y sociales que han llevado a la situación actual, así como aquellas que podrían modificarse en beneficio del niño, niña y adolescente» (idem, p. 13).

> La incorporación de otras disciplinas al equipo legal exige que los profesionales redefinan sus roles tradicionales. En el marco de una defensa especializada, sus funciones se distancian de la práctica clínica, terapéutica o pericial clásica para ponerse al servicio de la defensa especializada.

Con el propósito de precisar el trabajo que desempeñan las y los abogados en la representación jurídica interdisciplinaria, se presentan los contenidos de la *Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en el ejercicio de la representación y defensa especializada de niños, niñas y adolescentes* (Unicef 2025), en la que se describen las funciones que corresponde desarrollar tanto a abogados y abogadas como a los profesionales del ámbito sicosocial.

Rol de la o el abogado

Dimensión	Profesional
Naturaleza del rol	Garantiza el cumplimiento del debido proceso y las garantías procesales del niño, niña o adolescente, que permitan el ejercicio de sus derechos.
Garantías que resguarda	Derecho a: • Ser oído • Ser informado del procedimiento y sus derechos • Contar con una representación distinta de la de sus padres o representantes legales cuando existan intereses incompatibles • Una representación especializada • Presentar pruebas pertinentes e idóneas • Recurrir • Ejercer las demás garantías establecidas en la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y la legislación vigente
Qué aporta a la teoría del caso	Articula el interés manifiesto del niño, niña o adolescente con su interés superior, evaluando y determinando este último para la construcción de la teoría del caso y de la estrategia sicosociojurídica.
Ante un conflicto entre el interés manifiesto y el interés superior	Informa al niño, niña o adolescente de las consecuencias de defender su opinión si esta pudiera dañarlo; si persiste, prioriza su protección e interés superior, poniendo igualmente en conocimiento del tribunal el interés manifiesto.
Límites del rol	El niño, niña o adolescente debe ser escuchado en todo momento y su opinión comunicada a quien corresponda adoptar la decisión. El abogado o abogada no debe emitir juicios personales sobre su interés manifiesto ni de su interés superior, sino sustentar su labor en argumentos de carácter técnico, jurídico, ético y profesional.
Formación recomendada cuando falta el equipo sicosocial	Se recomienda que el profesional jurídico tenga formación en aspectos esenciales de las áreas sicosociales o recurra a redes intersectoriales.

Rol de la dupla sicosocial

Dimensión	Profesional
Naturaleza de la función	Contribuye a la comprensión sicosocial de la causa y de las situaciones que afectan al niño, niña o adolescente y a su familia, considerando su contexto ecológico e integrándose al trabajo del equipo interdisciplinario.
Funciones principales	• Analiza las pruebas periciales • Entrevista y observa al niño, niña o adolescente (incluida la observación vincular con cuidadores y visitas domiciliarias) • Entrevista a padres o red de cuidado • Proporciona contención e intervención en situaciones de crisis • Prepara y acompaña durante las audiencias • Solicita derivaciones en casos de salud mental o discapacidad • Establece coordinaciones con la red intersectorial
Qué aporta a la teoría del caso	Aporta las variables sicosociales (dinámicas alienantes, factores de riesgo, condiciones de vulnerabilidad) que sustentan la determinación del interés manifiesto y la construcción de la estrategia de defensa y de las solicitudes técnicas al tribunal.
Ante un conflicto entre el interés manifiesto y el interés superior	Contribuye con elementos técnicos —tales como la evaluación del vínculo del niño, niña o adolescente con sus adultos responsables, el desarrollo, el trauma y la victimización del representado o representada— que permiten fundamentar dicha ponderación desde una perspectiva sicosocial.
Prevenciones o límites del rol	Debe evitar la victimización secundaria, generando vínculos adecuados y entrevistas preparadas (no improvisadas), con lenguaje claro y adaptado a edad y madurez.

Fuente. elaboración propia basada en Unicef 2025.

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO EN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA EN CHILE: OFERTA ESTATAL

Para comprender cómo un niño, niña o adolescente accede a la representación jurídica en Chile, una norma regulatoria clave es el artículo 19 de la Ley N.º 19 968, que crea los Tribunales de Familia. Este precepto dispone que el juez debe designar a un abogado cuando el niño, niña o adolescente carezca de representación legal o cuando sus intereses sean independientes o contradictorios con los de sus padres o cuidadores. Para ello, la judicatura debe velar porque sus derechos se encuentren debidamente resguardados, pudiendo designar a un abogado de la CAJ o de otra institución pública o privada dedicada a la protección de derechos, quien actuará en calidad de curador ad litem.

Cuando el artículo 19 de dicha ley alude a los abogados de la CAJ, se refiere a programas y unidades especializadas de la institución, diseñados para dotar de competencia técnica el ejercicio de estas curadurías. Actualmente, la mayor parte de la oferta estatal de representación jurídica para la niñez se concentra en dicha institucionalidad, a través de diversos programas como el Centro Integral por los Derechos del Niño(a) (Creden), el Centro de Atención Integral a Víctimas (CAVI), el Programa Mi Abogado (PMA) y el programa La Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD).

En el marco de este documento, el análisis se focalizará exclusivamente en los programas públicos dedicados a la representación de niños, niñas y adolescentes en el marco de procedimientos de medidas de protección ante los tribunales de familia (PMA y NAD). Por tanto, se excluyen de este estudio aquellos orientados a materias penales o con alcance territorial limitado (como Creden, cuya cobertura se restringe a la región Metropolitana Sur).

> Este precepto dispone que el juez debe designar a un abogado cuando el niño, niña o adolescente carezca de representación legal o cuando sus intereses sean independientes o contradictorios con los de sus padres o cuidadores.



Fiorella Olmedo
7 años
La amistad chilena
«La amistad es muy importante y hay que respetarla».

Características de los programas PMA y NAD

Criterio	Programa Mi Abogado (PMA)	La Niñez y Adolescencia se Defienden (NAD)
Implementación	Fue implementado en 2019 y, posteriormente, en 2021, asumió los casos traspasados desde los Programas de Representación Jurídica (PRJ) del Sename.	En 2022 se implementa la línea de protección especializada y reforzada.
Naturaleza y foco	Cobertura prioritaria para situaciones de mayor vulneración o alta complejidad.	Cobertura de carácter general para vulneraciones leves o de mediana entidad y causas contenciosas.
Niños, niñas o adolescentes destinatarios	• En cuidado alternativo residencial o en riesgo de ingresar a este tipo de cuidado. • Hermanos(as) de quienes se encuentran en cuidado alternativo. • Lactantes o hijos(as) por nacer de madres privadas de libertad. • Migrantes no acompañados(as) o separados(as). • Víctimas de explotación sexual o trata. • Derivados por otros equipos PMA. • Con episodios de suicidio frustrado o ideación suicida.	• Con medidas de protección de moderada complejidad, sin polivictimización ni daño cronificado. • En causas de adopción para efectos de regularización. • Víctimas de violencia intrafamiliar, sin medida de protección previa. • En causas de cambio de sexo registral. • En causas contenciosas, de conformidad con el artículo 19 de la Ley N.º 19 968.
Composición del equipo	Triada interdisciplinaria (sicosociojurídica) compuesta por: • Abogado(a) • Trabajador(a) social • Sicólogo(a)	Dupla sociojurídica compuesta por: • Abogado(a) • Trabajador(a) social

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos 2022, p. 4; CAJ 2025; y Subsecretaría de Justicia 2022.

Como se observa, el enfoque interdisciplinario existe en ambos programas, pero se aplica de forma disímil en la práctica. Mientras el Programa Mi Abogado consolida un modelo sicosociojurídico mediante tríadas profesionales (CAJ 2024), la línea NAD replica el modelo de duplas sociojurídicas de los antiguos programas de representación jurídica.

Ya en 2020, la Defensoría de la Niñez (2020, p. 717) abogaba por un modelo de representación integral e interdisciplinario, señalando que la asistencia debía estar acompañada de un soporte sicosocial que permitiera comprender de manera integral quién es cada niño, niña o adolescente, cuáles son sus necesidades y qué acciones resultan necesarias para resguardar adecuadamente sus derechos y bienestar emocional.

En ese sentido, considerando la interdisciplinariedad como un estándar clave de la justicia adaptada a niños, niñas y adolescentes, la configuración de la línea NAD plantea un desafío en términos de diseño institucional. Al estructurarse exclusivamente sobre la base de duplas, sin considerar la participación permanente de profesionales de la sicología, se genera una brecha respecto de un modelo plenamente interdisciplinario. Esta característica del diseño podría limitar la incorporación sistemática de herramientas especializadas para la contención emocional y el abordaje de dimensiones vinculadas con la salud mental, aspectos relevantes para brindar una respuesta integral a las necesidades de niños, niñas y adolescentes durante los procesos judiciales.



Aurora Olivares
9 años
Los derechos de la niñez
«Me recordó cuando con mi familia jugábamos juegos de mesa».

DESAFÍOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO EN LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA

Insuficiencia del marco normativo y ausencia de directrices para el trabajo interdisciplinario en la representación jurídica

La Ley N.º 19 968, que crea los Tribunales de Familia, establece la obligatoriedad de designar un curador *ad litem* en las causas de violencia intrafamiliar y en los procedimientos especiales de aplicación de medidas de protección para niños, niñas y adolescentes. No obstante, la norma no explicita criterios estrictos para la elección del curador ni delimita detalladamente su función; por lo que su alcance queda supeditado al arbitrio de cada juez o curador (Gómez de la Torre 2018). Asimismo, se evidencia una ausencia de marco legal que regule el papel de los equipos interdisciplinarios e indique de qué manera debe ejecutarse este estándar de defensa especializada, lo que dificulta la materialización del derecho a ser oído de todo niño, niña o adolescente de forma integral.

Asimismo, se evidencia una ausencia de marco legal que regule el papel de los equipos interdisciplinarios e indique de qué manera debe ejecutarse este estándar de defensa especializada, lo que dificulta la materialización del derecho a ser oído de todo niño, niña o adolescente de forma integral.

En ese sentido, Unicef señala: «En Chile, la figura y el rol del curador *ad litem* no poseen mayor definición y tampoco existen por ahora pautas o lineamientos de actuación comunes entre los programas que prestan defensa especializada. Por otra parte, el componente interdisciplinario en los equipos de defensa especializada es casi inexistente…» (Unicef 2020, p. 7).

En el marco del estándar de justicia adaptada, es primordial comprender que todas las personas e instituciones que interactúan con un niño, niña o adolescente deben adoptar una actitud de escucha recíproca. Como señala la académica Fabiola Lathrop (2004, p. 154), existen múltiples formas de comunicación que trascienden el lenguaje verbal —las cuales adquieren especial relevancia según la etapa del desarrollo y la edad— y que requieren ser interpretadas desde un enfoque interdisciplinario. Bajo esta premisa, y según el artículo 80 de la Ley N.º 19 968, resulta comprensible que el juez, al adoptar, suspender, modificar o cesar una medida de protección, oriente su criterio técnico mediante informes diagnósticos o periciales. Estos son elaborados principalmente por profesionales del área sicosocial (sicología y trabajo social), quienes cuentan con las herramientas metodológicas para llevar a cabo dichas entrevistas. Sin embargo, la legislación vigente aún no consagra como una exigencia legal u obligatoria que el o la jurista designada como curador *ad litem* deba realizar la entrevista al niño, niña o adolescente con el apoyo y acompañamiento de una dupla sicosocial.

Es más, en casos de alta complejidad —tales como aquellos vinculados a graves vulneraciones de derechos, falta de desarrollo de juicio propio o situaciones de polivictimización— la literatura y la práctica especializada sugieren que el profesional del área sicosocial sea la persona idónea para conducir la entrevista de manera directa. En efecto, cuando el niño o niña no ha alcanzado el grado de madurez o desarrollo cognitivo correspondiente, su opinión debe ser igualmente recabada, decodificada y comprendida mediante mecanismos técnicos que trasciendan el lenguaje oral tradicional (*ibidem*). Un escenario análogo se presenta en la representación de niños, niñas y adolescentes con conductas autolesivas o ideación

suicida, en los que la participación de profesionales de la sicología resulta indispensable para identificar señales de alerta y asegurar que la intervención legal no revictimice ni agrave la sintomatología del representado (Clínica Especializada de Representación de Niños, Niñas y Adolescentes UDP 2026).

La sobrecarga del sistema como obstáculo para la interdisciplina

Para analizar la factibilidad del trabajo interdisciplinario en la representación jurídica especializada, es preciso distinguir entre los estándares normativos y técnicos de diseño y las condiciones concretas de aplicación en la práctica institucional.

Respecto de los estándares técnicos, Unicef (2020) señala que un abordaje verdaderamente interdisciplinario exige condiciones mínimas de gestión interna. Entre ellas, destacan la realización de reuniones periódicas de análisis de casos en tríada, instancias de coordinación de equipo y encuentros ampliados formalmente registrados en actas. Específicamente, se establece como estándar la necesidad de sostener al menos una reunión semanal para que los profesionales puedan compartir perspectivas, evaluar hipótesis y acordar las estrategias de intervención más adecuadas. Asimismo, exige una carga de trabajo acotada que no impida a los equipos realizar oportunamente visitas domiciliarias, entrevistas con sus representados y coordinaciones intersectoriales; todas gestiones esenciales para garantizar una defensa jurídica técnica y sustantiva.



Amelia Monetta
7 años
Dibujar
«Los niños deben tener un pasatiempo».

Sin embargo, la realidad operativa dista significativamente de estos estándares, convirtiendo la sobrecarga del sistema en uno de los principales obstáculos para la efectividad de la interdisciplina. Para dimensionar esta brecha resulta pertinente contrastar los estándares formales establecidos por la autoridad con la carga efectiva de atención registrada:

- **Programa Mi Abogado (PMA)**: El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022, p. 6) fijó formalmente un límite de 75 niños, niñas y adolescentes por abogado(a) y 180 por dupla sicosocial (con un margen máximo de superación del 25% en casos excepcionales). Si bien los promedios del último diagnóstico del Observatorio de Derechos de la Niñez (2026, p. 112) muestran una aparente cercanía a esta métrica de diseño del programa —con 62 niños, niñas y adolescentes por abogado(a) y 171 por dupla sicosocial—, la alta concentración en la atención de casos en cuidado alternativo residencial exige un despliegue de alta intensidad. De hecho, según el Poder Judicial, en 2024 el 97% de la población infantil en residencias contaba con representación jurídica, provista en su gran mayoría por el PMA.

- **Programa la Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD)**: En esta línea, la brecha entre el estándar formal y la realidad operacional resulta crítica. Mientras los lineamientos técnicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos fijaron un tope formal de 150 casos por abogado(a), los datos proyectados al año 2025 revelan una saturación extrema: la ratio real alcanza un promedio de **428 casos** (casi el triple de la capacidad normada) y una cifra crítica de **1 653 casos por trabajador(a) social**.

Esta saturación asistencial imposibilita en la práctica el cumplimiento de los tiempos mínimos necesarios para la discusión interdisciplinaria, relegando la coordinación sicosociojurídica o sociojurídica a un plano meramente formal o administrativo, y limitando la capacidad de los equipos para ofrecer un acompañamiento adaptado e integral a sus representados.

Sin embargo, la realidad operativa dista significativamente de estos estándares, convirtiendo la sobrecarga del sistema en uno de los principales obstáculos para la efectividad de la interdisciplina.

Tabla N.º 1: Porcentaje de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo residencial que cuenta con representación jurídica

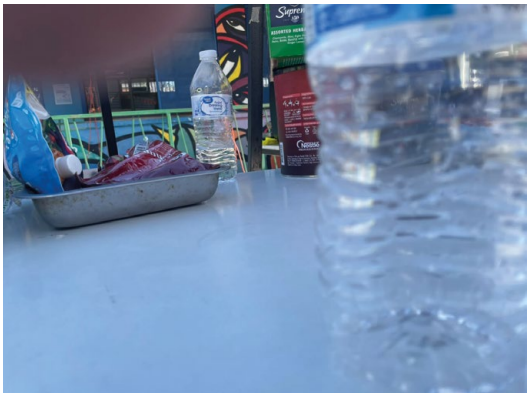
Año	Cantidad NNA	Cantidad		Porcentaje	
		Con curador	Curador PMA	Con curador	Curador Programa Mi Abogado
2020	5 453	4 566	2 764	84%	51%
2021	4 509	4 222	4 199	94%	93%
2022	4 600	4 347	4 271	95%	93%
2023	4 730	4 619	4 491	98%	95%
2024	4 694	4 545	4 494	97%	96%

Fuente: Informes semestrales de visitas a residencias entre 2020 y 2024, Poder Judicial.

Brechas de financiamiento y su impacto en la implementación del estándar interdisciplinario

En lo relativo a los recursos asignados por el Estado, mediante la Dirección de Presupuestos (Dipres), a los programas de representación jurídica ejecutados por las corporaciones de Asistencia Judicial, se observa en la práctica una diferencia sustancial entre los programas NAD y PMA en relación con el volumen de niños, niñas y adolescentes que representan, situación que repercute directamente en la calidad del ejercicio de la defensa especializada (Defensoría de la Niñez 2023, p. 278). Por consiguiente, aun cuando formalmente se declare el enfoque interdisciplinario en ambas líneas de oferta pública, las y los profesionales de las duplas sociojurídicas del programa NAD enfrentan una carga asistencial significativamente mayor.

Por su parte, el enfoque interdisciplinario sicosociojurídico articulado mediante tríadas ya ha sido evaluado como un modelo altamente efectivo para la defensa técnica de la niñez. En 2022, el Departamento de Evaluación y Transparencia Fiscal de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (2022) concluyó que el programa Mi Abogado cumple con su objetivo principal, correspondiente a incrementar la velocidad de egreso de los sistemas residenciales y favorecer la revinculación familiar. Asimismo, evidenció una reducción en el ingreso de causas penales y un aumento en la asistencia escolar de sus usuarios, lo que sugiere que el esquema en tríadas contribuye eficazmente al resguardo integral de otros derechos sustantivos.







FOTOGRAFÍAS

Emma Espinoza
11 años
Dignidad de vivir
«Las 3 fotos son cosas (opino) mínimas para poder vivir, algo que cada niño merece y debe tener».

LA OPINIÓN DE LOS EQUIPOS Y ADOLESCENTES SOBRE LA REPRESENTACIÓN INTERDISCIPLINARIA

Para el desarrollo de esta nota temática se contó con la participación de actores relevantes que conocen de primera fuente el trabajo de los equipos de representación jurídica. En ese sentido, se realizaron entrevistas semiestructuradas a profesionales de los programas de representación jurídica de la CAJ de la región Metropolitana y del Programa Mi abogado, con el fin de conocer sus experiencias en la labor que desarrollan. Asimismo, se implementó una metodología de participación con adolescentes que han sido representadas en algún proceso judicial, con el propósito de conocer sus opiniones sobre el trabajo interdisciplinario en la representación jurídica[2].

La interdisciplinariedad como condición de una representación jurídica de calidad

Respecto de este punto, ambos equipos profesionales coindicen en que la interdisciplinariedad constituye un elemento necesario para abordar decisiones jurídicas complejas en la representación de niños, niñas y adolescentes, debido a que su adecuada comprensión y abordaje exceden el ámbito de competencia de una sola disciplina.

«En el programa vemos niños, no causas». Esta afirmación realizada por uno de los profesionales entrevistados aparece como una distinción central para explicar el valor agregado de la interdisciplinariedad, toda vez que la mirada conjunta de las distintas disciplinas permite conocer al niño, niña o adolescente en su contexto familiar, social y emocional y no solo a través de un expediente.

En el caso del programa NAD, la ausencia de un profesional de la sicología como parte del equipo de representación jurídica se advierte como un déficit desde la instalación del programa. Ante ello, los equipos han debido externalizar la interdisciplinariedad, solicitando apoyo al intersector. Sin embargo, esta solución no es suficiente para el abordaje de casos cuyos requerimientos en materia de salud mental o en la evaluación del daño ante una vulneración son elementos esenciales para proporcionar la defensa técnica.

Los equipos refieren además que, si bien existen determinadas materias en las que la interdisciplinariedad se vuelve más necesaria, la situación de cada niño, niña o adolescente representado es dinámica; por lo cual la mirada de las tres disciplinas siempre es un aporte para lograr una mejor respuesta.

2 Se realizó una entrevista semiestructurada a dos equipos de profesionales de los programas Mi Abogado y La Niñez y Adolescencia se Defienden. Desde el equipo de redacción agradecemos su disposición y contribución para el abordaje de la interdisciplinariedad en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. Asimismo, agradecemos a las adolescentes que colaboraron con su participación en la elaboración de la presente nota.

Desde la perspectiva de las adolescentes entrevistadas, es posible distinguir que la vinculación y el conocimiento del equipo de representación jurídica varía, dependiendo de factores como la frecuencia del contacto entre el equipo y el o la representada, la situación proteccional en la que se encuentra, el número de audiencias a las que debió asistir, la edad del niño, niña o adolescente, entre otros. De este modo, en ciertos casos ocurre que los representados tienen claridad de que quien los representa no es solo un abogado o abogada, sino que un equipo interdisciplinario. Es más, en algunos casos se pueden vincular con mayor frecuencia con otro profesional de la triada. Por ejemplo, una de las adolescentes entrevistadas indicó:

> *«Mi curadora y mi sicóloga siempre estuvieron acompañándome, siempre me preguntaron "¿cómo te sientes?", "¿qué necesitas?"».*

Por el contrario, en otros casos, especialmente aquellos en que solo han sido entrevistados una vez o que solo han participado de una audiencia, no siempre se logra comprender la representación por parte de un equipo más allá del abogado; sin perjuicio de que la intervención y la estrategia jurídica se haya elaborado de forma interdisciplinaria. Sobre este punto otra adolescente manifestó:

> *«mi abogada estaba pendiente, aunque solo la conocí una vez».*

El desafío de la coordinación entre los profesionales que conforman el equipo

El trabajo interdisciplinario no significa que todas las disciplinas desarrollen las mismas funciones, sino que sus distintos saberes y experiencias se complementan para abordar de manera integral la situación de niños, niñas y adolescentes. Además, **la colaboración entre profesionales de distintas disciplinas requiere un esfuerzo adicional para construir acuerdos, generar espacios de discusión y dividir tareas, entre otros. Los equipos entrevistados reconocen que esta modalidad de trabajo demanda determinadas capacidades y que estas constituyen un requisito indispensable en cada profesional que ingresa a trabajar en este ámbito**.

Para lograr dicha coordinación, los programas han establecido lineamientos que permiten poner en práctica la interdisciplinariedad. Entre ellas, destacan las reuniones de equipo periódicas para el análisis de casos, la organización y preparación de las entrevistas a las y los representados, y la definición de responsabilidades y tareas.

La colaboración entre profesionales de distintas disciplinas requiere un esfuerzo adicional para construir acuerdos, generar espacios de discusión y dividir tareas, entre otros.

El aumento de casos atendidos por cada tríada o dupla y sus consecuencias

El aumento en la cantidad de casos atendidos por cada equipo afecta directamente la posibilidad de realizar un trabajo verdaderamente interdisciplinario, más allá de la voluntad y compromiso de los profesionales. La sobrecarga tiene consecuencias directas en la calidad de la representación: limita el número de entrevistas presenciales y obliga a priorizar ciertos casos por sobre otros, situación que podría generar una desigualdad para el ejercicio del derecho a una defensa técnica y especializada. De este modo, los equipos advierten el riesgo de retornar a prácticas previas a la existencia de los programas especializados, en las que el curador o curadora no conocía al niño, niña o adolescente que representaba, hasta el punto de tomar contacto inicial con su representado minutos antes de una audiencia.

La preocupación compartida por los equipos es que el aumento sostenido de la cantidad de causas asignadas a cada dupla o triada, sin un incremento proporcional en la dotación de profesionales, termine afectando uno de los elementos centrales de estos programas: el conocimiento y abordaje integral de la situación de cada niño, niña o adolescente representado.



Sofía Lara
9 años
Derechos a Jugar
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

El papel de la interdisciplinariedad en la participación de los niños, niñas y adolescentes

Ambos programas cuentan con protocolos para recoger la opinión manifiesta del niño, niña o adolescente y el análisis de su interés superior como insumo para definir la estrategia jurídica. Sin embargo, se identificaron limitaciones compartidas: la dificultad de acceder oportunamente a sus representados cuando el caso recién ingresa, el riesgo de revictimización al repetir entrevistas ya realizadas por otros programas y, en el caso del NAD, la imposibilidad material de entrevistar personalmente a la totalidad de los representados dado el volumen de causas, lo que ha llevado a buscar otros mecanismos como la realización de videollamadas como vía de contacto.

Al ser consultadas las adolescentes respecto de su participación en los procesos judiciales enfrentados, coinciden en que los equipos o algún integrante del equipo les explicó de qué se trataba y que pudieron preguntar si tenían dudas. Al respecto, una manifestó:

> *«A mí me lo explicó mi sicóloga todo el proceso, ya luego cuando conocí a mi curadora también me explicó sobre el programa».*

Las principales diferencias en las experiencias radican en si consideran o no que su opinión fue tomada en cuenta, lo que se relaciona con el resultado de los procesos y no necesariamente con la representación ejercida. Así, una adolescente expresó:

> *«Siento que mi opinión fue tomada en cuenta, hablé con mi sicóloga y me llevó al tribunal»;*

y, en otro caso, se releva la diferencia entre expresar la opinión y el resultado:

> *«Yo si decía lo que quería, me decían "vamos a ver lo que podemos hacer"».*

Propuestas para fortalecer la representación jurídica interdisciplinaria

Consultados los entrevistados sobre cómo mejorarían el modelo de representación especializada e interdisciplinaria, expusieron que es efectivo y está bien evaluado, pero que su sostenibilidad depende de decisiones presupuestarias que hasta ahora no han sido suficientes. Asimismo, agregaron que se requiere avanzar en la entrega de recursos y lineamientos comunes para los programas, evitando así la desigualdad en el acceso a una defensa técnica y especializada.

Por su parte, las adolescentes refieren que les gustaría que quienes representan a niños, niñas y adolescentes en un proceso judicial sean un apoyo, que les informen de qué se trata y qué puede ocurrir durante el procedimiento. También les gustaría tener más oportunidades para hablar con quienes les representan. En sus palabras:

> *«que se muestren como una ayuda y no como una amenaza», «que digan la verdad, lo que puede pasar o lo que no», «que escuchen, respeten su historia y apoyen».*



Sofía Segovia
13 años
Los derechos de los niños
«Los niños deben tener diversión y felicidad en sus vidas».

RECOMENDACIONES: HACIA UNA REPRESENTACIÓN JURÍDICA INTERDISCIPLINARIA EFECTIVA

El análisis desarrollado permite identificar desafíos relevantes para la consolidación de un modelo de representación jurídica interdisciplinaria de niños, niñas y adolescentes. En primer lugar, persiste una brecha normativa respecto del reconocimiento del trabajo interdisciplinario, por lo que su incorporación y funcionamiento se encuentra sujeto a los lineamientos internos de cada programa. Esta situación explica, entre otros factores, la ausencia de una estrategia sicosociojurídica en el programa la Niñez y Adolescencia se Defiende (NAD).

En segundo lugar, la oferta pública de representación jurídica presenta diferencias en sus estándares de cobertura, composición de los equipos y condiciones de financiamiento. Estas plantean el desafío de avanzar hacia estándares comunes que permitan garantizar, con independencia del programa en que se otorgue la representación, condiciones adecuadas para una defensa técnica especializada e interdisciplinaria.

En tercer lugar, la alta carga de trabajo de los equipos constituye un nudo crítico para la implementación efectiva de este modelo. De acuerdo con lo recabado en la presente nota, no se trata solo del volumen de causas, sino también de la distribución de carga de trabajo en las duplas sicosociales, lo que provoca una sobrexigencia de capacidades humanas y materiales de los equipos interdisciplinarios y compromete, en la práctica, la calidad de la representación que reciben niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, los testimonios de los equipos profesionales y las experiencias compartidas por las adolescentes muestran que la interdisciplinariedad trasciende la complementariedad entre distintas áreas de conocimiento. Su implementación efectiva contribuye a que quienes ejercen la representación conozcan integralmente la situación de cada niño, niña o adolescente, comprendan sus necesidades y puedan favorecer condiciones para el ejercicio efectivo de su derecho a ser oído y a participar en los asuntos que les afectan.

Estos desafíos muestran la necesidad de avanzar hacia un modelo que no dependa exclusivamente de las capacidades particulares de cada programa, sino que cuente con condiciones normativas, institucionales y presupuestarias que permitan sostener de manera efectiva una representación jurídica especializada e interdisciplinaria. A partir de estos elementos, se proponen las siguientes recomendaciones.

> Los testimonios de los equipos profesionales y las experiencias compartidas por las adolescentes muestran que la interdisciplinariedad trasciende la complementariedad entre distintas áreas de conocimiento.

Recomendaciones

- Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consolide un estándar interdisciplinario homogéneo en la oferta pública de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes, a través del fortalecimiento de los dos programas con que cuenta y con mayor dotación de recursos humanos, de manera que la carga de casos por equipo permita ejercer efectivamente la representación jurídica interdisciplinaria. Además, que incorpore de forma permanente un profesional de la sicología en los equipos del programa NAD y promueva la dictación de normativa que regule el rol, composición y funcionamiento de los equipos interdisciplinarios de representación jurídica, de modo de superar la actual ausencia de marco legal y de establecer lineamientos comunes de actuación.

- Que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda revise el financiamiento asignado al programa NAD con el objeto de reducir la brecha presupuestaria respecto del programa Mi Abogado, evitando que la disparidad de recursos se traduzca en una desigualdad en el ejercicio del derecho a una defensa técnica y especializada.

- Que los programas de representación jurídica fortalezcan los mecanismos de información y participación de niños, niñas y adolescentes al interior de cada uno, con el fin de asegurar de que comprendan que su representación es ejercida por un equipo y no solo por un abogado o abogada, junto con ampliar las posibilidades de contacto entre el niño, niña o adolescente representado con el equipo interdisciplinario en el caso que se requiera.



Astrid Aburto
7 años
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

REFERENCIAS

CAJ Región Metropolitana (2024), Resolución Exenta N.º 0742/2024, que aprueba Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica, de 23 de febrero, en cajmetro.cl. Enlace

CAJ Región Metropolitana (2025), Resolución Exenta N.º 1819/2025, que aprueba el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional que indica, de 13 de mayo, en cajmetro.cl. Enlace

CIDH (2009), Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, aprobado en el 137.º periodo ordinario de sesiones, Washington D. C.: Organización de Estados Americanos (OEA), en oas.org. Enlace

Comité de los Derechos del Niño (2009), «Observación general n.º 12 (2009): El derecho del niño a ser escuchado», CRC/C/GC/12. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2013), «Observación general n.º 14 (2013): El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (art. 3, párr. 1)», CRC/C/GC/14. Ginebra: Naciones Unidas.

Comité de los Derechos del Niño (2025),«Borrador de observación general N.º 27 (202x) sobre el derecho del niño al acceso a la justicia y a un recurso efectivo», traducción no oficial, en ohchr.org. Enlace

Cumbre Judicial Iberoamericana (2008), Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, Brasilia, 4-6 de marzo, en cumbrejudicial.org. Enlace

Defensoría de la Niñez (2020), *Informe anual 2020: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Defensoría de la Niñez (2021), *Informe anual 2021: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Defensoría de la Niñez (2023), *Informe anual 2023: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile,* Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Dipres (2022), «Evaluación de impacto del programa Mi Abogado», informe final, Santiago: Dirección de Presupuestos, en dipres.gob.cl. Enlace

García, Natalia y Carolina Lagos (2024), «Justicia amigable: Desafíos para implementar un sistema de justicia adaptado a niños, niñas y adolescentes», en *Informe anual 2024: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Gómez de la Torre, Maricruz (2018), «Las implicancias de considerar al niño como sujeto de derecho». Universidad Católica de Uruguay. 2da época. Año 14. N.º 18 (dic. 2018). ISSN 1510-3714. ISSN *on line* 2393-6193, p. 124.

Guzmán, Gabriel y Felipe Téllez (2025), «Ausencia de representación jurídica especializada y debido proceso en procedimientos administrativos migratorios de niñez y adolescencia», en *Informe anual 2025: Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes*, Santiago: Defensoría de la Niñez, en defensorianinez.cl. Enlace

Klein, Julie (1996), *Interdisciplinarity: History, theory and practice*, Detroit: Wayne State University.

Lathrop, Fabiola (2004), «El derecho a ser oído», Revista de Derecho Universidad de Chile, p. 210.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2022), Resolución Exenta N.º 1178, de 14 de julio.

National Academy of Sciences (2005), *Facilitating interdisciplinary research*, Washington D. C.: The National Academies Press, doi.org/10.17226/11153. Enlace

Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2026), «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026», Santiago: Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Subsecretaría de Justicia (2022), Oficio Ordinario N.º 4614, que informa lineamientos técnicos para la ejecución de una nueva línea de servicios al interior de las CAJ, del 12 de agosto, en minjusticia.gob.cl. Enlace

Unicef Chile (2020), *Propuesta de estándares para la defensa especializada de niños, niñas y adolescentes en Chile*, Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

Unicef Chile (2025), *Guía para la evaluación y determinación del interés superior del niño en el ejercicio de la representación y defensa especializada de niñas, niños y adolescentes*, Santiago: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

Universidad de Chile (2020), «Las diferencias entre el trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario», documento de trabajo n.º 1, Universidad de Chile, en uchile.cl Enlace

Valenzuela, Ester (2025), «Chile a la vanguardia: Un modelo único de acceso efectivo a la justicia para niños, niñas y adolescentes», Pathfinders, en sdg16.plus. Enlace



NOTA TEMÁTICA

5

Modelo de acogimiento familiar en Chile y desafíos de monitoreo desde un enfoque de derechos humanos

FOTOGRAFÍA

Belén Silva
12 años
Libres de crecer
«No es sólo crecer en tamaño, es crecer como persona, disfrutando y su ritmo».
Ganadora del concurso *Los derechos humanos desde mi mirada* (Categoría 2)

Modelo de acogimiento familiar en Chile y desafíos de monitoreo desde un enfoque de derechos humanos

Redacción: Valeria Illanes Aedo
Pasante de investigación: Ana Sol Saldías
Asesora de investigación: Doctora Manuela García Quiroga, Escuela de Psicología PUCV

PRESENTACIÓN

El modelo de acogimiento familiar en Chile tiene un marco normativo y programático consistente con los estándares internacionales de derechos humanos, que reconocen el derecho de los niños, niñas y adolescentes a vivir en familia y promueven el acogimiento familiar como alternativa preferente a la institucionalización en centros residenciales. Sin embargo, la evidencia disponible, particularmente el estudio del Fondo de las Naciones para la Infancia (Unicef 2019), pone de manifiesto limitaciones estructurales en el funcionamiento del sistema, especialmente en lo relativo a los mecanismos de monitoreo.

Las dificultades del modelo de acogimiento familiar no responden a la ausencia de objetivos, sino a las brechas existentes en los mecanismos de monitoreo y evaluación necesarios para verificar su cumplimiento. A ello se suma la fragmentación de la información entre los distintos programas y, a su vez, las familias, lo que puede limitar la capacidad de coordinación del Estado para realizar una supervisión que garantice efectivamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, el desarrollo de estos sistemas enfrenta un desafío particular: conciliar el deber público del Estado de supervisar, monitorear y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes bajo su protección y en sus diversos sistemas de cuidado alternativo, con el carácter privado del espacio familiar en el que se desarrolla el acogimiento familiar. Para la Defensoría de la Niñez[1] esto no se resuelve con

1 En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 21067, la Defensoría de la Niñez debe dar cuenta, a través de su informe anual, de la situación de derechos de niños, niñas y adolescentes en el país, lo que incluye especialmente a quienes están bajo cuidado del Estado, dada su mayor vulnerabilidad y la obligación de protección reforzada que deben realizar los órganos públicos para garantizar sus derechos.



Eimy Hernández
7 años
Tocando las plantas
«Me gusta tocar las plantas».

aumentar los mecanismos de control, sino en diseñar estrategias de seguimiento que permitan resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, generar información oportuna sobre su bienestar y acompañar a las familias, manteniendo al mismo tiempo el respeto por la vida privada y la naturaleza familiar de esta modalidad de cuidado.

En ese marco, es atendible la dificultad de observar contextos familiares, pues, si bien las familias de acogida cumplen una función pública de cuidado temporal previo a la reintegración familiar, adopción u otra medida que garantice el derecho a vivir en familia, se desarrolla en el espacio de lo privado; situación que puede implicar limitaciones de acceso y medición del cumplimiento de procesos y resultados.

En consecuencia, el objetivo de esta nota temática es contribuir al desarrollo de un modelo de observación del acogimiento familiar con enfoque de derechos humanos, que permita determinar en qué medida este modelo contribuye a la restitución de derechos, la estabilidad de los acogimientos y los resultados de la intervención. Para ello, se busca identificar y analizar las condiciones habilitantes, los factores protectores y los desafíos que se presentan antes, durante y después del acogimiento. Con ello, se espera aportar elementos para evaluar en qué medida las condiciones y procesos asociados al acogimiento favorecen la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como orientar el fortalecimiento de los mecanismos de monitoreo y evaluación del modelo.

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MODALIDADES ALTERNATIVAS DE CUIDADO: DERECHO A VIVIR EN FAMILIA

El derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia constituye uno de los pilares del sistema internacional de protección de los derechos humanos. La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU 1989) establece que los Estados deben garantizar que estos no sean separados de sus padres salvo cuando dicha separación sea necesaria, basándose en su interés superior (art. 9), y reconociendo que aquellos que se encuentren privados de su medio familiar tienen derecho a recibir protección y asistencia especial (art. 20). Este marco normativo no solo legitima la intervención estatal en contextos de vulneración de derechos, sino que también delimita sus alcances: cualquier medida de cuidado alternativo debe orientarse a restituir el derecho a vivir en familia.

En este contexto, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas (ONU 2010) refuerzan que el cuidado alternativo debe ser una medida excepcional, de carácter temporal y orientada a una solución permanente. En particular, establecen que «el recurso al acogimiento residencial debería limitarse a los casos en que ese entorno fuera específicamente apropiado, necesario y constructivo para el niño interesado y redundase en favor de su interés superior» (*idem*, párr. 21). **En términos generales, existe consenso internacional en que el cuidado alternativo debe orientarse hacia soluciones familiares estables, privilegiando el cuidado familiar por sobre el residencial, tanto por su importancia en el desarrollo integral como para la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes**.

Las directrices manifiestan, en el caso de niños y niñas menores de 3 años, que el cuidado alternativo debe realizarse preferentemente en un entorno familiar (*idem*, párrs. 22 y 23). Solo se admiten excepciones en situaciones específicas, como evitar la separación de hermanos o cuando se trata de acogimientos de emergencia o de muy corta duración, siempre con el objetivo de avanzar hacia una solución estable, como la reunificación familiar u otra forma permanente de cuidado. Sumado a lo anterior, reconocen que el cuidado residencial y el acogimiento familiar pueden coexistir como modalidades complementarias. Sin embargo, plantean que, cuando existen instituciones residenciales de gran tamaño, los Estados deberían avanzar progresivamente hacia su reemplazo mediante estrategias de desinstitucionalización de los centros residenciales, de manera de garantizar condiciones favorables para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Por su parte, el artículo 27 de la Ley N.º 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en Chile consagra el derecho de todo niño, niña o adolescente a vivir en familia, preferentemente en la de origen. Solo en caso de acreditarse vulneración de derechos, el niño, niña o adolescente podrá ser incorporado a una modalidad temporal de cuidado alternativo que se ajuste a su propio interés superior, priorizando aquellas de base familiar.

Por tanto, a partir de estos tres marcos normativos —convención y directrices de la ONU y ley de garantías—, se concluye interpretativamente que la separación del contexto familiar es excepcional y fundada en el interés superior del niño; es decir, no debe realizarse por razones de carencia de recursos materiales o factores discriminatorios. Sumado a lo anterior, la evidencia comparada muestra que los entornos familiares favorecen el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito emocional, la estabilidad vincular y la integración social, elementos esenciales para la restitución efectiva de sus derechos.

> La evidencia comparada muestra que los entornos familiares favorecen el desarrollo de niños, niñas y adolescentes en el ámbito emocional, la estabilidad vincular y la integración social, elementos esenciales para la restitución efectiva de sus derechos.

MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR EN CHILE

Consideraciones conceptuales, normativas y administrativas

En Chile, el acogimiento de niños, niñas y adolescentes adopta diversas modalidades alternativas, orientadas a responder a situaciones de vulneración de derechos, ausencia de cuidados parentales, contextos de emergencia u otros. Una de las principales formas corresponde al acogimiento residencial, desarrollado en centros residenciales administrados o supervisados por el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE), además de residencias para mujeres víctimas de violencia de género e internados educacionales, entre otros. Las directrices internacionales establecen que estos espacios deben privilegiar entornos pequeños, con atención personalizada y condiciones semejantes a una vida familiar.

Asimismo, existen modalidades de acogimiento (Defensoría de la Niñez 2022, p. 44)[2] destinadas a situaciones específicas, como niños y niñas fuera de su país de residencia, contextos de emergencia o violencia, y situaciones de calle. También el sistema contempla modalidades de acogimiento vinculadas a contextos de privación de libertad y salud mental, en el caso de adolescentes privados de libertad o hijos e hijas de personas cuidadoras encarceladas. En dichos casos, las normas internacionales señalan que la privación de libertad debe ser una medida excepcional, limitada en el tiempo y sujeta a revisión periódica, asegurando siempre condiciones de cuidado y protección adecuadas. En materia de salud mental, dichos estándares promueven la reducción de la institucionalización siquiátrica y su utilización únicamente como último recurso, priorizando enfoques de atención comunitaria y el pleno resguardo del derecho a la salud.

2 La elaboración de la tabla referida en la cita tiene diferentes fuentes, entre las que cabe mencionar: Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (Reglas de La Habana), de Naciones Unidas; y observaciones generales n.º 21 y n.º 24, del Comité de los Derechos del Niño, entre otras.



Sofía Lara
9 años
Derechos a Jugar
«Porque algunos niños no juegan y se aburren y otros no».

Otra modalidad relevante es el acogimiento familiar implementado a través de los programas de familias de acogida. Este modelo busca ofrecer cuidado temporal en un entorno familiar, mediante personas previamente evaluadas, capacitadas y acompañadas por el sistema de protección. Las directrices internacionales enfatizan que este tipo de cuidado debe sustentarse en apoyos permanentes para las familias acogedoras y en mecanismos adecuados de supervisión y asesoría.

En términos administrativos, el sistema de protección es regulado financieramente por la Ley N.º 20.032 y la oferta pública del modelo de acogimiento familiar se ejecuta mediante dos modalidades de programas de familias de acogida: los de administración directa del Estado (FAE AADD) y los programas operados por organismos colaboradores acreditados (FAE PRO). Asimismo, existen instrumentos que regulan su implementación, principalmente las orientaciones técnicas de la línea de acción de cuidado alternativo de tipo familiar (Sename 2015; SPE 2022). Dichos documentos establecen que el acogimiento familiar tiene por finalidad proporcionar al niño, niña o adolescente un medio donde residir transitoriamente mientras se restituye su derecho a vivir en familia. A su vez definen los procesos de intervención, los perfiles de atención, los criterios de selección de familias y los mecanismos de supervisión técnica.

Caracterización del acogimiento familiar: Proceso de captación, evaluación y acompañamiento

Las Orientaciones Técnicas (SPE 2022) indican que **el sujeto de atención del programa de familias de acogida es lactante, niños, niñas y adolescentes víctimas de graves vulneraciones de derechos en el contexto familiar de origen, a partir de las cuales el tribunal de familia ha ordenado su separación temporal de dicho contexto**. Asimismo, el programa considera como sujetos de atención a los distintos sistemas familiares involucrados en el acogimiento: las familias de acogida extensas (integradas por miembros de la familia biológica del niño, niña o adolescente) o las familias de acogida externas (conformadas por adultos que no tienen un vínculo biológico ni afectivo previo) y las familias de origen. Lo anterior, es consistente con las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de Naciones Unidas (ONU 2010) que señalan que los programas de acogimiento deben considerar la preparación de las familias cuidadoras, el seguimiento continuo y el trabajo con las familias de origen, con el propósito de favorecer la reintegración familiar.



Esteban Catrillanca
11 años
Respeto a jugar comer
«Amor Derechos».

Por su parte, los ámbitos de acción, tienen por objeto proporcionar cuidado familiar transitorio, en tanto se restituye el derecho a vivir en un entorno familiar estable y protector. Para ello requieren, entre otras acciones: disponer de familias preparadas para realizar acogimiento familiar externo; fortalecer las capacidades de las familias de acogida extensa y externa para dar respuesta satisfactoria de las necesidades del niño, niñas y adolescentes; contribuir a la reparación de las experiencias de maltrato y la separación familiar; favorecer la reunificación familiar con la familia de origen y gestionar redes comunitarias e intersectoriales brindando soportes a los niños, niñas y adolescentes y familias de acogida y de origen.

El proceso de acogimiento familiar en Chile se estructura en seis etapas que se desarrollan en un periodo estimado de 18 meses y que buscan asegurar la idoneidad de la medida y su adecuada implementación. Estas etapas consideran la captación de familias externas durante toda la ejecución del proyecto; ingreso, evaluación, diseño del plan de intervención integral, ejecución del plan de intervención integral, y sostenibilidad de los cambios y egreso.

Por tanto, la fase inicial contempla la captación, evaluación y capacitación de familias de acogida, incluyendo la revisión de antecedentes personales, evaluaciones psicosociales y procesos formativos. Durante la fase de ejecución, se desarrolla el plan de intervención, el cual debe considerar el diagnóstico integral del niños, niñas y adolescentes, la evaluación de sus necesidades y la definición de objetivos orientados a la restitución de derechos. Este proceso implica el acompañamiento simultáneo a la familia de acogida, al niño, niña y adolescente y a la familia de origen, lo que configura una intervención integral.

Diagnóstico del funcionamiento del sistema de acogimiento familiar en Chile: cobertura y brechas

En lo que concierne al derecho a vivir en familia, de acuerdo a cifras del diagnóstico 2026 de la Defensoría de la Niñez, se muestra un aumento sostenido desde 2022 de las medidas de separación de niños, niñas y adolescentes de sus familias (Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez 2026): si en 2018, el Sename atendió a 12 405 niños, niñas y adolescentes; en 2025, el SPE aumentó a un total de 15 612 atenciones, lo que representa un incremento de 25,8%.

> Si en 2018, el Sename atendió a 12 405 niños, niñas y adolescentes; en 2025, el SPE aumentó a un total de 15 612 atenciones, lo que representa un incremento de 25,8%.

Respecto de preferir modelos de acogimiento familiar, dicho diagnóstico reporta que dentro de las opciones de cuidado alternativo ha aumentado proporcionalmente la cantidad de niños, niñas y adolescentes en cuidado alternativo familiar. A 2025, esta modalidad representa el 67,8% del total de niños, niñas y adolescentes atendidos por el SPE y el 71,97% de las medidas de protección.

Si bien se cumple el supuesto del aumento progresivo de la cobertura del acogimiento familiar en Chile, en paralelo a una disminución relativa del cuidado residencial, aun se presentan desafíos en lo que concierne a la priorización en la desinstitucionalización en residencias. De acuerdo con cifras del SPE (2026) durante marzo de 2026: 11 736 niños, niñas y adolescentes fueron atendidos en programas

de familias de acogida (FAE) y 5 218 en uno o más programas de cuidado alternativo residencial, pero aún se identifican 649 lactantes, niños y niñas de entre 0 y 3 años que fueron atendidos en el sistema residencial, y podrían haber sido atendidos en familias de acogida.

En cuanto a las brechas que presenta el sistema de acogimiento familiar en Chile, el estudio sobre programas de familia de acogida de Unicef (2019) identifica que uno de los principales nudos críticos del modelo se ubica en la supervisión, actualmente centrada en el control del cumplimiento de requerimientos de las bases técnicas y de las actividades comprometidas en los proyectos—y no en un acompañamiento técnico que aporte a los procesos de intervención y movilice cambios en el sistema.

Además, existe una fragmentación de la información entre instituciones, que se ve agravada por las limitaciones del sistema de registro informático, que no permite realizar un seguimiento adecuado de las trayectorias de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, se observa una tendencia a la prolongación del modelo más allá de los plazos recomendados, lo que contraviene el principio de temporalidad establecido en los estándares internacionales. En relación con los resultados del proceso, el estudio añade que solo un porcentaje reducido de niños, niñas y adolescentes logra la reunificación familiar, mientras que una proporción significativa egresa permaneciendo en la familia extensa, lo que plantea interrogantes sobre la efectividad de la intervención.

Por último, el estudio manifiesta que el acogimiento familiar implica intervenir de manera simultánea con los diferentes beneficiarios del programa y que esta complejidad exige altos niveles de especialización y coordinación intersectorial. Sin embargo, también advierte que existen limitaciones en la definición de acciones de intervención, en la disponibilidad de servicios de apoyo y en la capacidad de los equipos para responder a las características de los niños, niñas y adolescentes. Otro aspecto crítico es la sobrecarga de los equipos técnicos y la insuficiencia de recursos, lo que impacta en la calidad del acompañamiento y en la capacidad de supervisión.

Con base en los nudos críticos identificados, es dable señalar que aunque estas familias cumplen una función pública de cuidado temporal mientras se define una solución permanente que garantice el derecho de vivir en familia, esta se ejerce en contextos familiares que conservan dinámicas de organización, relaciones y ámbitos de autonomía y privacidad propios de la vida doméstica. Esta tensión plantea un problema específico para los sistemas de observación, monitoreo y supervisión: ¿cómo compatibilizar el deber público de cuidado y garantía de derechos con la privacidad, autonomía y funcionamiento del espacio familiar? Un monitoreo insuficiente puede dificultar la detección temprana de vulneraciones o necesidades de apoyo, mientras que una supervisión invasiva puede debilitar los vínculos de confianza y la experiencia familiar que caracteriza al acogimiento.

En consonancia con este reconocimiento de la especificidad del acogimiento familiar, actualmente existe un dictamen de la Dirección del Trabajo que otorgó expresamente derechos laborales a quienes ejercen el cuidado temporal de niños, niñas o adolescentes derivados por tribunales a programas del SPE. Esta medida busca facilitar la conciliación entre la vida laboral y las responsabilidades de cuidado asociadas a una función que, aunque se desarrolla en el ámbito familiar, forma parte del sistema de protección especializado del Estado, que es justamente uno de las condiciones habilitantes, factores protectores y desafíos en los que busca indagar esta nota temática para contribuir a la gestación de un sistema de monitoreo y evaluación que garantice la protección de niños, niñas y adolescentes en el sistema de acogimiento familiar.



Victor Andrade
9 años
Derecho a Jugar
«Que todos los niños tienen derecho a jugar».

APROXIMACIÓN A DIFERENTES MIRADAS SOBRE EL CUIDADO ALTERNATIVO FAMILIAR

En la presente nota temática se realizaron entrevistas semiestructuradas y cuestionarios de opinión, mediante los cuales se recopilaron diversas perspectivas de actores vinculados al acogimiento familiar y con experiencia directa en el modelo. En este proceso participaron 13 familias de acogida externa pertenecientes a la Asociación de Familias de Acogida de Chile (AFAC) o a la Fundación Proacogida; tres adolescentes que se encuentran en acogimiento familiar; y tres equipos directivos o gubernamentales, entre ellos la dirección del programa Familia de Acogida Especializada (FAE) de Panguipulli y las jefaturas de dos unidades del SPE: la Unidad Nacional Supervisión Técnica y la Unidad de Referencia Nacional de Familias de Acogida.

Participación de adolescentes sobre la modalidad de acogimiento familiar

En relación con la experiencia de las y los adolescentes entrevistados (13, 15 y 17 años), es posible identificar que el acogimiento familiar es valorado por la posibilidad de construir vínculos estables, contar con espacios seguros y desarrollar experiencias de cuidado que reconocen progresivamente su autonomía.

En relación con la experiencia de las y los adolescentes entrevistados (13, 15 y 17 años), es posible identificar que el acogimiento familiar es valorado por la posibilidad de construir vínculos estables, contar con espacios seguros y desarrollar experiencias de cuidado que reconocen progresivamente su autonomía.

Al mismo tiempo, sus respuestas evidencian una visión crítica, pues manifiestan que la existencia de una familia de acogida no garantiza por sí sola el ejercicio efectivo de sus derechos. La calidad del cuidado depende de las condiciones en que se desarrolla, de los apoyos disponibles y de la continuidad de los adultos significativos y profesionales que los acompañan durante su trayectoria de cuidado. En ese sentido, el acogimiento familiar puede favorecer el desarrollo de vínculos individualizados, pero requiere que el Estado asegure apoyos adecuados a las familias y condiciones que permitan sostener estos vínculos durante el tiempo que sea necesario.

Condiciones habilitantes para un entorno de cuidado protector

- **Espacio seguro y propio**: es la primera condición identificada. Ante la pregunta sobre qué les hace sentir bien donde viven, los adolescentes destacan

 «tener un espacio propio», *«sentirme querido(a)»* y *«confiar en alguien»*.

 Esta valoración se confirma al consultarles por aspectos de su situación actual, ante la que la mayoría señala que siempre tiene

 «cosas personales que los demás respetan» y *«un lugar donde puedo sentirme seguro(a)»*.

 Estas respuestas permiten comprender el espacio propio como algo más amplio que una condición habitacional; representa intimidad, reconocimiento de la individualidad y posibilidad de desarrollar autonomía. En el caso de adolescentes que han experimentado la separación de su familia de origen y trayectorias

institucionales en centros residenciales, tener un espacio que reconocen como propio puede constituir una expresión concreta de dignidad y seguridad.

- **Adultos disponibles para escuchar y acompañar**: los adolescentes identifican como elementos relevantes

 «decir mis problemas», «sentirme escuchado», «saber si hay cambios en mi vida», «recibir ayuda», «decir lo que pienso» y «sentirme respetado».

 Una dimensión que uno de los consultados agrega espontáneamente y que no estaba contemplada entre las alternativas fue

 «me siento seguro y acompañado para mi futuro».

 Esta última expresión es particularmente significativa porque vincula el cuidado con la posibilidad de proyectarse. La protección no consiste únicamente en responder a necesidades presentes, sino también en generar condiciones de estabilidad que permitan al adolescente comprender su situación y construir expectativas de su futuro.

- **Preparación de quienes ejercen el acogimiento**: uno de los adolescentes plantea que

 «antes de que una persona acoja un niño debería informarse correctamente sobre su situación y si puede hacerlo o no».

 Con esta afirmación el adolescente concibe el acogimiento como una responsabilidad que requiere capacidades y preparación.

Factores que funcionan como protectores en los contextos de cuidado familiar

- **Vínculos afectivos**: los resultados muestran que constituyen uno de los principales factores protectores. Al preguntar quiénes les ayudan a sentirse bien, y en orden decreciente, los adolescentes mencionan a

 «mi terapeuta o sicólogo», «personas de mi familia de acogida», «personas de mi familia de origen», «personas de la escuela o colegio», «polola».

 Este resultado sugiere que el bienestar no depende de una única relación de cuidado, sino de una red de vínculos significativos. Cabe precisar que el «**terapeuta y/o siquiatra**» es una de las principales figuras de apoyo para todos los consultados, y se trata de profesionales externos al sistema de protección, cuyos servicios son financiados de manera autónoma por las actuales familias de acogida.

> La protección no consiste unicamente en responder a necesidades presentes, sino también en generar condiciones de estabilidad que permitan al adolescente comprender su situación y construir expectativas de su futuro.

Asimismo, la mayoría de los adolescentes opina que pueden:

«mantener contacto con personas que son importantes para mí, cuando esto es posible y seguro»

y de manera constante. Esta valoración constituye un factor protector, en tanto permite mantener continuidad afectiva y evitar que el ingreso o egreso de una familia de acogida implique necesariamente una ruptura de vínculos. En este sentido, el acogimiento familiar no debería producir un reemplazo automático de los vínculos previos, sino favorecer relaciones seguras y significativas en función de la situación particular de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

- **Sensación de seguridad**: todos los participantes mencionan que actualmente tienen un lugar donde sentirse seguros. Esta expresión adquiere relevancia al contrastarla con la experiencia previa en el sistema residencial relatada por uno de ellos:

 «estuve ocho años, me sentía solo, aunque éramos más de 100 niños».

 La comparación de experiencias muestra la importancia que los adolescentes atribuyen a la existencia de vínculos individualizados y estables. La experiencia descrita de soledad en un contexto colectivo puede evidenciar que la cantidad de personas disponibles para convivir no es equivalente con la existencia de relaciones significativas de cuidado.

Desafíos para la protección de derechos en acogimiento familiar

- **Profundizar la participación de los y las adolescentes**: no circunscrito únicamente al espacio de acogimiento familiar, sino también al de las distintas interacciones y decisiones que conforman sus trayectorias dentro del sistema de protección. Aunque la mayoría dice que siempre se les pregunta su opinión cuando se adoptan decisiones importantes sobre su vida, otros aspectos consultados aparecen mencionados solo a veces, como, por ejemplo:

 «los adultos escuchan lo que pienso, aunque no siempre estén de acuerdo conmigo», *«los adultos me explican lo que está pasando y por qué se toman algunas decisiones»* y *«poder decir lo que me gusta y lo que no me gusta»*.

 La experiencia de los adolescentes da cuenta de una asimetría respecto del mundo adulto, en el acceso a información sobre su situación, las razones de las decisiones que les afectan y las alternativas disponibles. En ese contexto, el fortalecimiento de la participación requiere que puedan expresar sus opiniones, mostrar diferencias y ser escuchados junto con asegurar que cuenten con información suficiente sobre las decisiones que afectan sus vidas. Por ello, este desafío interinstitucional consiste en avanzar desde una participación consultiva hacia una continua, informada y con retroalimentación.

El fortalecimiento de la participación requiere que puedan expresar sus opiniones, mostrar diferencias y ser escuchados junto con asegurar que cuenten con información suficiente sobre las decisiones que afectan sus vidas.

- **Generar procesos oportunos e informados**: un adolescente presenta la solicitud de que «nos escuchen más y que los procesos para ser adoptados sean más cortos». Esta afirmación puede interpretarse desde el derecho a ser oído y el derecho a la protección integral. De acuerdo con la información recabada, la mayoría de los casos de permanencias en modalidades alternativas de cuidado se prolongan en el tiempo. Desde dicha perspectiva, las demoras injustificadas en la definición de su situación definitiva pueden prolongar la incertidumbre. Más aún, y eventualmente, se pueden generar nuevas afectaciones al ejercicio de sus derechos, limitando la proyección de sus alternativas de vida.

 En consecuencia, la demanda por procesos más breves releva que, para ser reparadoras, las respuestas del Estado sobre su protección deben ser oportunas. Esto no exime de la evaluación individualizada de cada situación, la consideración de su opinión en el transcurso de dicho proceso y el resguardo de su interés superior.

- **Continuidad de apoyos profesionales**: ninguno de los adolescentes identifica espontáneamente a «profesionales del programa FAE», «mi abogado o curador», «personas de tribunales» o «personas del centro de salud u hospital», entre quienes les ayudan a sentirse bien. Este resultado no permite concluir por sí solo que exista una ausencia de apoyo profesional, pero sí plantea una pregunta relevante sobre la capacidad del sistema formal para constituirse en una red reconocida de acompañamiento.

 Una recomendación formulada directamente por uno de los adolescentes sugiere:

 «me gustaría que tomaran más en cuenta a todos los niños en su opinión y su forma de pensar, poniendo mejores trabajadores y que no los cambien todo el tiempo, teniendo a alguien que de verdad te acompañe».

 La referencia a que los trabajadores «no los cambien todo el tiempo» identifica la rotación profesional como una posible fuente de discontinuidad en trayectorias que ya pueden estar marcadas por separaciones y cambios. La estabilidad de los referentes adultos puede constituir, por tanto, una condición necesaria para construir confianza, facilitar la comunicación y sostener procesos de reparación.

- **Asegurar respuestas diferenciadas según la etapa del ciclo vital**: uno de los participantes plantea directamente:

 «deberían agregar un sistema económico para ayudar a las familias, porque ya hay sistemas, pero son para los niños pequeños, pero hago una pregunta "¿qué pasa con los adolescentes?"».

 A partir de esta afirmación y de las conversaciones con integrantes de las familias de acogida, se identifica que las necesidades del acogimiento no son homogéneas y que las políticas de apoyo deben dar cuenta de esa diferencia, además de considerar las afectaciones que puedan haber significado tanto experiencias en el sistema proteccional como las gatilladas en los entornos familiares de origen en las trayectorias de vida de lactantes, niños, niñas y adolescentes.

«Deberían agregar un sistema económico para ayudar a las familias, porque ya hay sistemas, pero son para los niños pequeños, pero hago una pregunta "¿qué pasa con los adolescentes?"».



Isabel Payares
7 años
Tocando las plantas amigas
«Porque estamos las tres amigas».

Participación de familias de acogida externa sobre la modalidad de acogimiento familiar

Los relatos de las familias de acogida externa muestran que la capacidad de proporcionar un cuidado protector no es una característica individual de las personas que deciden acoger. Se configura, más bien, a partir de un conjunto de condiciones y factores familiares, materiales, institucionales, jurídicos y relacionales que deben estar disponibles antes, durante y después del acogimiento.

Condiciones habilitantes que garanticen la protección de niños, niñas y adolescentes

- **Evaluación y preparación de las familias**: esta debe ser en función de las necesidades del lactante, niño, niña o adolescente que recibirán en el espacio familiar. Las familias entrevistadas valoran procesos de evaluación que incorporen a todos sus integrantes, ya que permiten dimensionar sus capacidades y delimitar qué tipo de acogimiento pueden asumir. Una familia entrevistada relata que la decisión fue conversada con su pareja, hijos, padres y hermanos, señalando que «esto no se vive solo». De manera similar, otra entrevistada destaca que actualmente se considera a los hijos e hijas en la evaluación porque todos acogen.

 Los relatos también muestran que la preparación debe ser diferenciada. Una familia plantea que «tienen que ver si tú eres apto para este niño». No obstante, la experiencia de otra familia evidencia que actualmente existe una brecha entre «ser evaluado como idóneo» y estar efectivamente preparado para cuidar a niños, niñas y adolescentes con trauma complejo, necesidades de salud mental, discapacidad u otras. Así, se advierte que la evaluación de idoneidad no necesariamente prepara para las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes que han experimentado vulneraciones graves.

- **Garantizar que las duplas de los programas Familia de Acogida Especializada (FAE) sean vistas como acompañantes en las tareas de cuidado**: las familias de acogida valoran las duplas sicosociales de los programas FAE en los casos en que se ha desarrollado una comunicación fluida, confianza, disponibilidad y capacidad de respuesta. Algunas familias entrevistadas expresan una relación positiva con su dupla FAE «trabajamos como equipo» y «estamos caminando hacia el mismo lado».

 En contraste, otras familias identifican diferencias importantes entre equipos y plantea que la calidad del acompañamiento puede depender excesivamente de la dupla asignada. La mayoría de las familias entrevistadas han tenido una relación intermitente, basada en información parcial o confusa sobre los procesos de intervención de niños, niñas y adolescentes que se encuentran bajo su cuidado, o casos en que se han quebrado las confianzas.

> Existe una brecha entre «ser evaluado como idóneo» y estar efectivamente preparado para cuidar a niños, niñas y adolescentes con trauma complejo, necesidades de salud mental, discapacidad u otras.

- **Acceso a información y participación de las familias de acogida**: es decir, a que dispongan de información suficiente, pertinente y oportuna antes, durante y después del acogimiento, tanto respecto de la situación del niño, niña o adolescente como de los procesos que inciden en su trayectoria de cuidado. Las entrevistas muestran que las familias requieren información y espacios de participación durante las distintas etapas del acogimiento, desde la evaluación de idoneidad y el proceso de intervención hasta las decisiones relativas al egreso.

 En lo que se refiere a intervenciones asociadas a reunificación familiar, esto no supone un acceso ilimitado a información confidencial de la familia de origen, sino contar con los antecedentes necesarios para comprender las necesidades del niño, niña o adolescente, ejercer adecuadamente las funciones de cuidado y conocer el estado y proyección de su situación proteccional. Una entrevistada expresa esta situación diciendo «a nosotros nos interesa saber cómo va la familia de origen, pero [...] no entendemos los tiempos. En enero nos dijeron que habían enviado al juez esta evaluación positiva, pero desde entonces es como "¿cuándo se acaba?", "¿qué significa el hecho de que sea declarada apta?"».

 Esta necesidad de información también se extiende a la propia evaluación de las familias de acogida. Una entrevistada señala: «jamás he visto lo que se dice de nosotros (...) a uno lo evalúan todo el rato, pero en el fondo no hay retroalimentación técnica de tus competencias». Lo anterior evidencia la necesidad de que los procesos de evaluación y acompañamiento incorporen mecanismos de retroalimentación que permitan a las familias conocer sus fortalezas, sus aspectos a desarrollar y sus expectativas respecto de su responsabilidad, favoreciendo un ejercicio informado y responsable del acogimiento.

- **Continuidad de los vínculos y transiciones respetuosas**:[3] las familias entrevistadas describen el egreso como una de las etapas más complejas, especialmente cuando el acogimiento se ha prolongado y se han establecido vínculos significativos. Por ello, una transición protectora requiere considerar las particularidades de cada niño, niña o adolescente, preparar a quienes participan en ella, asegurar la transmisión oportuna de información y desarrollar los cambios de manera gradual. Como señala una familia, «la idea es poner en el centro al niño» y ajustar los tiempos a aquello que le permita sentirse «seguro, cómodo, confortable, amado y tranquilo». Con ello, las familias advierten que las separaciones sin preparación pueden generar un duelo significativo y afectar los espacios relacionales seguros que se han logrado construir.

> Las familias requieren información y espacios de participación durante las distintas etapas del acogimiento, desde la evaluación de idoneidad y el proceso de intervención hasta las decisiones relativas al egreso

3 Durante el proceso de elaboración de esta nota temática salió publicada la Resolución Exenta N.º 00889/2026, del 5 de agosto de 2026, en que se aprueba el lineamiento técnico de acompañamiento respetuoso a las transiciones de cuidado de niños, niñas y adolescentes en protección especializada hacia familias adoptivas (disponible en servicioproteccion.gob.cl). Enlace

- En esa misma línea, algunas familias manifiestan disposición a mantener la relación una vez finalizado el acogimiento: «siempre vamos a ser los tíos… siempre vamos a ser su red de apoyo». En este sentido, el cierre de la medida no se traduce en una desvinculación abrupta sino en la transformación de la relación de cuidado.

Factores que funcionan como protectores en los contextos de cuidado familiar

- **Respeto de los tiempos de acogimiento**: las familias entrevistadas distinguen entre el acogimiento temporal y la adopción, y manifiestan que es uno de los principales contenidos recibidos en la etapa de preparación de los programas FAE. Además, reafirman que la adopción (SPE 2024) o los «cuidados permanentes» no formaban parte de sus expectativas previas al acogimiento. En los casos en que se configuró como alternativa, esto ocurrió a partir del impacto que veían en los niños, niñas y adolescentes la tardanza en su solución definitiva.

 Una familia que ha realizado acogimientos de emergencia o de lactantes, con periodos que en su mayoría no se han extendido más allá de seis meses, sostiene que «para nosotros nunca ha sido una opción adoptar. Nosotros ya tenemos muy claro cuál es nuestro rol». Esta comprensión de su papel se relaciona con la presión que las propias familias han ejercido sobre los equipos FAE, para que se cumplan los plazos y que el carácter temporal del acogimiento no pierda su sentido: «lo que nosotros hicimos fue meter un poquito de presión al sistema, con nuestra dupla tenemos mucha confianza, y les dijimos "ustedes se apuran con la unidad de adopción o nosotros vamos a solicitar la adopción"».

 Por su parte, otra familia afirma que «el tema de los tiempos es sin duda la cuestión que más daña este sistema», destacando que «dos años en la vida de un niño de tres años es la vida misma». La temporalidad adquiere aquí una dimensión de derechos, ya que la demora puede modificar la experiencia de niños, niñas y adolescentes.

 Lo anterior ocurre bajo circunstancias en que, con el paso del tiempo, las familias de acogida enfrentan los dilemas éticos que implicaría desistir del cuidado o interrumpir los procesos de intervención cuando aún no se ha definido una alternativa de cuidado permanente. Además, son conscientes de que, a medida que crecen, las probabilidades de los niños, niñas y adolescentes de ser adoptados disminuyen. A lo anterior se suma que las familias acogedoras perciben que los programas FAE prolongan o dilatan el reconocimiento de la inviabilidad de lograr la reunificación familiar, lo que les impide actuar oportunamente. Esto aun cuando no hay interés manifiesto de las familias de origen o extensa en asumir el cuidado y las situaciones en los contextos de origen que motivaron la medida de protección no han variado significativamente.

La temporalidad adquiere aquí una dimensión de derechos, ya que la demora puede modificar la experiencia de niños, niñas y adolescentes.

- **Participación y preparación de todos quienes integran la familia de acogida**: de acuerdo con lo relatado por las familias, los hijos que integran su grupo familiar fueron escuchados antes de iniciar o continuar acogimientos. Asimismo, por parte de algunas duplas FAE se recomienda que los acogimientos sean de una edad inferior al de sus hijos más pequeños. Estos elementos muestran que el cuidado protector requiere condiciones concretas de convivencia y no solamente la voluntad de los adultos que postulan, sino de la compatibilidad del acogimiento con el grupo familiar.

- **Preparación progresiva del vínculo**: los relatos de la mayoría de las familias muestran que conocer a los niños, niñas y adolescentes antes del ingreso, en la llamada «vinculación previa», permite disminuir la abrupta separación entre un espacio y otro. Una familia recuerda que la niña inicialmente la rechazaba y permanecía fuertemente vinculada con sus cuidadores anteriores, pero posteriormente reconoce que el proceso gradual era necesario, porque no se le ocurre otra fórmula mejor que la resignificación progresiva del vínculo. Este relato resulta significativo porque comprende la resistencia inicial del niño, niña o adolescente como una respuesta que puede expresar la existencia de vínculos previos y la necesidad de adaptación, más que una dificultad que deba ser rápidamente corregida.

Estos elementos muestran que el cuidado protector requiere condiciones concretas de convivencia y no solamente la voluntad de los adultos que postulan, sino de la compatibilidad del acogimiento con el grupo familiar.



Máximo Solís
11 años
La diversión importa
«Para mi es porque cada niño tiene que disfrutar».

- **Continuidad de los vínculos familiares y significativos**: este aparece de manera transversal en las entrevistas; relaciones entre hermanos, contacto con la familia de origen, vínculos con cuidadores anteriores y relaciones construidas durante el propio acogimiento. Se registran menciones a los beneficios que generan los contactos filiales, como se expresa en el siguiente testimonio: «Le hacía muy bien a ver a su hermano». Una familia relata que facilitó encuentros entre hermanos incluso cuando estos no estaban suficientemente estructurados por el programa; mientras, otra familia intentaba proteger la imagen de la madre ante el niño cuando las visitas no se concretan: «le decía "a lo mejor la mamá tuvo mucho trabajo o está resfriada, no lo sabemos"». Aun cuando, en algunos de los casos conocidos en el marco de esta nota temática las trayectorias de vida, los contextos familiares de origen y las situaciones de salud mental de los niños, niñas o adolescentes no permitieron que hermanos permanecieran juntos, debido a las complejidades que ello implicaba para su protección.

- **Estabilidad afectiva y cotidiana proporcionada por la familia**: las familias de acogida ponen de manifiesto que el conocimiento producido por la convivencia constituye un recurso relevante para identificar señales de malestar, anticipar desregulaciones y ajustar las respuestas de cuidado, y la identifican como información que debe ser transmitida entre quienes detenten el cuidado durante la trayectoria de vida de un niño, niña o adolescentes. Mencionan frases tales como «nosotros somos quien más conoce a los niños» o que están «24/7 con los bebés» y que conocen «todas sus necesidades, todo lo que necesita, qué no le gusta, qué le gusta». Asimismo, consideran que este conocimiento cotidiano debería ser reconocido por los equipos como un insumo para la intervención.

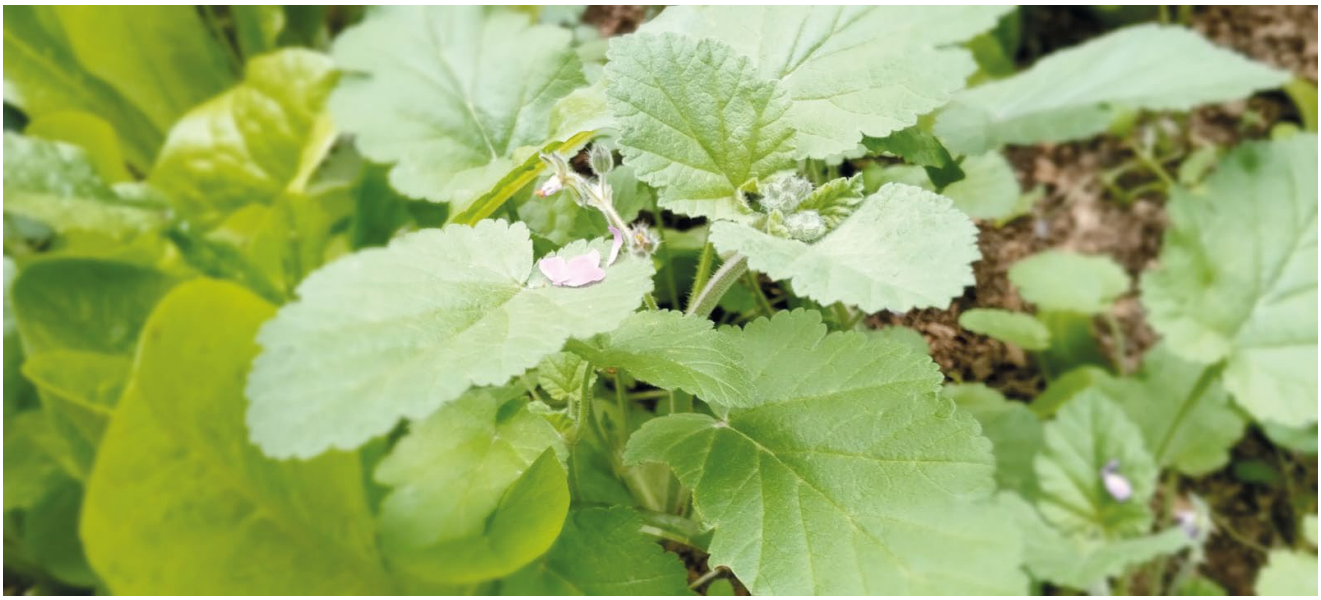
- **Conformación de redes**: las familias destacan tanto las redes institucionales como las construidas desde la sociedad civil. Respecto de las primeras, se identifica la existencia de territorios donde el programa FAE promueve la articulación y asociatividad entre familias e, incluso, donde se organizan para el cuidado en tareas cotidianas y se apoyan afectivamente. En segundo lugar, la AFAC aparece como un espacio de apoyo, capacitación y contención. Las familias entrevistadas describen este espacio como uno de escucha, que permite reconocer que las dificultades no son individuales: «Ah, no estoy tan mal. Ah, no estoy loca». Otra persona agrega, «necesitaba ese espacio como un poco terapéutico y no estar uno en un mundo solo». Por tanto, conformar un entramado de redes comunitarias, institucionales y personales contribuyen a la sostenibilidad del acogimiento, disminuir el aislamiento y prevenir el desgaste de las familias de acogida.

Desafíos de la modalidad de acogimiento familiar

- **Asegurar la sostenibilidad del acogimiento familiar externo**: esto considerando las exigencias emocionales, laborales y de coordinación que implica. Las familias describen el acogimiento como una modalidad de cuidado «no convencional», que requiere una importante capacidad de adaptación y disponibilidad. Una familia entrevistada señala: «como familia implica mucha gestión emocional, de horarios también, porque no es un cuidado convencional. O sea, el tema de las visitas, por ejemplo, te implica mucha movilidad, mucho compromiso, también, tener flexibilidad en términos de laborales».

 Esta exigencia se vincula, a su vez, con la necesidad de fortalecer la captación y permanencia de familias externas, considerando que una proporción importante del acogimiento continúa siendo asumida por familias extensas. Como señala una entrevistada: «en general es la abuela que termina acogiendo... te diría que no se consigue aumentar mucho la captación de las familias sin vinculo previo». Asimismo, otro elemento que debilita el modelo es la calidad del acompañamiento a las familias «tenemos acompañamiento como tal digamos, por WhatsApp, puntualmente reuniones, pero al final priorizan y en nuestro caso priorizan a la familia de origen». Este relato evidencia la importancia de que el acompañamiento considere también las necesidades de las familias acogedoras.

Esta exigencia se vincula, a su vez, con la necesidad de fortalecer la captación y permanencia de familias externas, considerando que una proporción importante del acogimiento continúa siendo asumida por familias extensas.



Victoria Lobos
12 años
Lucky Girl
«Me gustan las flores y la naturaleza».

- **Adecuar la provisión de servicios, prestaciones y apoyos públicos a las particularidades del acogimiento familiar**: de este modo las familias no deben asumir costos económicos para lograr garantizar el acceso oportuno a derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo su cuidado. Las familias entrevistadas describen diversas dificultades asociadas a trámites y decisiones vinculadas con salud, educación y acceso a beneficios; entre ellas seguros médicos, bonos para sala cuna o jardines infantiles y permisos laborales.

 En el ámbito educativo, algunas familias optan por establecimientos privados para evitar diferencias entre el niño, niña o adolescente acogido y los demás integrantes del grupo familiar. Una entrevistada explica esta decisión: «Imagínate un niño viviendo en la misma casa donde tres cabros chicos van al colegio con otra ropa. ¿Qué mensaje le estás dando?». A ello se agregan dificultades en procesos como el Sistema de Admisión Escolar (SAE), particularmente cuando las familias buscan que los niños, niñas o adolescentes acogidos asistan al mismo establecimiento que sus hijos. Como señala una entrevistada: «en términos legales no son hermanos, pero en términos de familia, sí es un hermano (…) el sistema no podía entender que no éramos papás biológicos y que éramos otra figura haciéndonos responsables». Estos relatos evidencian que los sistemas no reconocen adecuadamente las particularidades de una relación de cuidado temporal.

 En materias de salud, varias familias señalan recurrir a prestadores privados para acceder oportunamente a atención terapéutica, especializada o de urgencia, debido a los tiempos de espera del sistema público: «no estamos acostumbrados a esperar seis horas en el Cesfam». Otras combinan ambos sistemas de atención, como señala una familia: «nosotros tenemos la suerte de que los atiende nuestro pediatra, pero también lo llevamos al consultorio». Sin embargo, enfrentan dificultades para asegurar la continuidad de la información clínica, debiendo reiterar antecedentes cada vez que los niños, niñas y adolescentes son atendidos en un nuevo establecimiento.

 Aun cuando las familias demandan una adecuación a las condiciones familiares específicas de cuidado, también advierten sobre los efectos que determinadas decisiones de acceso a prestaciones pueden producir más allá del período de acogimiento. Si bien la obtención del cuidado personal puede facilitar el acceso a servicios y prestaciones, su utilización puede generar dificultades cuando los sistemas de información y beneficios sociales no distinguen entre una situación de cuidado temporal y una de pertenencia familiar permanente. Una entrevistada señala: «ahora está con nosotros, en mi registro social, pero él después no va a poder postular a la gratuidad si él quiere ir a la universidad, porque está asociado a nuestro nivel de ingresos». Esto evidencia la necesidad de que los sistemas administrativos reconozcan la trayectoria proteccional del niño, niña y adolescente y eviten que las medidas adoptadas para facilitar su cuidado durante el acogimiento temporal produzcan efectos posteriores que puedan restringir el ejercicio de sus derechos.

- **Fortalecer la relación entre los sistemas familiares**: el modelo de acogimiento familiar implica el relacionamiento entre familias con contextos y trayectorias de vida diversas, cuyas distintas experiencias y prácticas de crianza pueden generar tensiones respecto de lo que cada una entiende como un cuidado protector. La forma en que estas diferencias sean abordadas resulta relevante para la estabilidad del acogimiento y la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

 Estas tensiones pueden expresarse en aspectos cotidianos, como la alimentación, la vestimenta y las pautas de crianza. Una familia señala: «no puedo un 100% ejercer un estilo de crianza, porque tengo una niña que ya venía con ciertos gustos delimitados [...] en ese sentido es como, bueno, un contexto diferente a la crianza típica». El relato evidencia la necesidad de que las familias acogedoras adapten sus prácticas de cuidado considerando los hábitos, preferencias y experiencias previas del niño, niña o adolescente, evitando que las diferencias con la familia de origen se traduzcan en conflictos que afecten su bienestar o continuidad de vínculos. Estas tensiones, aunque pueden parecer menores frente a otras situaciones de mayor gravedad, forman parte de la experiencia cotidiana del acogimiento y requieren herramientas para su adecuado abordaje.

- **Generar capacitaciones diferenciadas a las familias que se adecuen a los perfiles de acogimiento**: las entrevistas evidencian que la capacitación no siempre entrega herramientas suficientes para enfrentar las características concretas de los niños, niñas y adolescentes, especialmente cuando existen antecedentes de violencia, trauma, discapacidad, problemas de salud mental o necesidades asociadas a determinadas etapas del desarrollo. Una de las familias lo expresa señalando: «Desde lo práctico es muy necesario que te hagan una preparación completa», otra entrevistada recuerda que: «(...) yo nunca había cambiado un pañal». Estas experiencias muestran una brecha, entre contenidos sobre el funcionamiento del acogimiento y el desarrollo de competencias efectivas para ejercer el cuidado, conocer la existencia de vulneraciones graves no necesariamente instala capacidades para su abordaje.

 En este sentido, una preparación especializada y ajustada a los distintos perfiles de cuidado constituye una garantía preventiva, pues reduce el riesgo de respuestas inadecuadas ante conductas asociadas a experiencias de vulneración y favorece que las familias comprendan que determinadas manifestaciones conductuales pueden requerir una crianza sensible al trauma en lugar de respuestas exclusivamente disciplinarias. Si bien las familias señalan que procuran desarrollar este tipo de crianza, sus capacidades no pueden sustituir las responsabilidades del sistema de protección respecto de la provisión oportuna de apoyos y atenciones especializadas.

- **Protección de los datos personales**: tanto de las familias de acogida como de la información a la que acceden las familias de origen, como medida de seguridad ante posibles represalias. Una familia relata que, tras presentar una denuncia contra el padre biológico, sus datos quedaron incorporados en la carpeta judicial,

> El modelo de acogimiento familiar implica el relacionamiento entre familias con contextos y trayectorias de vida diversas, cuyas distintas experiencias y practicas de crianza pueden generar tensiones respecto de lo que cada una entiende como un cuidado protector.

a la que la familia de origen podía acceder: «nuestros datos también quedaron en esta denuncia [...] ese tipo de cosas el sistema no los contempla». Esta situación se agudiza cuando existe una relación asimétrica entre las familias y no se ha desarrollado un proceso de vinculación o relacionamiento guiado desde los programas FAE, que permita resguardar la seguridad y acceso a información entre quienes participan del acogimiento.

- **Avanzar en la estandarización de los procesos de acompañamiento y transferencia de información**: las familias describen diferencias importantes entre programas y duplas FAE, tanto en frecuencia de contacto como en capacidad técnica, disponibilidad, orientación y respuesta a situaciones complejas. Algunas familias atribuyen la calidad de acompañamiento a la complicidad que tienen con las duplas; en contraste, otras familias aluden a que las dejan solas, porque son consideradas como «poco problemáticas» respecto de otras familias.



Aurora Olivares
9 años
Los derechos de la niñez
«Me recordó cuando con mi familia jugábamos juegos de mesa».

En consecuencia, un estándar de derechos exige reducir la variabilidad de las respuestas y asegurar mínimos comunes de acompañamiento, supervisión y especialización, porque la calidad del cuidado no puede depender de la capacidad particular de una dupla determinada, considerando la alta rotación de profesionales durante los procesos de acogimiento. Una familia menciona las dificultades que reporta no contar con estabilidad en la dupla, especialmente para el seguimiento de los procesos de intervención del niño, niña y adolescente: «la dupla ha tenido bastantes cambios, tanto de la sicóloga como de la trabajadora social, y eso les ha dificultado al parecer leer bien la situación de la familia de origen».

Si bien las familias relatan que las redes comunitarias han facilitado el proceso de acogimiento, la experiencia de gran parte de ellas evidencia dificultades de comunicación y pérdida de confianza con el FAE, especialmente debido a que no han sido informadas y han tenido apoyos limitados al momento de responder a las necesidades específicas de los niños, niñas o adolescentes. Al respecto una familia relata: «yo iba al FAE y les decía "tengo estos problemas" [...] de hecho llegó un momento en que yo empecé a mandar correos con copia al PMA, les dije "no hablo más con ustedes porque ustedes me dicen una cosa y después me mienten"». Esto constituye una señal para el sistema: el acompañamiento, la comunicación y la supervisión deben ser suficientemente consistentes para que la familia pueda ejercer su función protectora sin quedar expuesta a una relación de incertidumbre y a la pérdida de confianza.

Esta variabilidad constituye un desafío desde la perspectiva de igualdad y garantía de derechos, ya que produce costos concretos, tales como pérdida de antecedentes, períodos sin acompañamiento, dificultades para acceder a prestaciones y demoras en decisiones jurídicas. Por ejemplo, una familia tuvo que repetir parte de una evaluación porque los antecedentes no son transferidos entre programas FAE, lo que alude a una interoperatividad interna no resuelta por el sistema de acogimiento familiar. Otra familia advierte que no existe un registro que permita reconocer la trayectoria previa de las familias para facilitar las evaluaciones y actualizaciones cuando se acoge el mismo perfil de lactante, niño, niña o adolescente.

- **Fortalecer la coordinación y transferencia de información**: las entrevistas muestran dificultades entre los equipos FAE y los distintos actores que intervienen en la trayectoria del niño, niña o adolescente, incluidos los de tribunales, de salud, de educación y de representación jurídica. Estas dificultades se expresan en autorizaciones tardías, audiencias suspendidas, cambios de equipos, ausencia de interoperabilidad de antecedentes y períodos sin acompañamiento, lo que afecta la continuidad y oportunidad de las intervenciones.

> Un estándar de derechos exige reducir la variabilidad de las respuestas y asegurar mínimos comunes de acompañamiento, supervisión y especialización, porque la calidad del cuidado no puede depender de la capacidad particular de una dupla determinada, considerando la alta rotación de profesionales durante los procesos de acogimiento.

Una familia describe procesos de evaluación excesivamente lentos, incluso en un contexto de necesidad de ampliar la disponibilidad de familias externas: «cómo no va a haber apuro en evaluar una familia que ya tuvo una experiencia de acogimiento». Esta lentitud también se observa en la gestión de otros actores, particularmente los tribunales: «todo tienen que consultarlo, todo tienen que pedir autorización y todo eso es lento».

Asimismo, se identifican diferencias entre las evaluaciones realizadas por distintos programas, que pueden generar cambios en las decisiones sobre la trayectoria del niño, niña o adolescente y reiniciar procesos ya desarrollados. Una familia cuestiona la disparidad entre las evaluaciones realizadas por el FAE y por el Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Infantil (PRM), respecto de la familia de origen: «después de dos años de intervención con la familia de origen, ha habido un quiebre y ya no son considerados aptos. Entonces han vuelto a hacer el despeje familiar otra vez [...] no entiendo esa disparidad entre lo que está levantando el PRM y lo que está levantando el FAE».

Por tanto, la coordinación entre programas requiere espacios de análisis y retroalimentación especializada que permitan integrar distintas perspectivas y criterios de intervención. Una familia señala que «el PRM nos dice que terminaron en abril el diagnóstico y nos decían que sentían que el FAE no está problematizando lo suficiente ciertos puntos». Estas diferencias son criticas cuando inciden en la evaluación del vínculo con la familia de origen y, consecuentemente, en los antecedentes que el equipo FAE proporciona al tribunal para la adopción de decisiones sobre la trayectoria del niño, niña o adolescente.

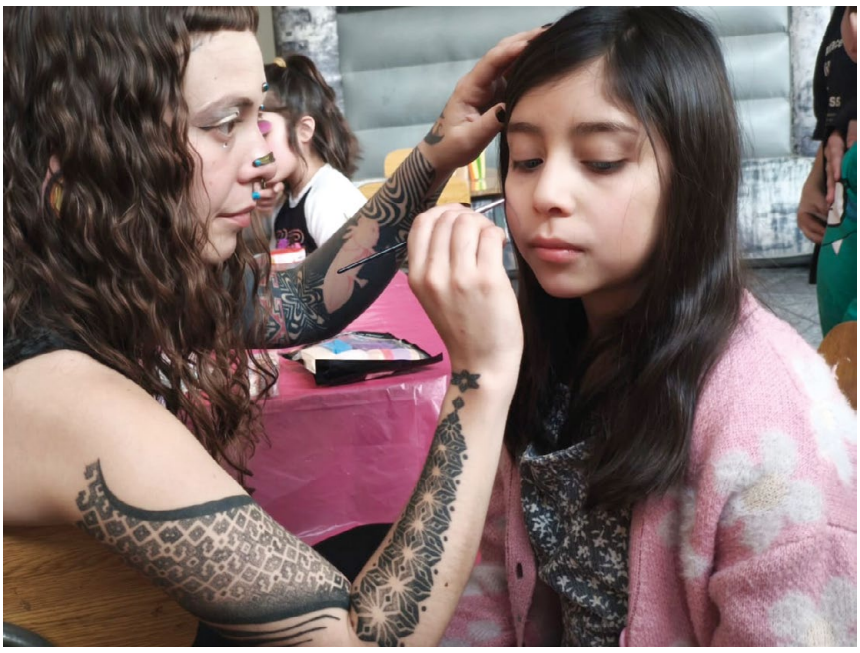
> La coordinación entre programas requiere espacios de análisis y retroalimentación especializada que permitan integrar distintas perspectivas y criterios de intervención.

- **Asegurar que los procesos de reunificación familiar sean individualizados y evaluados de manera permanente**: y considerando el interés superior y las necesidades del niño, niña o adolescente. Si bien las familias reconocen la importancia de la reunificación, advierten sobre los riesgos de que se desarrolle sin valorar adecuadamente sus efectos: «sabemos que eso es algo sanador, sabemos que es superimportante. Pero en muchos casos esas reunificaciones son una amenaza para la integridad del niño». Otra familia advierte sobre situaciones en que el malestar producido por las visitas se convierte en el principal antecedente para modificar su frecuencia: «exponer a un malestar para que tú tengas una evidencia, es bastante duro". Lo anterior plantea la necesidad de que las decisiones sobre visitas, reunificación y egreso se sustenten en evaluaciones integrales y en la participación del niño, niña o adolescente, evitando que deba experimentar situaciones de malestar para que sus necesidades sean reconocidas institucionalmente.

Orientaciones para un modelo de monitoreo de la modalidad de acogimiento familiar

A partir de la información recabada en torno al funcionamiento del modelo de acogimiento familiar en Chile, es dable mencionar que su monitoreo desde un enfoque de derechos humanos debe orientarse a observar de manera sistemática las condiciones en que se desarrolla el cuidado y su capacidad efectiva para garantizar los derechos de cada niño, niña o adolescente, durante toda su trayectoria. Esto supone considerar la seguridad y estabilidad del acogimiento, junto con la existencia de relaciones de cuidado sensibles y respetuosas tanto de su autonomía progresiva como de sus trayectorias de vida. Asimismo, requiere observar si los niños, niñas y adolescentes reciben información suficiente y comprensible, pueden expresar su opinión y esta es efectivamente considerada en las decisiones que les afectan.

Además, el monitoreo debe permitir identificar la continuidad de los vínculos familiares y significativos, la disponibilidad y estabilidad de los apoyos profesionales y el acceso oportuno a salud, educación y prestaciones; además del nivel de coordinación entre los distintos actores responsables de la protección. Particular atención requiere observar la oportunidad, fundamentación y revisión de las decisiones relativas a la permanencia, reunificación familiar o egreso acordes al interés superior del niño; así como a la preparación, gradualidad y continuidad de las transiciones entre familias. De este modo, el monitoreo permite determinar si las condiciones institucionales, familiares y relacionales están favoreciendo efectivamente la protección integral y el ejercicio de derechos.



Esperanza Castillo
7 años
Los juegos divertidos
«¡Hay muchos niños divirtiéndose!».

RECOMENDACIONES SOBRE LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR

- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (SPE) analicen y ajusten el modelo de financiamiento y los mecanismos de asignación de recursos de la modalidad de acogimiento familiar. De ese modo se desarrollan apoyos financieros diferenciados para las familias de acogida, que garanticen recursos suficientes según las necesidades y etapa de desarrollo de cada niño, niña o adolescente. Estos apoyos deberían facilitar el acceso y disponibilidad priorizada a la oferta de protección social y cuidados, incluidas aquellas alianzas que fortalezcan la atención especializada (salud mental, educación, y preparación para la vida independiente, entre otras).

- Que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el SPE revisen y fortalezcan la articulación entre el acogimiento familiar y la adopción en el marco de la legislación vigente. Estos organismos debieran revisar el marco regulatorio de adopción y su articulación con el acogimiento familiar, estableciendo criterios claros de actuación para las situaciones en que ambas alternativas puedan concurrir en la trayectoria de un niño, niña o adolescente. Esta articulación debe incorporar el reconocimiento del acogimiento familiar como parte de la historia e identidad del niño, niña o adolescente, favoreciendo transiciones planificadas y respetuosas hacia la adopción cuando corresponda, y evitando duplicidad de procesos entre familias de acogida y postulantes a adopción.

- Que el SPE establezca un sistema nacional de certificación y registro de familias de acogida externas, con y sin vínculo previo, que permita acreditar su idoneidad y mantener información actualizada sobre su disponibilidad. Este registro deberá ser accesible para los tribunales de familia, de manera que las familias disponibles puedan ser consideradas en la asignación de medidas de protección. Asimismo, el SPE debe elaborar y difundir un estándar nacional para la preparación, el acompañamiento y la toma de decisiones durante las distintas etapas del acogimiento familiar, el cual debe contemplar un plan de capacitación dirigido a las duplas sicosociales de los programas FAE, a los consejos técnicos de los tribunales de familia, a las familias de acogida externas, extensas y de origen, a los profesionales de los programas de representación judicial de niños, niñas y adolescentes (Mi Abogado, La Niñez y la Adolescencia se Defienden, entre otras), a las oficinas locales de la niñez y demás actores que intervienen en estos procesos, con contenidos diferenciados de acuerdo con las características y necesidades de cada acogimiento. Finalmente, debe gestionar redes territoriales de familias de acogida que faciliten el apoyo entre pares, el intercambio de experiencias y la colaboración ante dificultades comunes.

REFERENCIAS

Defensoría de la Niñez (2022), «Modelo de conceptualización y categorización de derechos de la niñez y adolescencia», versión 2.0 2022, Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Observatorio de Derechos Defensoría de la Niñez (2026), «Diagnóstico anual: Situación de derechos de la niñez y adolescencia 2026», Santiago: Defensoría de la Niñez, en observatorio.defensorianinez.cl. Enlace

Sename (2015), «Orientación técnica programa Familias de Acogida Administración Directa (FAE AADD)», Servicio Nacional de Menores, en sename.cl. Enlace

SPE (2022), Resolución Exenta N.º 000364, aprueba orientaciones técnicas para el funcionamiento de la modalidad de familias de acogida de la línea de acción cuidado alternativo de tipo familiar del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, del 8 de junio, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

SPE (2024), Resolución Exenta N.º 039, aprueba el procedimiento a aplicar respecto de familias de acogida externas que manifiestan interés en adoptar al niño, niña o adolescente que tienen en acogimiento del SPE, del 9 de enero, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

SPE (2026), «El poder de cuidar en cifras: Niños, niñas y adolescentes en programas de protección», Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en servicioproteccion.gob.cl. Enlace

ONU (1989), Convención sobre los Derechos del Niño, A/RES/44/25, Organización de las Naciones Unidas, en ohchr.org. Enlace

ONU (2009), Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, A/RES/64/142, Organización de las Naciones Unidas, en ohchr.org. Enlace

Unicef (2019), «Estudio de revisión y análisis de programas de familias de acogida», Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), en unicef.org. Enlace

DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

La Defensoría de la Niñez presenta la octava edición de su Informe Anual, que da cuenta de su gestión y del estado de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile.

La primera parte, Cuenta Pública 2026, recoge los resultados de la gestión institucional entre julio de 2025 y junio de 2026. La segunda presenta un panorama estadístico de la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes e incluye cinco notas temáticas sobre participación en consejos consultivos, desarrollo integral de la adolescencia, sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, representación jurídica y acogimiento familiar.

A través de este informe, la Defensoría busca contribuir a la protección y garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, incorporando sus experiencias y perspectivas en la generación de conocimiento y en la construcción de respuestas públicas más pertinentes.

www.defensorianinez.cl

defensorianinez

Defensorianinez.CL

defensorianinez

defensoria_niñez

Defensoría de la Ninez Chile